

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

30 de septiembre de 2022

Número 191

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DECRETO 134/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los requisitos para la autorización de los espectáculos con uso de artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.	36369
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1208/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno	36384
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1210/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer	36385
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1211/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.	36386
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1212/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria y de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón	36387
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1213/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.	36388
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1214/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo	36389
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1215/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.	36390
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1216/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.	36392
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1217/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de los Organismos Autónomos Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud	36395
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1218/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.	36397

sv: BOA20220930



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1219/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad y del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud..... 36399

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Letrados de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 28 de junio de

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

36401

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

36404

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. 36407

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Au-

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.....



RESOLUCION de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio
Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de partici-
pantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de
noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en
plazas de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros
del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón

36418

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN número 2022-1501, de 21 de septiembre, del Ayuntamiento de Zuera, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las pruebas selectivas para la provisión por concurso - oposición, en turno libre, como personal funcionario de carrera de una plaza vacante como Técnico/a medio de administración y gestión, y creación de bolsa de trabajo para necesidades temporales que pudieran derivarse, en el Ayuntamiento de Zuera.

36421

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 133/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón por la de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón......

36438

ORDEN PRI/1345/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.....

36440

ORDEN PRI/1346/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendejalón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar

ORDEN PRI/1347/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mallén en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-

ORDEN PRI/1348/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

36443

ORDEN PRI/1349/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.....

36444

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO **EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/1350/2022, de 21 de septiembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza)" ubicada en Frasno, El, Morés y Sabiñán, promo-

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2022, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2022, de subvenciones para apoyo al software libre.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 136/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la ermita de Nuestra Señora de Gracia de El Run, en el término municipal de Castejón de Sos

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos comunitarios de inclusión social en el marco del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de un proyecto piloto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....

36466

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 138/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Biota con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

36470

DECRETO 139/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Castellote con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

36472

DECRETO 140/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Villanueva de Gállego con destino al servicio de depuración

DECRETO 141/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de interés general para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas", al amparo de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021......

36476

DECRETO 142/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de interés general para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto para la Optimización Energética de la Elevación de Civán, T.M. de Caspe (Zaragoza)- Fase I, al amparo de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.....

36478

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fundición de aluminio de segunda fusión, titularidad de Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL ubicada en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/11289).....

36480

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de modificación puntual de la Resolución de 21 de septiembre de 2015, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 790,08 UGM, en el polígono 504, parcela 29, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), promovida por Jorge Moreu Gracia. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05920).



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Barrio Cuello S.C, con NIF J22130926, con código ES221970000068 ubicada en el término municipal de Robres, provincia de

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1351/2022, de 22 de septiembre, por la que se establece la prestación de servicios mínimos en el sector del contact center en centros sanitarios con motivo

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO **EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Fertinagro Tecnos Máxima" en el término municipal de Sarrión

CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado "Palomar", número 6564, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Aliaga y Pa-

CORRECCIÓN de errores del anuncio publicado mediante Resolución de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "La Ginebrosa" en el término

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-210, denominado "Valle de Aso" de titularidad de la Entidad local menor Aso de Sobremonte, y sito en el término municipal de Biescas, para las instalaciones de un emplazamiento de la red de comunicaciones de emergencias unificadas de Aragón, solicitado por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/00509).....

36535

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-211, denominado "Valle de Betés" de titularidad de la Entidad local menor Aso de Sobremonte, y sito en el término municipal de Biescas, para la instalación de una línea eléctrica de baja tensión de suministro a un emplazamiento de la red de comunicaciones de emergencias unificadas de Aragón, solicitado por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/06137).....



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184 denominado "Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas", de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aísa y situado en el término municipal de Aísa (Huesca), para la regularización de la línea aérea de 15 kV "Candanchú-Astún" y su derivación, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/08917).

36537

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 268 denominado "Puerto de Astún", de titularidad del Ayuntamiento de Jaca y situado en su término municipal (Huesca), para la regularización de la línea aérea de 15 kV "Candanchú-Astún" y sù derivación, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2018/04321).

36538

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en la Orden de 7 de abril de 2005, del Departamento de Medio Ambiente, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 183 denominado "Cozarrón, Magdalena y Lañaza", de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aísa y situado en el municipio de Aísa (Huesca), para mantener la instalación de una conducción de aguas residuales y sanitarias, promovida por D. Miguel Ángel Plasencia Rodríguez. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/01450).

36539

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Teruel (Teruel) promovido por el Club Deportivo El Sapo. (Número de Expe-

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase IV-A, en el polígono Entrerrios ubicada en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción Zaragoza (Opel España, SLU). (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/07288).....

36541

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10163, localizado en el término municipal de Monterde, promovido por Montolar Asociación Deportiva.



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 134/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los requisitos para la autorización de los espectáculos con uso de artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 71. 54.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene competencia exclusiva en materia de "espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación general del sector, el régimen de intervención administrativa y la seguridad y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y establecimientos públicos".

En el ejercicio de esta competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, marco jurídico de la intervención administrativa en relación con los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos que se desarrollen en el territorio de la Comunidad, entre los que se encuentran los espectáculos públicos consistentes en el lanzamiento o quema de artificios pirotécnicos, sin perjuicio de las competencias exclusivas del Estado, en materia de explosivos y de seguridad pública, conforme al artículo 149.1. 26.ª y 29.ª de la Constitución Española.

En base a lo expuesto, la producción, comercio, tenencia y uso de artículos pirotécnicos se rige por la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, artículos 28 y 29, por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

El Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aborda de manera exhaustiva y detallada el régimen jurídico de los agentes económicos del sector de la pirotecnia o la cartuchería, sus autorizaciones, la catalogación de los artículos de pirotécnicos, la fabricación, el almacenamiento, el transporte, la venta y el uso de los artificios pirotécnicos, completándose la parte dispositiva del reglamento con veintiocho instrucciones técnicas complementarias y siete especificaciones técnicas de desarrollo.

En concreto, la Instrucción técnica complementaria número 8, "Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos", aborda la necesaria comunicación o autorización a la delegación o subdelegación del gobierno de la provincia correspondiente para la celebración de un espectáculo pirotécnico o castillos de fuegos de artificios, cuando se den los requisitos establecidos en la normativa de artículos pirotécnicos, que no eximen de la obtención de otras autorizaciones, como la otorgada por el órgano competente en materia de espectáculos públicos del Gobierno de Aragón, conforme exige el artículo 23, letra c) de la citada Ley 11/2005, de 28 de diciembre, previo título de intervención estatal, base sustancial para el otorgamiento de la autorización autonómica.

Por otra parte, la Instrucción técnica complementaria número 18, "Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales", regula el uso de artificios de pirotecnia por grupos de consumidores reconocidos como expertos, en manifestaciones festivas organizadas por colectividades, personas jurídicas, ayuntamientos, asociaciones o entidades jurídicas, entre otras. Se trata de eventos en los que el tipo y la forma de utilización de los artificios pirotécnicos requieren medidas específicas de organización y seguridad, así como de certificación acreditativa como consumidores reconocidos como expertos para los participantes en el mismo.

En Aragón existen celebraciones de fiestas locales o patronales en las que el uso de artículos pirotécnicos forma parte importante de las mismas, llegando a ser consustancial a aquéllas el empleo del fuego y de material pirotécnico.

Estas celebraciones festivas con uso de pirotecnia deben conjugar la necesidad de preservar las manifestaciones arraigadas en Aragón con la seguridad de los ciudadanos.

Por lo tanto, y conforme a la normativa estatal de artículos pirotécnicos en este Decreto se regula, de manera separada y diferenciada y con procedimientos administrativos distintos, dos materias relativas al uso de artificios de pirotecnia.

Por un lado, los espectáculos pirotécnicos con artificios pirotécnicos realizados por las empresas de expertos, a solicitud de una entidad organizadora, conforme a la Instrucción técnica complementaria número 8 y al título II de este Decreto, que precisan de autorización



autonómica y por otro, las denominadas manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales, con uso de artificios de pirotecnia, sujetas a la Instrucción técnica complementaria número 18 y al título III de este Decreto, en las que únicamente pueden participar los grupos de consumidores reconocidos como expertos por este Decreto, previa autorización municipal.

Este Decreto se organiza en tres títulos, que cuentan con dieciocho artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

El título I, bajo la rúbrica de "Disposiciones generales", regula el objeto y el ámbito de aplicación del Decreto, distinguiéndose entre los espectáculos pirotécnicos realizados por empresas de expertos y las manifestaciones festivas que usen artículos pirotécnicos.

El título II, versa sobre la "Autorización para la celebración de espectáculos pirotécnicos realizados por empresas de expertos", aborda los tipos de espectáculos pirotécnicos sujetos a la norma, según peso neto en materia reglamentada y los excluidos, las actuaciones y responsabilidades de la entidad organizadora y de la empresa de expertos, la solicitud y documentación que deberá acompañar la entidad organizadora, el procedimiento para la obtención de la autorización, la comunicación del órgano competente en materia de espectáculos públicos al "Centro de Emergencias 112 SOS Aragón" y a la delegación o subdelegación del gobierno de la provincia correspondiente y los supuestos de prohibición y de suspensión temporal o definitiva de un espectáculo pirotécnico.

El título III, bajo la rúbrica de "Manifestaciones festivas que usen artificios de pirotecnia", cuenta con seis artículos, referidos al reconocimiento de manifestaciones festivas religiosas, culturales o tradicionales con uso de artificios pirotécnicos de arraigada tradición en Aragón, al régimen de autorización, competencia y responsabilidad municipal, a la formación mínima de los consumidores reconocidos como expertos, a la expedición de la certificación acreditativa como tal consumidor y al control de las entidades de formación, con el fin de prevenir riesgos en la integridad física de las personas, participantes y espectadores, y daños en los bienes.

El Decreto realiza un reconocimiento de las manifestaciones festivas que usan artificios pirotécnicos de manera no taxativa, concluyendo la letra d) del artículo 13.1 con la expresión "cualquier otra modalidad equivalente a las anteriores", dado que, en el ámbito del derecho administrativo, si analizamos el sistema de fuentes, la costumbre tiene cabida, puesto que existen múltiples festividades locales y sus diferentes denominaciones pueden tener cabida en el concepto técnico de costumbre.

La disposición adicional única realiza una mención específica al municipio de Zaragoza, conforme a la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

La disposición transitoria primera prevé un periodo de adaptación de las entidades de formación para el aprendizaje de consumidor reconocido como experto, hasta el 1 de enero de 2026, con el fin de velar por la seguridad de las manifestaciones festivas y asegurar la aplicación del Decreto.

La disposición transitoria segunda incluye un periodo transitorio de adaptación para la celebración de las manifestaciones festivas, hasta que los responsables de los grupos de consumidores reconocidos como expertos y los consumidores reconocidos como expertos hayan obtenido sus certificaciones, desempeñando sus funciones los expertos acreditados para el uso de artificios pirotécnicos en la Instrucción técnica complementaria número 8.

La disposición final primera faculta a la persona titular del departamento con competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

La disposición final segunda señala la entrada en vigor de la norma.

Concluye el Decreto con tres anexos, anexo I, modelo de solicitud de autorización para la celebración de espectáculos pirotécnicos realizados por una empresa de expertos, anexo II, modelo de certificación, a presentar por la entidad organizadora, acreditativa de contratación de seguro de responsabilidad civil para espectáculo pirotécnico y anexo III, modelo de comunicación del espectáculo público autorizado al "Centro de Emergencias 112 SOS Aragón" y a la delegación o subdelegación del gobierno de la provincia correspondiente.

Este Decreto se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, señalados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del principio de necesidad y eficacia, esta norma desarrolla la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se dicta con la finalidad de garantizar un nivel elevado de protección de intereses públicos y salvaguardar el orden público y la seguridad pública, la protección de los consumidores, de las personas destinatarias de los servicios, de los terceros no



participantes en los espectáculos y de los trabajadores y trabajadoras, los bienes, el medio ambiente, el entorno urbano y la conservación del patrimonio cultural, velando por el cumplimiento de la legislación autonómica en materia de espectáculos públicos.

Así mismo, este Decreto contribuye a hacer efectivo el principio de proporcionalidad y de eficiencia, al no imponer más cargas a los destinatarios que las estrictamente necesarias para su cumplimiento, adoptando las medidas mínimas, tendentes a prevenir la posibilidad de accidentes.

Además, con el fin de garantizar la seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución Española), esta norma reglamentaria se incardina en el seno del ordenamiento constitucional, integrado por el ordenamiento estatal y el autonómico.

Para garantizar el principio de transparencia, conforme al artículo 3.2, letra c) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público en Aragón, el proyecto de Decreto se sometió a consulta pública para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, habiéndose sometido, asimismo, a los trámites de información pública y de audiencia a las administraciones y sectores más representativos, conforme al ámbito de aplicación de este Decreto, recogiendo sus aportaciones y mejoras, de conformidad con lo establecido los artículos 42 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, cumpliendo además la obligación de publicidad a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, se ha realizado la correspondiente evaluación del impacto de género y memoria explicativa de igualdad.

Este Decreto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Espectáculos Públicos de Aragón, el día 2 de febrero de 2022, por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, el día 1 de marzo de 2022, y por la Dirección General de Servicios Jurídicos, el día 20 de abril de 2022.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de acuerdo con el dictamen número 155/2022, del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2022,

DISPONGO:

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. Es objeto de este Decreto la regulación de los requisitos para la concesión de la autorización de los espectáculos con artificios pirotécnicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2. Igualmente, este Decreto tiene por objeto reconocer las manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales que se celebran en la Comunidad Autónoma de Aragón con uso de artificios pirotécnicos, así como regular la formación de los consumidores reconocidos como expertos, participantes en las manifestaciones festivas.

TÍTULO II

Autorización para la celebración de espectáculos pirotécnicos realizados por empresas de expertos

Artículo 2. Tipos de espectáculos pirotécnicos.

- 1. A los efectos de este Decreto, se distinguen:
- a) Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo peso neto en materia reglamentada (NEC) sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 50 kilogramos.
- b) Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo peso neto en materia reglamentada (NEC) sea superior a 50 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos.
- c) Los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo peso neto en materia reglamentada (NEC) sea superior a 100 kilogramos.
- 2. La autorización prevista en este título no exime a la entidad organizadora de solicitar cuantos permisos sean necesarios según la legislación vigente en la materia.



Artículo 3. Exclusiones.

- 1. No se considerarán espectáculos con artificios pirotécnicos aquellos eventos en los que no se superen en su conjunto los 10 kilogramos de materia reglamentada (NEC).
- 2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el organizador del evento deberá cumplir las medidas de seguridad, de prevención y protección específicas, incluyendo los medios humanos y materiales en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de personas, así como las condiciones y requisitos específicos que al respecto establezca la administración local, de acuerdo con sus competencias y funciones.

Artículo 4. Entidad organizadora.

- 1. Se entiende por entidad organizadora la persona física o jurídica, pública o privada, que organiza el espectáculo, en suelo público o privado, y que asume ante la administración y el público la responsabilidad de la celebración del espectáculo en todo aquello que la normativa de artículos pirotécnicos no establezca como responsabilidad exclusiva de la empresa de expertos, y será responsable del cumplimiento de la legislación autonómica y local de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 2. La entidad organizadora nombrará a una persona responsable del espectáculo que velará por el cumplimiento, vigilancia y control de las medidas de seguridad establecidas en la normativa estatal de artículos pirotécnicos y en la autorización del espectáculo, como su plan de seguridad y/o plan de emergencia, en su caso.
- 3. La entidad organizadora atenderá, en todo momento, a las indicaciones de las autoridades de inspección presentes.
- 4. La entidad organizadora suscribirá un seguro de responsabilidad civil por daños materiales y personales, conforme al modelo normalizado previsto en el anexo II de este Decreto.

Artículo 5. Empresa de expertos.

- 1. A los efectos de este Decreto, se entiende por empresa de expertos la persona física o jurídica titular de un taller de preparación y montaje que cumple con los requisitos establecidos en la normativa estatal de artículos pirotécnicos, y a la que la entidad organizadora encarga la prestación del servicio, incluyendo las operaciones de montaje del espectáculo y la realización del disparo por personal perteneciente a la misma.
- 2. Es responsabilidad exclusiva de la empresa de expertos efectuar el lanzamiento y, conforme a la normativa estatal de artificios pirotécnicos, velar por:
 - a) La adecuación legal de los artificios pirotécnicos a utilizar en el espectáculo.
 - b) Las condiciones de envasado y embalaje de los artificios pirotécnicos.
 - c) La seguridad en el transporte, utilización y funcionamiento de los productos pirotécnicos de fabricación propia que no dispongan de marcado CE.
 - d) La adecuación legal de los accesorios y comprobadores de línea de tiro.
 - e) La custodia de los artículos pirotécnicos en el lugar donde se va a celebrar el espectáculo, si no constituyen un almacenamiento especial, velando el personal de la empresa porque se prevengan los efectos que los agentes meteorológicos o circunstancias análogas puedan ocasionar al material.
 - f) La recogida de los restos de material pirotécnico originados tras el disparo.
- 3. La empresa de expertos proporcionará a la entidad organizadora toda la información necesaria para la elaboración del plan de seguridad y del plan de emergencia, cuando resulte exigible, según peso neto en materia reglamentada (NEC) del espectáculo pirotécnico a autorizar.
- 4. El personal acreditado de la empresa de expertos realizará el montaje del espectáculo y colocará la totalidad de los artificios que se vayan a lanzar con una antelación mínima de una hora, para que el personal de inspección adscrito al órgano competente en materia de espectáculos o, subsidiariamente, el personal designado por la autoridad municipal compruebe su adecuación a lo establecido en la autorización del espectáculo.

Artículo 6. Autorización del espectáculo.

Los espectáculos públicos pirotécnicos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título del Decreto sólo podrán celebrarse con autorización del órgano competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas del Gobierno de Aragón.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. La entidad organizadora del espectáculo deberá presentar la solicitud de autorización de espectáculos pirotécnicos, según el modelo que figura en el anexo I del Decreto, junto con



la documentación exigida en este artículo y en el artículo 8 del Decreto, en su caso, con una antelación mínima de diez días a la celebración del mismo.

- 2. La solicitud de autorización incluirá:
- a) Datos identificativos del espectáculo a autorizar.
- b) Declaración responsable de que la entidad organizadora cuenta con el documento acreditativo de la conformidad del titular de la propiedad del suelo, si el disparo de los artificios afectase a vías o espacios públicos o privados, salvo que el titular sea la entidad organizadora del espectáculo.
- 3. Junto con la solicitud, la entidad organizadora acompañará la siguiente documentación:
- a) Certificación de la compañía aseguradora o entidad financiera de la contratación del seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales, suscrito por la entidad organizadora del espectáculo, conforme al modelo del anexo II de este Decreto. El seguro de responsabilidad civil deberá, como mínimo, cubrir el capital que se determine, en función de la población del municipio en el que tengan lugar, en los términos establecidos en la legislación en materia de seguros de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la indicación expresa que se encuentra al corriente de pago.
- b) Compromiso de que durante la celebración del espectáculo se adoptarán las medidas de control y vigilancia adecuadas que imposibiliten la producción de incendios, así como la descripción de las medidas adoptadas.
- c) Justificante de ingreso de la tasa administrativa de autorización de espectáculos pirotécnicos.

Artículo 8. Documentos específicos adicionales, según peso neto en materia reglamentaria del espectáculo pirotécnico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, la entidad organizadora deberá adicionar la siguiente documentación, según categoría de artículo pirotécnico y peso neto en materia reglamentada:

- a) En los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo peso en materia reglamentada (NEC) sea superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 50 kilogramos, la entidad organizadora deberá acreditar la presentación de la notificación previa a la delegación o subdelegación del gobierno, que incluye la declaración responsable de que poseen todos los documentos exigidos por la normativa estatal de artículos pirotécnicos.
- b) En los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos donde se utilicen artículos de uso profesional cuyo peso en materia reglamentada superior a 50 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos, la entidad organizadora acompañará la acreditación de la notificación previa a la delegación o subdelegación del gobierno, que incluye la declaración responsable de que poseen todos los documentos exigidos por la normativa estatal de artículos pirotécnicos, como el plan de seguridad.
- c) En los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos donde se utilicen artículos de uso profesional cuyo peso en materia reglamentada superior a 100 kilogramos, la entidad organizadora aportará la autorización previa de la delegación o subdelegación del gobierno, según lo dispuesto en la normativa de artículos pirotécnicos o, en su defecto, la acreditación de su tramitación, entre cuya documentación declarará que consta el plan de seguridad y el plan de emergencia.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y resolución.

- 1. Instruido el procedimiento, el órgano competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas dictará la resolución estimatoria o desestimatoria. La resolución desestimatoria se dictará previa audiencia al interesado.
- 2. La resolución se notificará a la entidad organizadora con una antelación mínima de dos días hábiles a la celebración del evento, transcurrido dicho plazo, y habiéndose presentado en plazo y cumplimentado correctamente el expediente por la entidad organizadora, si no se hubiera emitido resolución al respecto, se entenderá concedida la autorización solicitada.

Artículo 10. Comunicación al "Centro de Emergencias 112 SOS Aragón" y a la Subdelegación del Gobierno.

1. Concedida la autorización para la celebración de un espectáculo pirotécnico, el órgano competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas lo comunicará al "Centro de Emergencias 112 SOS Aragón" y a la delegación o subdelegación del gobierno de la provincia correspondiente, conforme al modelo normalizado del anexo III de este Decreto.



2. Estas comunicaciones no eximen a la entidad organizadora de la obligación de remitir los planes de emergencia al órgano competente en materia de atención de emergencias para su homologación, cuando así lo establezca la normativa específica en materia de autoprotección y/o de la obligación de solicitar otras autorizaciones o de realizar otros trámites que exija la normativa vigente para la celebración del espectáculo pirotécnico.

Artículo 11. Inspección, suspensión e interrupción de los espectáculos pirotécnicos.

- 1. El personal de inspección que se halle presente en el espectáculo, en el ejercicio de sus funciones, actuará como delegado de la autoridad y procederá, previo requerimiento a la entidad organizadora, a la suspensión, temporal o definitiva, del espectáculo en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la entidad organizadora no ha solicitado la preceptiva autorización al órgano competente en materia de espectáculos públicos.
 - b) Cuando no esté suficientemente garantizada la protección de la zona de seguridad del público y de las edificaciones.
 - c) Cuando las condiciones de seguridad y emergencia establecidas en la autorización del espectáculo no se cumplan, viéndose afectada gravemente la seguridad de las personas.
 - d) Cuando no esté presente el dispositivo sanitario o los medios de protección contra incendios previstos en la autorización.
 - e) Cuando las vías de evacuación para casos de emergencia no estén suficientemente expeditas.
 - f) Cuando se produzca acceso del público a la zona de seguridad o a la zona de lanzamiento.
 - g) Cuando no estén presentes los expertos designados por la empresa pirotécnica para efectuar el lanzamiento.
 - h) Cuando se produzcan o se prevea que puedan producirse graves desórdenes con peligro para las personas o los bienes.
 - i) Cuando, al llegar la hora de inicio del lanzamiento o durante el desarrollo del espectáculo, existan condiciones meteorológicas u otras circunstancias similares que creen un riesgo para las personas o los bienes, oída la empresa de expertos.
 - j) Cuando se den otras circunstancias que impliquen peligro cierto para las personas o los bienes.
- 2. La empresa de expertos podrá interrumpir temporalmente el desarrollo del espectáculo por razones meteorológicas o técnicas que impliquen riesgo para las personas o los bienes.
- 3. El espectáculo público se suspenderá definitivamente en el caso de que persistieran las situaciones de riesgo, comunicándolo al órgano competente en materia de espectáculos.
- 4. En caso ausencia del personal inspector, las funciones de comprobación serán ejercidas, subsidiariamente, por agentes adscritos a la autoridad municipal competente y, en su defecto, por la persona responsable designada por la empresa de expertos y por la persona responsable designada por la entidad organizadora.

Artículo 12. Actuaciones posteriores al espectáculo.

- 1. La recogida del material pirotécnico y los restos que puedan suponer un riesgo para las personas o los bienes se realizará por la empresa de expertos, nunca antes de quince minutos después de concluir el espectáculo.
- 2. Hasta que la zona de seguridad y de lanzamiento no se encuentre completamente limpia de restos que puedan suponer un riesgo, se mantendrá la vigilancia suficiente, a efectos de evitar daños o lesiones.
- 3. Asimismo, la entidad organizadora deberá comprobar el resto del área exterior a efectos de evitar fuegos posteriores o cualquier otra circunstancia que derivase en daños o lesiones.
- 4. En caso de accidente o incidente que implique la intervención de los servicios de urgencia, ya sea por lesiones a las personas, como por daños a bienes por incendio o efectos mecánicos, se comunicará de manera inmediata al "Centro de Emergencias SOS Aragón" y a la delegación o subdelegación del gobierno de la provincia correspondiente.

TÍTULO III

Manifestaciones festivas con uso de artificios de pirotecnia

Artículo 13. Manifestaciones festivas reconocidas que usan artificios pirotécnicos.

Las manifestaciones festivas religiosas, culturales o tradicionales con uso de artificios pirotécnicos que se reconocen, con independencia de las distintas denominaciones y variantes que con carácter local se utilicen, son las siguientes:



- a) Toro de fuego: manifestación festiva, organizada con participación ciudadana, caracterizada por la utilización de un armazón metálico de aspecto zoomórfico sobre el que se coloca un bastidor desde el que se disparan elementos pirotécnicos de diversa naturaleza, transportada por una o varias personas, en un espacio o recorrido determinado y acotado perimetralmente de la vía pública. El bastidor puede contar con:
 - 1.º Surtidores: pieza de fuego fijo consistente en un tubo cargado con una composición de pólvora prensada que produce el efecto de un chorro de fuego.
 - 2.º Rueda: pieza de fuego fijo, de forma circular, en la que se disponen varios cartuchos con doble función: impulsar el artificio para que gire y producir el efecto de chispas de color.
 - 3.º Cohetes borrachos, carretillas, ratas, correpiés, buscapiés o rastrillero: artificio pirotécnico de forma cilíndrica, del que brota un manantial de chispas, que lo propulsa varias veces según el modelo, y que acaba con una pequeña detonación.
- b) Correfuegos: manifestación festiva, que, combinando baile, música y artificios pirotécnicos, se desarrolla por un recorrido definido y acotado perimetralmente con participación ciudadana, que interviene mediante desplazamientos, saltos o bailes, bajo los efectos de las chispas generadas por los artificios pirotécnicos portados por los participantes activos.
- c) Procesiones o pasacalles de fuego: manifestación festiva, generalmente asociada a una manifestación religiosa, en la que los participantes activos portan bengalas o lanzan cohetes, permitiendo su movimiento libre, en un recorrido diferenciado, definido y acotado perimetralmente.
- d) Cualquier otra modalidad equivalente a las anteriores.

Artículo 14. Grupo de consumidores reconocidos como expertos.

- 1. Las personas que deseen participar activamente en una manifestación festiva con uso de artificios pirotécnicos reconocida por la Comunidad Autónoma deberán pertenecer a un grupo de consumidores reconocidos como expertos (CRE), debidamente constituido.
- 2. Podrán constituirse como grupo de consumidores reconocidos como expertos el conjunto de consumidores reconocidos como expertos pertenecientes a una misma asociación, peña, hermandad, agrupación local y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, vinculadas a las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos.
- 3. Estos grupos de consumidores reconocidos como expertos deberán contar, en todo caso y como mínimo, con un responsable debidamente acreditado por la Administración General del Estado.
- 4. La participación de los menores de edad en estas manifestaciones festivas está condicionada por la categoría del artículo pirotécnico que se utilice en cada manifestación. Así, queda prohibido el uso de artículos pirotécnicos de la categoría F1, y F2, a menores de 12 y 16 años, respectivamente, y de las categorías F3, T1 y P1, a menores de 18 años.
- 5. En todo caso, la participación de consumidores reconocidos como expertos menores de edad queda supeditada a la autorización expresa y por escrito de quien ostente la autoridad familiar o tutela del menor.

Artículo 15. Autorización, competencia y responsabilidad municipal de la manifestación festiva.

- 1. El organizador del acto o el grupo de consumidores reconocidos como expertos deberá presentar en el ayuntamiento correspondiente, en caso de que éste no sea el organizador del festejo, la solicitud de autorización, que incluya, al menos, la documentación exigida en la especificación técnica número 2 de la Instrucción técnica complementaria número 18 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- 2. Corresponde al ayuntamiento solicitar a la delegación del gobierno o subdelegación de gobierno correspondiente, con una antelación de quince días hábiles a la celebración del acto, la preceptiva autorización expresa, si van a ser usados más de 50 kilogramos de materia reglamentaria o la comunicación del uso de los artificios de pirotecnia, si van a ser usados menos de 50 kilogramos de materia reglamentaria, en los términos y condiciones previstas en la referida Instrucción técnica.
- 3. Obtenida la autorización del uso de los artificios de pirotecnia, el ayuntamiento autori-
- 4. El ayuntamiento es responsable de la custodia del seguro de responsabilidad civil o garantía financiera suscrita por el organizador que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.



- 5. Es competencia del ayuntamiento:
- a) Autorizar la celebración de la manifestación festiva, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal, autonómica y local aplicable.
- b) Dar difusión de la celebración del acto para conocimiento del público, así como del espacio o recorrido de la actuación y del horario de realización.
- c) Informar de las medidas de seguridad aplicables, así como, en su caso, de la indumentaria y de las medidas de protección recomendadas para la participación en la manifestación festiva de terceras personas.
- d) Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto.
- 6. La obtención de la autorización municipal no exime de la necesidad de llevar a cabo cualquier otra tramitación o solicitar cuantos permisos establece la legislación vigente en la materia ante la administración competente.

Artículo 16. Formación mínima de los consumidores reconocidos como expertos.

- 1. Para obtener la condición de consumidor reconocido como experto será necesario haber realizado y superado un curso formativo, impartido por las entidades de formación autorizadas por la dirección general competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas del Gobierno de Aragón.
- 2. Son entidades de formación las asociaciones de empresarios, entidades culturales o grupos de consumidores reconocidos como expertos autorizados para impartir el curso de formación necesario para obtener la condición de consumidor reconocido como experto.
- 3. Con carácter previo, las entidades de formación deberán acreditarse ante la dirección general competente presentando, junto con la solicitud de autorización, la siguiente documentación:
 - a) Programa formativo del curso.
 - b) Relación de profesor o profesores que vayan a impartir el curso. Los profesores tendrán la condición de responsable de grupo de consumidores reconocidos como expertos, que acreditarán mediante la certificación emitida por el área de industria y energía de la delegación del gobierno.
 - c) Número de alumnos.
 - d) Medios materiales disponibles para el desarrollo del curso.
 - e) Fecha y lugar de celebración del curso.
 - f) Descripción de la prueba evaluadora.
- 3. La autorización de celebración del curso de formación deberá tener al menos el siguiente contenido:
 - a) Denominación del curso.
 - b) Entidad y profesores que lo imparten.
 - c) Programa del curso.
 - d) Número de alumnos.
 - e) Fecha y lugar de celebración.
- 4. El curso de formación podrá desarrollarse de manera presencial, telemática o mixta y tendrá una duración mínima de cinco horas. Durante el desarrollo del curso se llevará un control de asistencia del alumnado inscrito. Para la superación del curso de formación será necesario que el participante haya asistido al cien por cien del tiempo lectivo previsto.

Artículo 17. Expedición de la certificación acreditativa de consumidor reconocido como experto.

1. Justificado el seguimiento y superación del curso por parte de los participantes, la entidad solicitará a la dirección general competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas la certificación individual que acredite que el alumno ha superado el curso, así como la denominación del grupo de consumidores reconocidos como expertos en la que se integra cada uno de ellos.

En la relación se deberá especificar si el participante es o no menor de edad, en cuyo caso se concretará e indicará en qué manifestación festiva puede intervenir, aportando, además la autorización prevista en el artículo 14.5 de este Decreto.

- 2. La certificación acreditativa de consumidor reconocido como experto tendrá carácter indefinido, salvo que se modifiquen las condiciones de la manifestación festiva o se pierda la condición de integrante del grupo de consumidores reconocidos como expertos, en cuyo caso perderá su vigencia.
- La obtención de la certificación acreditativa por parte de menores de edad en modo alguno habilita para el uso de artificios de pirotecnia no permitidos para su edad.
- 4. Ningún consumidor reconocido como experto podrá participar en la manifestación festiva si no está en posesión de este certificado.



5. La dirección general con competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas convalidará certificados acreditativos de consumidor reconocido como experto otorgado por otra Comunidad Autónoma, siempre que la misma se refiera a alguna de las manifestaciones festivas reconocidas en la Comunidad Autónoma de Aragón, previa solicitud del interesado, acompañada de la certificación cuya convalidación solicita.

Artículo 18. Control de las entidades de formación.

- 1. Las funciones de inspección, control y supervisión de la actividad de las entidades externas de formación sobre el programa formativo, las evaluaciones, la asistencia a los cursos y sobre cualquier otra cuestión que se considere necesaria para la correcta aplicación de la normativa vigente sobre la materia serán desarrolladas por dirección general con competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 2. El centro directivo competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas podrá acordar cautelarmente la suspensión del funcionamiento de la actividad formativa, durante el tiempo necesario para la subsanación de los requisitos exigidos, en los casos de incumplimiento sobrevenido de éstos o cuando concurran circunstancias que afecten a la seguridad de las personas o bienes.

Disposición adicional única. Régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

Conforme a la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, corresponde al municipio de Zaragoza la autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos de pirotecnia recreativa o castillos de fuegos de artificio en los que se utilicen artificios pirotécnicos aéreos o dotados de medios de proyección de la carga reglamentada, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado.

Disposición transitoria primera. *Profesores habilitados para impartir los cursos para la obtención de la condición de consumidor reconocido como experto.*

Con el fin de velar por la seguridad de las manifestaciones festivas y asegurar la aplicación de este Decreto, hasta el 1 de enero de 2026, los profesores habilitados para impartir los cursos de formación para la obtención de la condición de consumidor reconocido como experto, serán, además de los indicados en el artículo 16.2, letra b) del reglamento, los técnicos graduados o licenciados con conocimientos de explosivos, como ingeniero de minas, ingeniero técnico de minas, graduado en química, especialidad de explosivos, y profesionales expertos en espectáculos pirotécnicos que cuenten con el carné de experto pirotécnico, previa solicitud, informe favorable del área de industria y energía de la delegación del gobierno y autorización concedida por la dirección general competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas del Gobierno de Aragón.

Disposición transitoria segunda. Regularización de grupos de consumidores reconocidos como expertos y de consumidores reconocidos como expertos.

Transitoriamente y hasta que los responsables de los grupos de consumidores reconocidos como expertos y los consumidores reconocidos como expertos hayan obtenido sus certificaciones, desempeñarán sus funciones los expertos acreditados para el uso de artificios pirotécnicos, conforme a la normativa de artículos pirotécnicos, Instrucción técnica complementaria número 8.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del departamento con competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día uno de enero de 2023.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN



Anexo I. Modelo de solicitud de autorización para la celebración de espectáculos pirotécnicos realizados por empresa de expertos.

Anexo II. Modelo de certificación de la entidad organizadora de seguro de responsabilidad civil para espectáculos pirotécnicos.

Anexo III. Modelo de comunicación de celebración de espectáculos pirotécnicos al "Centro de Emergencias 112 SOS Aragón" y a la subdelegación de la provincia correspondiente.

ANEXO I



Identificador del Expediente

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS



IIF/NIE	Nombre/Razón se	ocial			
Apellido 1		Apellido 2			
ATOS DEL REPRESEI	NTANTE				
IIF/NIE	Nombre/Razón s	ocial			
Apellido 1		Apellido 2			
Cargo					
EDIO DE NOTIFICACI	ON				
ificación dirigida al	Interesado/Solicitante		Representante		
ma de notificación:					
	the second contract of the second		0 1: 1 4 /	21.1	
Deseo ser notificado/a med http://www.aragon.es/notifi	diante el sistema de notific caciones	caciones telemáticas del	Gobierno de Aragón acces	sible en	
http://www.aragon.es/notifi	caciones		Gobierno de Aragón acces	sible en	
http://www.aragon.es/notifi Deseo ser notificado/a por	caciones correo postal en la siguier		Gobierno de Aragón acces	sible en Bloque Piso	Puerta
http://www.aragon.es/notifi Deseo ser notificado/a por	caciones correo postal en la siguier		Número	Bloque Piso	
http://www.aragon.es/notifi]Deseo ser notificado/a por ipo Nombre de	caciones correo postal en la siguier			Bloque Piso	Puerta Código Postal
http://www.aragon.es/notifi]Deseo ser notificado/a por ipo Nombre de	caciones correo postal en la siguier	nte dirección:	Número	Bloque Piso	
Thttp://www.aragon.es/notifigDeseo ser notificado/a por ipo Nombre de ocalidad	caciones correo postal en la siguiei la vía	nte dirección: Provincia	Número País	Bloque Piso	
Thttp://www.aragon.es/notifigDeseo ser notificado/a por po Nombre de pocalidad	caciones correo postal en la siguier	nte dirección:	Número	Bloque Piso	
http://www.aragon.es/notifi Deseo ser notificado/a por po	caciones correo postal en la siguiei la vía	nte dirección: Provincia	Número País	Bloque Piso	
Thttp://www.aragon.es/notifigDeseo ser notificado/a por po Nombre de pocalidad	caciones correo postal en la siguiei la vía	nte dirección: Provincia	Número País	Bloque Piso	
http://www.aragon.es/notificado/a por po Nombre de cocalidad	caciones correo postal en la siguiei la vía	nte dirección: Provincia	Número País	Bloque Piso	
Thttp://www.aragon.es/notificado/a por po Nombre de pocalidad Tos de contacto: eléfono 1 To	caciones correo postal en la siguier la vía eléfono 2	Provincia Fax EXPONE:	Número País e-mail	Bloque Piso	
Thttp://www.aragon.es/notificado/a por po Nombre de pocalidad Tos de contacto: eléfono 1 To	caciones correo postal en la siguier la vía eléfono 2	Provincia Fax EXPONE:	Número País e-mail	Bloque Piso	
Thttp://www.aragon.es/notifigDeseo ser notificado/a por ipo Nombre de ocalidad tos de contacto: eléfono 1	caciones correo postal en la siguier la vía eléfono 2	Provincia Fax EXPONE:	Número País e-mail	Bloque Piso	
http://www.aragon.es/notifi Deseo ser notificado/a por ipo Nombre de ocalidad tos de contacto: eléfono 1 ue, con la finalidad d	caciones correo postal en la siguier la vía eléfono 2	Provincia Fax EXPONE:	Número País e-mail	Bloque Piso	
Thttp://www.aragon.es/notifi Deseo ser notificado/a por ipo Nombre de ocalidad tos de contacto: eléfono 1 Tue, con la finalidad de to en la localidad de	caciones correo postal en la siguier la vía eléfono 2 e llevar a cabo un	Provincia Fax EXPONE: espectáculo piroté	e-mail ecnico en	Bloque Piso	Código Postal
http://www.aragon.es/notifi Deseo ser notificado/a por ipo Nombre de ocalidad tos de contacto: eléfono 1 ue, con la finalidad d	caciones correo postal en la siguier la vía eléfono 2 e llevar a cabo un	Provincia Fax EXPONE: espectáculo piroté	e-mail ecnico en	Bloque Piso	Código Postal



Identificador del Expediente

Por todo lo expuesto,

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

Identificador de Registro

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:
Declaración responsable de que la entidad organizadora cuenta con el documento acreditativo de la conformidad del titular de la propiedad del suelo, si el disparo de los artificios afectase a vías o espacios públicos o privados, salvo que el titular sea la entidad organizadora del espectáculo.
☐ Certificación de la compañía aseguradora o entidad financiera de la contratación del seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales suscrito por la entidad organizadora del espectáculo, conforme al modelo del Anexo II del Decreto XX/2022, de de
Compromiso de que durante la celebración del espectáculo se adoptarán las medidas de control y vigilancia adecuadas que imposibiliten la producción de incendios, así como la descripción de las medidas adoptadas.
☐ Justificante de ingreso de la tasa administrativa de autorización de espectáculos pirotécnicos.
- En función del peso neto en materia explosiva, la entidad organizadora deberá asimismo aportar:
☐ En espectáculos donde se utilicen artículos de uso profesional con un contenido en materia reglamentada superior a 10 kilogramos e inferior o igual a 50 kilogramos, la acreditación de la presentación de la notificación previa a la Subdelegación del Gobierno, que incluye la declaración responsable de que se poseen todos los documentos exigidos por la normativa estatal de artículos pirotécnicos.
☐ En espectáculos donde se utilicen artículos de uso profesional con un contenido en materia reglamentada superior a 50 kilogramos e inferior o igual a 100 kilogramos, la acreditación de la presentación de la notificación previa a la Subdelegación del Gobierno, que incluye la declaración responsable de que se poseen todos los documentos exigidos por la normativa estatal de artículos pirotécnicos, como el Plan de Seguridad.
En espectáculos donde se utilicen artículos de uso profesional con un contenido en materia reglamentada superior a 100 kilogramos, la acreditación de la presentación de la notificación previa a la Subdelegación del Gobierno, según lo dispuesto en la normativa de artículos pirotécnicos o en su defecto, la acreditación de su tramitación, entre cuya documentación declarará que consta el Plan de Seguridad y el Plan de Emergencia.

csv: BOA20220930001

SOLICITA:

relativa a la seguridad, y a cuantos extremos afecten al desarrollo del espectáculo.

Que previos los trámites oportunos, sea concedida autorización para la celebración del espectáculo pirotécnico, comprometiéndose, en calidad de organizador, a cumplir la normativa reguladora de los mismos, en especial la



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

Identificador de Registro

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos", cuya finalidad es la autorización, gestión, inspección y sanción de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos. Registro de Empresarios de establecimientos públicos. Ejercicio del derecho de admisión.

La licitud del tratamiento está amparada en la obligación legal para el responsable.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del referido Departamento, sito en Paseo Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico espectaculospublicos@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En	a de		de 20
		Firma del solicitante	

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES GOBIERNO DE ARAGÓN

* En la provincia de Huesca o Teruel, deberá dirigir la solicitud a las Delegación Territorial de Huesca y Teruel, respectivamente. En el resto de los supuestos, se dirigirá a la Dirección General de Interior y Protección Civil.

ANEXO II

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO

	La cor	npañía as	seguradora	a o entida	ad financiera					_, con
domi	icilio							,	con	CIF
			,	у	actuando	en	nombre	у	represen	tación
D./D	.a				, con DNI _					
					CERTIFIC	A:				
	Que_				, (CIF o NIF))		_, ha sus	crito un SE	GURO
DE F	RESPONS	SABILIDA	O CIVIL, C	ON EL N	, (CIF o NIF) IÚMERO DE PÓ	DLIZA			, que gar	antiza
la co	bertura d	e respons	abilidad c	ivil por lo	s daños que pu	dieran oc	asionarse a la	as person	as y a los l	oienes
como	o consecu	uencia de	la celebr	ación de	un ESPECTÁC	CULO PIF	ROTÉCNICO,	por la cu	antía mínii	ma de
CAP	ITAL ASE	GURADO) de		euros y	que cuen	ta con una vig	jencia de	las	horas
del d	lía	8	ı las	horas	del día	·				
	Que el	espectáci	ulo pirotéc	nico es d	organizado por e			, s	e va celeb	rar en
			, mı	unicipio d	e		_ (provincia de).	
				ión del es	spectáculo es el	día	,	desde las		horas
hasta	a las	hor	as.							
	Oue le r	ميره ميره	orita agga	ura diaba	concetáculo on	loo tármi	naa idantifiaad	laa an aat	o cortificad	_
	Que la p	ooliza sus	crita aseg	ura dicho	espectáculo en	ios termi	nos identificad	ios en est	e cermicad	O.
	Que dic	ha póliza	se encuer	ntra al cor	riente de pago.					
					9					
	Que la i	oóliza v e	ste certific	ado se ai	justan a lo prec	eptuado e	en el Decreto	13/2009.	de 10 de fe	brero.
del G				-	eba el Reglame	•				
		_			idades recreativ					
		•			dora de los de	-				
•				_	l Autónoma de /	•	•	•		,
		•				•				
	Y que	para que	así con	ste, firmo	el presente	certificado	o en		, a	de
		de								
				(Nor	hre del represent	anta firma				

y sello de la Compañía Aseguradora)

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos", cuya finalidad es la autorización, gestión, inspección y sanción de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos. Registro de Empresarios de establecimientos públicos. Ejercicio del derecho de admisión. La licitud del tratamiento está amparada en la obligación legal para el responsable. Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, sito en Paseo Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico espectaculospublicos@aragon.es Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Espectáculos públicos, Actividades recreativas y Establecimientos públicos".



ANEXO III

COMUNICACIÓN DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO AL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGON Y A LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.

De acuerdo con el Decreto --/2022, de ---, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los requisitos para la celebración de los espectáculos pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha autorizado el siguiente espectáculo pirotécnico:

autorizado ei siguiente especiaculo	риоцеснисо.
- ENTIDAD ORGANIZADORA:	
- PERSONA RESPONSABL	E: TELF. MÓVIL:
- HORA DE LLEGADA A LUGAR D	E DESTINO:
- FECHA DEL ESPECTÁCULO:	
- HORA INICIO:	- HORA FIN:
- PESO NETO EN MATERIA EXPL	OSIVA:
- AFORO MÁXIMO:	
- LUGAR CELEBRACIÓN:	POBLACIÓN:
- DIRECCIÓN:	
· COORDENADAS (si es fu	era del casco urbano):
- EMPRESA DE EXPERTOS:	
- EMPRESA DE EXPERTOS: - PERSONA RESPONSABL	E: TELF. MÓVIL:
	E: TELF. MÓVIL:
	E: TELF. MÓVIL:
- PERSONA RESPONSABL	E: TELF. MÓVIL: D DE SEGURIDAD Y/O EVUACUACIÓN:
- PERSONA RESPONSABL	
- PERSONA RESPONSABL - DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO	
- PERSONA RESPONSABL - DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO	
- PERSONA RESPONSABL - DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO	

Conforme al artículo 9.1 del Decreto --/2022, de ---, del Gobierno de Aragón, la comunicación se enviará por el órgano competente de espectáculos públicos a <u>sosaragon@aragon.es</u> y a la Subdelegación del Gobierno de la provincia correspondiente.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1208/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 22 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 30945:

Puesto número RPT 1074, Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos, debe figurar en Retribuciones básicas: 13.934,40 y en Retribuciones complementarias: 27.333,40.

Página 30952:

Puesto número RPT 11300, Auxiliar Administrativo/a, en el apartado R.E. no debe figurar ningún código.



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1210/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de la Mujer.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 22 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 30984:

Puestos número RPT 13381, 29 y 7346, Administrativo/a de Protocolo, en el apartado Tipo de puesto debe de figurar "S".

Puesto número RPT 33, Auxiliar Administrativo/a de Protocolo, en el apartado Tipo de puesto debe de figurar "S".

Página 30985:

Puestos número RPT 34, 13356 y 80873, Auxiliar Administrativo/a de Protocolo, en el apartado Tipo de puesto debe de figurar "S".

Página 30999:

Puesto número RPT 91, Letrado/a General, en el apartado Tipo de puesto debe de figurar "S".

Página 31003:

Puesto número RPT 13716, Letrado/a Coordinador/a de Empresas Públicas, en el apartado Tipo de puesto debe de figurar "S".

Página 31018:

Puesto número RPT 19918, Jefe/a de Sección de Proyectos y Obras, en el apartado R.E, deben figurar los códigos VII.1.5 y VII.2.2.

Página 31028:

Puesto número RPT 19978, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 31037:

Puesto número RPT 59177, Técnico/a de Seguridad y Protección Civil, se suprime del apartado de Adscripción a Clase de Especialidad la 200681.

Página 31041:

Puesto número RPT 58891, Técnico/a de Mantenimiento y Conservación, en el apartado Tipo de puesto debe de figurar "S".

Página 31048:

Puesto número RPT 536, Auxiliar Administrativo/a, en el apartado Área Funcional debe figurar el código 010.



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1211/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 22 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 31093:

Puesto número RPT 18253, Asesor/a Técnico/a, en Características debe decir "Funciones propias del puesto de formación y difusión en materia de diseño a las empresas y profesionales aragoneses y ejercicio de la actividad de diseñador en actividades internas".

Página 31107:

Puesto número RPT 9303, Técnico/a de Turismo, en el apartado Tipo de puesto debe de figurar "S".



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1212/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria y de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 22 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 31145:

Puesto número RPT 89223, Jefe/a de Negociado de Promoción y Planificación de I+D+I, en el apartado Tipo de puesto debe de figurar "S".



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1213/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 22 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 31235:

Puesto número RPT 1373, Auxiliar Administrativo/a, no debe figurar la condición de A Amortizar.

Página 31256:

Puesto número RPT 59286, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".

Página 31264:

Puesto número RPT 59284, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".

Página 31272:

Puesto número RPT 59285, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1214/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 23 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 31462:

Puesto número RPT 32671, Asesor/a Técnico/a, en Características debe decir "Funciones propias del puesto de apoyo a la dirección gerencia en el seguimiento y gestión de objetivos".

Página 31463:

Puesto número RPT 18744, Técnico/a de Sistemas Informáticos, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "S".

Página 31470:

Puesto número RPT 18256, Jefe/a de Área Técnica, en Características debe decir "Funciones propias del puesto en materia de análisis ocupacional de proyectos de investigación y programas técnicos de formación en nuevas tecnologías".

Página 31471:

Puesto número RPT 18258 y 18259, Jefe/a de Área Técnica, en Características debe decir "Funciones propias del puesto en materia de gestión de proyectos de investigación, elaboración de currículos de formación técnica y estudios sectoriales en áreas de imagen y sonido".

Página 31472:

Puesto número RPT 18257, Jefe/a de Área Técnica, en Características debe decir "Funciones propias del puesto en materia de gestión de proyectos de investigación, elaboración de currículos de formación técnica y estudios sectoriales en áreas de tecnologías de información y comunicación".

Página 31479:

Puesto número RPT 13606, Asesor/a Técnico/a, en Características debe decir "Funciones propias del puesto de apoyo en el área de formación, intermediación y empleo".

Página 31487:

Puesto número RPT 17935, Jefe/a de Negociado de Administración y Organización, en Características debe decir "Funciones propias del puesto en materia de gestión de recursos y asuntos generales".

Página 31488:

Puesto número RPT 13612, Jefe/a de Sección de Formación, en Características debe decir "Funciones propias del puesto en materia de la gestión y programación formativa".



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1215/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 23 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en los siguientes términos:

Página 31591:

Puesto número RPT 569, Jefe/a de Sección de Control Financiero, no debe figurar la Clase de Especialidad 200224.

Página 31594:

Puesto número RPT 11033, Adjunto/a al Interventor/a Delegado/a, en el apartado Administración Pública, deben figurar los códigos AP0-AP3.

Página 31613:

Puesto número RPT 13301, Interventor/a Delegado/a, no debe figurar ninguna titulación académica.

Página 31634 y 31635:

Puestos número RPT 691, 693 y 49243, Arquitecto/a Técnico/a Valorador/a, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "S".

Página 31657:

Puestos número RPT 1062, 12490 y 18722, Médico/a Especialista, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".

Página 31658:

Puestos número RPT 18723, 19225, 86329 y 86330, Médico/a Especialista, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".

Página 31659:

Puestos número RPT 13888, 13890 y 15614, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".

Página 31660:

Puestos número RPT 15615, 16124, 18724, 18957, 18959 y 56346, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".

Página 31661:

Puestos número RPT 86331 y 86332, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en el apartado Tipo de puesto debe figurar, "N".

Página 31665:

Puesto número RPT 49220, Facultativo/a Técnico/a de Patrimonio Cultural, en Características debe decir "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Puesto número RPT 1063, Enfermero/a Especialista, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".

Página 31666:

Puestos número RPT 12498, 18725, 86333, 86334, 86335 y 86336, Enfermero/a Especialista, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".

Página 31676:

Puesto número RPT 38709, Jefe/a de Sección de Homologación de Servicios y Obras, en el apartado de Área Funcional deben figurar los códigos 010-030.

Página 31678:

Puesto número RPT 19885, Auxiliar Administrativo, en Observaciones debe figurar TT.



Página 31680:

Puesto número RPT 69697, Presidente/a del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el apartado de Formación Específica debe figurar "15 años de desempeño de actividad profesional en la rama de derecho administrativo relacionada directamente con la contratación pública".

Puestos número RPT 69703 y 69704, Vocal del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el apartado de Formación Específica debe figurar "10 años de desempeño de actividad profesional en la rama de derecho administrativo relacionada directamente con la contratación pública".

Página 31685:

Puesto número RPT 19881, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, no debe figurar la Clase de Especialidad 203111.

Página 31686:

Puesto número RPT 49252, Asesor/a Técnico/a, en el apartado de Clases de Especialidad debe figurar 200111.

Página 31689:

Puesto número RPT 19882, Administrativo/a, en Características debe decir "Funciones burocráticas del Cuerpo y de coordinación de la actividad de telefonía".

Página 31693:

Puesto número RPT 19880, Coordinador/a de Franquicia, en el apartado de Tipo de Puesto debe figurar "S".

Página 31694:

Puesto número RPT 3410, Auxiliar Administrativo/a, en Observaciones debe figurar "Ed. Pza. S. Pedro Nolasco (Zaragoza)".



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1216/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 164, de 24 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 31742:

Puesto número RPT 13758, en el apartado de Denominación debe figurar Jefe/a de Negociado de Autorizaciones y no debe figurar el número "13766".

Página 31760:

Puestos número RPT 6690, 6776 y 19481, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Página 31763:

Puestos número RPT 6687 y 6732, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Página 31765:

Puesto número RPT 7029, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Página 31767:

Puestos número RPT 6777, 6778 y 6830, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Puesto número RPT 6775, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama y de mayor responsabilidad".

Página 31769:

Puesto número RPT 67796, Administrativo, en Observaciones debe figurar HE.

Página 31771:

Puestos número RPT 55299, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Página 31774:

Puesto número RPT 7081, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Página 31776:

Puestos número RPT 18877 y 18878, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Página 31777:

Puestos número RPT 6664 y 6704, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Puesto número RPT 50036, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama y de mayor responsabilidad".

Página 31781:

Puesto número RPT 7021 y 50025, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Página 31784:

Puesto número RPT 19462, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".



Página 31788:

Puesto número RPT 6694, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en la Denominación del puesto no debe figurar el número "15993" y en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Puestos número RPT 15992, 15993 y 15996, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Puesto número RPT 6665 Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama y de mayor responsabilidad".

Página 31789:

Puestos número RPT 18866, 18867, 18868, 18874, 18875 y 18876, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, en Características debe figurar "Funciones técnicas del Cuerpo y rama".

Página 31797:

Puesto número RPT 6882, Médico/a Especialista, en el apartado de Tipo de Puesto debe figurar "N".

Página 31823:

Puesto número 10187 y 10188, Profesor/a de Enseñanza Secundaria (Área Letras), en el apartado de Tipo de Puesto debe figurar "S".

Página 31847:

Puestos número RPT 10215 y 14861, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 31870:

Puesto número RPT 9824, Director/a, debe añadirse Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111.

Página 31872:

Puesto número RPT 9811, Director/a, debe añadirse Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111.

Página 31874:

Puesto número RPT 9843, Director/a, debe añadirse Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111.

Página 31888:

El Centro de Destino debe denominarse CEIP Concepción Gimeno Gil (Alcañiz).

Página 31921:

Puesto número 9639, Profesor/a de catalán, en el apartado Tipo de Puesto debe figurar "S".

Página 31926:

Puesto número 9640, Profesor/a de catalán, en el apartado Tipo de Puesto debe figurar "S".

Página 31931:

Puesto número RPT 9915, Director/a, debe añadirse Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111.

Página 31974:

Puesto número 10144, Profesor/a de Enseñanza Secundaria (Área Ciencias), en el apartado Tipo de Puesto debe figurar "S".

Página 32094:

Puesto número RPT 19843, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32100:

Puesto número RPT 9992, Director/a, debe añadirse Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111.



Página 32103:

Puesto número RPT 10006, Director/a, debe añadirse Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111.

Página 32105:

Puesto número RPT 19047, Director/a, debe añadirse Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111.

Página 32106:

Puesto número RPT 9941, Director/a, debe añadirse Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111.

Página 32108:

Puesto número RPT 10026, Director/a, debe añadirse Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111.

Página 32111:

Puesto número RPT 9959, Director/a, debe añadirse Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111.

Página 32113:

Puesto número RPT 9976, Director/a, debe añadirse Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201111.



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1217/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de los Organismos Autónomos Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 25 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 32497:

Puestos número RPT 10308, 10310, 10311 y 10312, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32498:

Puesto número RPT 10318, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32451:

Puesto número RPT 19792, Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico, no debe figurar Formación Específica y debe suprimirse de Características "e igualdad".

Puesto número RPT 19202, en Denominación debe figurar Jefe/a de Servicio de Ordenación de Servicios Sociales y en Características "Funciones propias del puesto en materia de ordenación de servicios sociales".

Página 32453:

Puesto número RPT 90522, Asesor/a Técnico/a, en Características debe figurar "Funciones propias del puesto en materia de supervisión de las condiciones técnicas de centros residenciales".

Página 32457:

Puesto número RPT 90525, Asesor/a Técnico/a, en Características debe figurar "Funciones propias del puesto de tipo jurídico en materia de transparencia".

Página 32619:

Puesto número RPT 7166, Jefe/a de Negociado de Subvenciones, debe aparecer adscrito a los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Página 32625:

Puesto número RPT 7477, Médico/a Especialista, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N". Puesto número RPT 19514, Coordinador/a de Valoración, deben figurar las Clases de Especialidad 200231, 200241-02, 201231, 201235, 201241-22, 201364 y 201367.

Página 32632:

Puestos número RPT 10254 y 10319, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32633:

Puestos número RPT 10321, 10363 y 10364, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32634:

Puestos número RPT 10484 y 10486, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32635:

Puestos número RPT 10492, 10493 y 10494, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32636:

Puestos número RPT 10497, 10499 y 10501, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.



Página 32637:

Puestos número RPT 10503, 10505 y 10507, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32638:

Puestos número RPT 10555, 10793 y 10795, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32639:

Puestos número RPT 10800, 10802 y 10803, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32640:

Puestos número RPT 10804,10805, 10806 y 10808, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32641:

Puestos número RPT 13065 y 18446, Educador/a Social, en Complemento Específico debe figurar: 8.964,24.

Página 32740:

Puesto número RPT 17069, Médico/a Especialista, en el apartado Tipo de puesto debe de figurar "N".



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1218/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 26 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 32920:

Puesto número RPT 48987, Asesor/a Técnico/a, en Características debe decir "Funciones propias del puesto en materia de asesoramiento a la autoridad competente del Organismo Pagador y de coordinación interdepartamental de Fondos Europeos".

Página 32941:

Puesto número RPT 3737, Jefe/a de Unidad de Rumiantes, en el apartado R.E. deben figurar los códigos "VII.1.5/ VII.1.6/ VII.2.1/ VII.2.2/ VII.3.1/ VII.4.1/ VII.4.2/ VII.4.3/ VII.4.4/ VII.4.5/ VII.4.6/ VII.4.7/ VIII.2.1/ VIII.3.1/ VIII.3.2/ VIII.3.4".

Página 32943:

Puestos número RPT 2024 y 2025, Veterinario/a de Administración Sanitaria, en el apartado R.E. deben figurar los códigos "VII.1.5/ VII.1.6/ VII.2.1/ VII.2.2/ VII.3.1/ VII.3.1/ VII.4.3/ VII.4.4/ VII.4.5/ VII.4.6/ VII.4.7/ VIII.2.1/ VIII.3.1/ VIII.3.2/ VIII.3.4".

Página 32961:

Puesto número RPT 18837, Director/a, deben figurar las Clases de especialidad 200224, 200233, 200241-03 y 200241-05.

Página 32979:

Puesto número RPT 13671, Asesor/a Técnico/a, no debe figurar el Subgrupo A2.

Página 33003:

Puesto número RPT 16244, Controlador/a de Calidad Ambiental, en Características debe decir "Funciones técnicas del puesto en materia de calidad del aire".

Puesto número RPT 16223, Asesor/a Técnico/a, en Características debe decir "Funciones propias del puesto en materia de planificación de cambio climático".

Página 33007:

Puesto número RPT 2092, Jefe/a de Unidad de Desarrollo Rural y número RPT 10949, Jefe/a de Sección de Infraestructuras Rurales, no debe figurar el Subgrupo A2 ni la Clase de especialidad 201224.

Página 33101:

Puesto número RPT 13130, Jefe/a de Unidad de Desarrollo Rural y número RPT 13131, Jefe/a de Sección de Infraestructuras Rurales, no debe figurar el Subgrupo A2 ni la Clase de especialidad 201224.

Página 33102:

Puesto número RPT 2649, Jefe/a de Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria, en Características debe decir "Funciones propias del puesto en materia de recursos ganaderos y seguridad agroalimentaria".

Página 33167:

Puesto número RPT 3019, Jefe/a de Unidad de Desarrollo Rural y número RPT 13098, Jefe/a de Sección de Infraestructuras Rurales, no debe figurar el Subgrupo A2 ni la Clase de especialidad 201224.

Página 33175:

Puesto número RPT 3024, Ingeniero/a Agrónomo/a, en el apartado Denominación se debe eliminar "Asesor Técnico".



Página 33253:

Puesto número RPT 20098, Secretario/a General, en el apartado de Administración Pública no debe figurar AP3.

Página 33273:

Puestos número RPT 8663, 8664, 8665 y 9120, Capataz Agrario/a, en el apartado R.E. deben figurar los códigos "VII.1.1/ VII.1.2/ VII.1.4/ VII.1.5/ VII.2.1/ VII.2.2/ VII.3.1/ VII.3.1/ VII.3.1/ VII.3.1/ VII.3.1/ VII.3.4".

Página 33274:

Puesto número RPT 8662, Ayudante/a Agrario/a, en el apartado R.E. deben figurar los códigos "VII.1.1/ VII.1.2/ VII.1.4/ VII.1.5/ VII.2.1/ VII.2.2/ VII.3.1/ VII.4.1/ VII.4.2/ VII.4.3/ VII.4.4/ VII.4.5/ VII.4.6/ VII.4.7/ VIII.2.1/ VIII.3.1/ VIII.3.2/ VIII.3.4".

Puestos número RPT 8667 y 8668, Oficial/a Primera Agrario/a, en el apartado R.E. deben figurar los códigos "VII.1.1/ VII.1.2/ VII.1.4/ VII.1.5/ VII.2.1/ VII.2.2/ VII.3.1/ VII.3.1/ VII.3.1/ VII.3.1/ VII.3.2/ VII.3.4".

Página 33275:

Puesto número RPT 9126, Oficial/a Primera Agrario/a, en el apartado R.E. deben figurar los códigos "VII.1.1/ VII.1.2/ VII.1.4/ VII.1.5/ VII.2.1/ VII.2.2/ VII.3.1/ VII.4.1/ VII.4.2/ VII.4.3/ VII.4.4/ VII.4.5/ VII.4.6/ VII.4.7/ VIII.2.1/ VIII.3.1/ VIII.3.2/ VIII.3.4".



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1219/2022, de 11 de agosto, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad y del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 26 de agosto de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 33348:

Puesto número RPT 4518, Asesor/a Técnico/a, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "S".

Página 33367:

Puesto número RPT 16214, Médico/a Especialista, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".

Página 33369:

Puesto número RPT 4468, Asesor/a Técnico/a, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "S".

Página 33427:

Puesto número RPT 13085, Subdirector/a Provincial de Salud Pública, en el apartado de Administración Pública debe figurar AP0-AP4 y en el de Clase de Especialidad 200231, 200232, 200233 y 200362.

Página 33486:

Puesto número RPT 7317, Médico/a Especialista, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".

Página 33487:

Puestos número RPT 18328 y 63793, Médico/a Especialista, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".

Puesto número RPT 13891, Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en el apartado Tipo de puesto debe figurar "N".



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala de Letrados de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 28 de junio de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 162, de 7 de julio).

Vista la propuesta de 1 de septiembre de 2022 formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria y en aplicación de su base 8.5, este Rectorado, ha resuelto:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación de los puestos adjudicados.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Puesto	Jornada	Centro/Servicio	Localidad
Palomar Ramón, Francisco	Director del Servicio	A1	Servicio Jurídico	Zaragoza
Gabriel Marcelino	Jurídico (00013343)	Αı	Servicio Juridico	Zaraguza
Salvanás Durán Poborto	Letrado del Servicio	A1 Servicio Jurídico		72727072
Salvanés Durán, Roberto	Jurídico (00020119)	AI	Sei vicio Juriaico	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 26 de enero de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 17:20 horas del día 4 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 17 de diciembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cual-



quier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

ANEXO I RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO

Convocatoria Resolución de 17 de diciembre de 2020 (BOA 26/01/2021) Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***7156**	BONE PINA, MARÍA JESÚS	63,402	L
2	***5378**	GUTIERREZ GONZALEZ, LYDIA	58,328	L
3	***2822**	DE ANTONIO TRONCHONI, ALEJANDRO	57,084	L
4	***5643**	MORALES MARTINEZ, SILVIA ISABEL	55,538	L
5	***2814**	CORBERA ALMAJANO, CELIA	50,248	L

ANEXO II RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA DEL TRABAJO

Convocatoria de 17 de diciembre de 2020 (BOA de 26/01/2021)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 17 de diciembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 15, de 25 de enero de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 17:00 horas del día 4 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 17 de diciembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

ANEXO I RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUMOLOGÍA

Convocatoria Resolución de 17 de diciembre de 2020 (BOA 25/01/2021) Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***7619**	MINCHOLE LAPUENTE, ELISA	91,004	L
2	***3532**	VERA SOLSONA, ELISABET	90,525	L
3	***0590**	ANORO ABENOZA, LAURA	90,202	L
4	***8122**	GARCIA SAEZ, SANDRA	89,798	L
5	***8421**	BOLDOVA LOSCERTALES, ANA	87,766	L
6	***8610**	MOYA ALVAREZ, VIRGINIA	87,249	L
7	***7087**	PEREZ GIMENEZ, LAURA	84,202	L
8	***4499**	HERNANDEZ BONAGA, MARIA	83,734	L
9	***6972**	LAZARO SIERRA, JAVIER	83,602	L
10	***5202**	MORALES MORALES, JOSE MARIA	82,038	L
11	***8645**	GOMEZ GONZALEZ, CRISTINA	81,385	L
12	***0004**	ALBANI PEREZ, MARIO NICOLAS	80,933	L
13	***0562**	MORILLO VANEGAS, DUNIBEL LISLEY	77,982	L
14	***2406**	LEON SUBIAS, ERICA	76,302	L

ANEXO II RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUMOLOGÍA

Convocatoria de 17 de diciembre de 2020 (BOA de 25/01/2021)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	3
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
Z320	0 HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA- EJEA-TARAZONA		ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 3 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 16:40 horas del día 4 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 19 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/2695, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

ANEXO I RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE FARMACIA HOSPITALARIA

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 3/12/2020) Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***4420**	MERCHANTE ANDREU, MIRIAM	80,853	L
2	***8413**	LARRODE LECIÑENA, ITZIAR	79,058	L
3	***9591**	VARELA MARTINEZ, ISABEL	78,667	L
4	***9362**	NAVARRO PARDO, IRENE	78,396	L
5	***6035**	DE LA LLAMA CELIS, NATALIA	76,288	L
6	***0610**	LEACHE ALEGRIA, LEIRE	75,816	L
7	***2154**	REAL CAMPAÑA, JOSE MANUEL	74,998	L
8	***0711**	ALVAREZ NONAY, ADRIANA LIDIA	74,589	L
9	***1900**	FERNANDEZ ALONSO, EDGAR	74,572	L
10	***8772**	MONFORTE GASQUE, MARIA PILAR	74,548	L
11	***7013**	ESCOLANO PUEYO, ANGEL	73,999	L
12	***4282**	GOMEZ RIVAS, PAULA	73,854	L
13	***3193**	GALINDO ALLUEVA, MARIA	73,789	L
14	***3095**	PASCUAL MARTINEZ, OIHANA	73,548	L
15	***8443**	BUSTOS MORELL, CRISTINA	72,465	L
16	***3477**	PUERTOLAS TENA, ISABEL ANGELES	72,242	L
17	***4485**	URIARTE PINTO, MOISES	71,993	L
18	***9787**	COMPAIRED TURLAN, VICENTE	71,797	L

ANEXO II RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE FARMACIA HOSPITALARIA

Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (BOA de 3/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET		ZARAGOZA	ZARAGOZA II	6
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	5



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 15 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 16:15 horas del día 4 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/2695, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

ANEXO I RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 15/12/2020) Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***5385**	ECHAZARRETA GALLEGO, ESTIBALIZ	82,705	L
2	***8847**	PÉREZ ZAPATA, ANA ISABEL	80,322	L
3	***8682**	ABADIA FORCEN, MARIA TERESA	78,613	L
4		·	78,430	L
	***9012**	LAMATA DE LA ORDEN, LAURA		
5	***6942**	YANEZ BENITEZ, CARLOS JOSE	76,402	L
6	***5564**	GASCON DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	76,395	L
7	***5698**	GIMENEZ MAUREL, TERESA	76,287	L
8	***2836**	NOGUES PEVIDAL, ANA TERESA	73,642	L
9	***4305**	SAUDI MORO, SEF	73,198	L
10	***3259**	MARTINEZ SORIANO, BLANCA	72,818	L
11	***4244**	MARIN CAMERO, NAIARA	72,151	L
12	***5172**	RODRIGO VINUE, VIRGINIA	72,145	L
13	***3839**	ALMEIDA PONCE, HELEN MICHELE	72,097	L
14	***7806**	GASCON FERRER, ISABEL	71,734	L
15	***7358**	MILLAN GALLIZO, GUILLERMO	71,559	L
16	***2289**	CROS MONTALBAN, BEATRIZ	70,379	L
17	***8705**	POLA BANDRÉS, GUILLERMO	70,006	L
18	***5399**	ALLUE CABAÑUZ, MARTA	69,894	L
19	***2582**	HERNAEZ ARZOZ, ALBA	69,867	L
20	***7082**	RODRIGUEZ ARTIGAS, JUAN MIGUEL	69,547	L
21	***0465**	CARRASQUER PUYAL, AURORA	69,201	L
22	***9896**	GONZALEZ PEREZ, MARTA	69,096	L

ANEXO II RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 15/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	3
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	4
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
Z220	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-		ZARAGOZA	ZARAGOZA II	6
Z320			ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 17:30 horas del día 4 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/2695, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

ANEXO I RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 18/12/2020) Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***8261**	HERNANDEZ GARCIA, IGNACIO	88,198	L
2	***4255**	CORTES RAMAS, ANA MARIA	86,200	L
3	***4350**	FERNANDEZ SANTOS, RAFAEL	86,015	L
4	***6454**	JUDEZ LEGARISTI, DIEGO	84,703	L

ANEXO II RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 18/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dicho aspirante para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 17:40 horas del día 4 de octubre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/2695, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

ANEXO I RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE DE MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 18/12/2020)

Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***3578**	AMORIN CALZADA, MARÍA JOSÉ	80,602	L

ANEXO II RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE DE MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 18/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO I		PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS	
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1	



AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN número 2022-1501, de 21 de septiembre, del Ayuntamiento de Zuera, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las pruebas selectivas para la provisión por concurso - oposición, en turno libre, como personal funcionario de carrera de una plaza vacante como Técnico/a medio de administración y gestión, y creación de bolsa de trabajo para necesidades temporales que pudieran derivarse, en el Ayuntamiento de Zuera.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera.— Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de una plaza de Técnico/a medio de administración y gestión, para su provisión como personal funcionario de carrera según plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zuera, y la creación de bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de carácter temporal de puestos de Técnico/a medio de entre las plazas existentes en la plantilla, tanto bajo la tipología de personal funcionario interino como de personal laboral temporal.

Clasificación de la plaza: grupo/subgrupo A /A2. Clasificación escala de Administración General, subescala de Gestión. Denominación plaza de Técnico/a medio de administración y gestión.

- Retribuciones: las correspondientes al subgrupo A2 nivel 23 para personal funcionario, y complemento específico establecido de acuerdo con las funciones y características propias del puesto.
- Funciones: vendrán determinadas en el anexo de la relación de puestos de trabajo con carácter general, y en la ficha descriptiva del puesto de forma más específica.
- Jornada y horarios: jornada completa, de lunes a domingo en horario de mañana y/o tarde y a turnos, según necesidades del servicio, y de acuerdo con las necesidades organizativas, y con los descansos que establece la ley.

Segunda.— Requisitos de las personas aspirantes.

- 1. Podrán tomar parte en el proceso selectivo todas aquellas personas aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:
 - a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo. Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión de Titulación de Grado o equivalente, expedidas todas ellas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.
 - En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello, y se adjuntará al título su traducción jurada.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
 - e) La persona aspirante no podrá haber sido separada, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si la persona interesada lo justifica.
 - f) La persona aspirante no podrá hallarse incursa en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.



- g) Estar en posesión del Certificado de Delitos de naturaleza sexual que permita acreditar la ausencia de los mismos.
- 2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y su posterior nombramiento y/ o contratación, pudiendo realizarse todas las comprobaciones que sean necesarias.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como la titulación exigida, se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el registro general de ésta de 9 a 14 horas o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Si el último día de la presentación de instancias fuese inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Copia simple, por ambas caras, del Título académico exigido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también la fotocopia, por ambas caras, de la credencial que acredite su homologación en España, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y se adjuntará al título su traducción jurada.
- c) Copia simple de todos los méritos valorables.
- d) Resguardo indicando: Pruebas selectivas y creación de bolsa de trabajo Técnico Medio de Administración y Gestión y el abono de 17,28 euros en la cuenta de Caixabank IBAN ES11 2100 4616 11 2200012668 en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Número 22 del Ayuntamiento de Zuera, excepción de las personas solicitantes desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva. La circunstancia señalada deberá ser debidamente acreditada con la presentación de informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente; no se admitirá tarjeta de mejora de empleo.
- e) Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
- f) Documento de auto baremación conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases.
 - La presentación de la instancia comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria.

Cuarta.— Admisión de personas aspirantes.

1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o incluso, posteriormente, una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por las personas aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta.— Tribunal calificador.

El procedimiento de selección se llevará a cabo por un tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía; su composición será colegiada debiendo ajustarse a los princi-



pios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integren, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Dicho tribunal calificador estará integrado por una persona que ostente la presidencia y cuatro personas que ostentarán la condición de vocales, de las cuales una de ellas ejercerá la función de secretaría. Todas las personas que integren el tribunal tendrán voz y voto. Así mismo se nombrarán un presidente suplente y cuatro vocales suplentes.

Todas las personas integrantes del tribunal: titulares y suplentes, serán funcionarias de carrera o personal laboral fijo de las diversas administraciones, y poseerán una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, que será nombrado por resolución de Alcaldía, estará integrado además con las respectivas personas suplentes que, simultáneamente con las personas titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus integrantes, titulares o suplentes incluidos, la persona que ostente la presidencia y la que ostente la secretaría o sus suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de las personas presentes, resolviendo el voto de calidad la presidencia los supuestos de empate.

A solicitud del Tribunal se podrá disponer la incorporación de personal asesor especialista, para todas o algunas de las pruebas, que actuarán con voz y sin voto, y cuya actuación deberá limitarse al ejercicio de sus especialidades técnicas. Dicho personal, asesor especialista deberá ser nombrado por decreto de Alcaldía al igual que el nombramiento del tribunal calificador.

La abstención y recusación de las personas integrantes del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la Alcaldía las personas que integran el tribunal. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el tribunal cuando concurran dichas circunstancias en la ley. El personal asesor especialista, estará sujeto a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento.

Las personas integrantes del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el proceso de selección se clasifica en Categoría Segunda. El personal asesor especialista podrá percibir las asistencias previstas para los miembros del tribunal.

A solicitud del tribunal podrá disponerse de la incorporación de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios en número suficiente que permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; actuarán bajo la supervisión de la persona designada como secretaria o secretario del tribunal, y podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de los ejercicios.

En los supuestos de ausencia de la presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos,



continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Casa consistorial.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.
 - Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas, será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopten cada uno de los tribunales de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía- Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— Procedimiento selección de las personas aspirantes.

El orden de llamamiento tendrá lugar según sorteo realizado con anterioridad, y servirá para dirimir los posibles desempates que puedan producirse en el proceso, tanto para la obtención de la plaza como para la bolsa que se constituya a la finalización del proceso.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una primera fase de oposición, y una segunda fase de concurso.

La fase de oposición se realizará en primer lugar y con carácter previo a la fase del concurso. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios prestados por las personas aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

1.º Fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y su realización será obligatoria.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumplen con uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Alcalde motivando la misma, mediante la comunicación de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.



Contra la resolución que declare la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su identidad, mediante NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de la prueba escrita.

- Prueba fase de oposición: Primer ejercicio test.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de 70 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El cuestionario constará de 60 preguntas evaluables, más 6 de reserva, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa- temario anexo a las presentes bases.

La prueba tipo test de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 15 puntos. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 60 aciertos, será de 15 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones, siendo necesario para aprobar una puntuación mínima de 7,5 puntos.

En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 6 de reserva se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

El Tribunal publicará la plantilla de las respuestas correctas del tipo test en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento. Las personas participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de los resultados de la fase de oposición para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones habrán de ser contestadas por el Tribunal.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y será de realización obligatoria para poder realizar los supuestos prácticos.

- Prueba fase de oposición: Segundo ejercicio. Supuestos prácticos.

Puntuación máxima: 45 puntos.

Estarán relacionados con el temario objeto de la presente convocatoria.

Constará de tres supuestos prácticos, valorados con un máximo 15 puntos cada uno, debiendo superarse cada uno de ellos por separado con una puntuación mínima de 7,5 puntos.

El tiempo establecido para la realización de los tres supuestos será como máximo de 180 minutos, pudiendo el tribunal determinar otro periodo inferior.

Para la realización de esta segunda prueba, las personas aspirantes podrán hacer uso de calculadora y toda clase de bibliografía, legislación o jurisprudencia en formato papel, sin que sea posible la conexión vía internet o el formato mediante medios electrónicos.

Se exceptúan los manuales que contengan soluciones de casos prácticos y los formularios. Tampoco podrán utilizarse los apuntes personales.

Posteriormente, los tres ejercicios podrán ser leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión.

La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

2.º Fase de concurso: Puntuación máxima total de los méritos computables 40.

En esta fase sólo se baremarán a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Méritos computables: Conforme a certificaciones y titulaciones expedidas por Universidades públicas o privadas homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración competente para ello, e Institutos y escuelas o centros públicos o privados de formación homologados.

1. Formación.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Titulación académica: Por cada título adicional de grado o equivalente, además del presentado para participar en el proceso de selección, se sumará 1 punto.

Formación complementaria: Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo y funciones a desempeñar, se valorará según detalle:



- Por cursos o jornadas de 30 a 100 horas 0,15 puntos.
- Por cursos o jornadas de 101 a 150 horas 0,30 puntos.
- Por cursos o jornadas de 151 a 300 horas 0,50 puntos.
- Por cursos o jornadas de 301 horas o superior 0,80 puntos.

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca y hasta un máximo de 15 puntos, sea titulación académica o formación complementaria. En el Diploma o Certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo homologa, y el número de horas realizadas.

Forma de acreditación: Los cursos o títulos se acreditarán mediante la presentación de copia simple del certificado o diploma, y siempre traducidos al idioma castellano. En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

2. Experiencia profesional.

Puntuación máxima: 25 puntos.

- Servicios prestados en Administración Pública local en puestos de trabajo de igual o similar categoría: 0,20 puntos por mes completo trabajado.
- Servicios prestados en cualesquiera otra Administración Pública en puestos de trabajo de igual o similar categoría: .0,10 puntos por mes completo trabajado.
- Tratándose de contrato a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral. Los periodos de servicios prestados inferiores a un mes serán prorrateados.

La experiencia se acreditará mediante la aportación simultánea de los documentos que se detallan a continuación:

- a) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Certificado de servicios prestados en la Administración Pública.
- c) Contratos de trabajo registrados por el Servicio Público de Empleo. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública acreditativa del tiempo trabajado por la persona aspirante con fecha de inicio y finalización, debiendo constar en la misma, además: denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado, así como modalidad contractual y categoría profesional.
- d) Nombramientos como funcionario en la Administración Pública. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará las formas de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Calificación.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: hasta un máximo de 60 puntos en la fase de oposición, y hasta un máximo de 40 puntos en la fase de concurso.

La calificación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos por las personas aspirantes en la fase de oposición y la fase de concurso.

Finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes con indicación de la puntuación final obtenida.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el tribunal de calificación, podrán presentarse reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las mismas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la suma de los tres supuestos prácticos.
 - 2. La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio test.
 - 3. La mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la experiencia de la fase concurso.
- 4. Por el orden alfabético determinado para el llamamiento según sorteo realizado, de conformidad con la base sexta.

Octava.— Relación de aprobados.

La relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento, será confeccionada por el tribunal bajo la forma de propuesta de Resolución, una vez concluido el periodo de



alegaciones, y resueltas éstas si las hubiere, y se publicará en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2.º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena.— Presentación de documentos y nombramiento como personal funcionario en prácticas.

La persona aspirante que sea propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario en prácticas, deberá aportar en el registro general del Ayuntamiento en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista de personas aspirantes aprobadas y propuestas la siguiente documentación:

- a) anexos de datos de personal, que incluirá copia del DNI, copia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social, así como carátula o justificante bancario donde se acredite la titularidad del número de cuenta bancaria.
- b) Documentos originales o copias que sean requeridos y hayan sido aportados para la valoración de méritos o como requisito de admisión.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda o carece de los méritos alegados, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto del llamamiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Con carácter previo al nombramiento, la persona aspirante seleccionada se someterá a un reconocimiento médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Completada la documentación y realizado el reconocimiento médico, se procederá a efectuar el nombramiento de la persona aspirante propuesta como personal funcionario en prácticas mediante Resolución de Alcaldía, y deberá tomar posesión del nuevo destino obtenido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado nombramiento. Si el aprobado fuera empleado público del Ayuntamiento Zuera, el plazo será de tres días hábiles.

Décima.— Periodo de prácticas y nombramiento definitivo.

La persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta será nombrada por la alcaldía, personal funcionario en prácticas por un periodo de seis meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

Estas prácticas serán dirigidas por una persona que actuará como tutora y que habrá de ser personal funcionario del Ayuntamiento, y al finalizar las mismas, emitirá informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona aspirante. En dicho informe, elevará propuesta para su nombramiento definitivo por la Alcaldía, o indicará que no ha superado el periodo de prácticas. En este último caso se dará audiencia a la persona interesada en el plazo de diez días para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan, pudiendo el Ayuntamiento a la vista de las mismas, proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones motivadamente, y elevar propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas de la siguiente persona aspirante con mejor puntuación.

Undécima.— Toma de posesión.

La toma de posesión de la plaza como personal funcionario de carrera deberá producirse en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del nombramiento definitivo.

Aquellas personas que no tomen posesión dentro de los plazos señalados, tanto en la presente base como en la base novena, sin causa justificada, quedarán decaídos en su derecho.

Tras la toma de posesión, se hará público el nombramiento mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza".

Duodécima.— Constitución de bolsa y publicación de resultados.

La propuesta de constitución de la bolsa de empleo, integrada por las personas que hayan superado el proceso de selección y no resulten contratadas, y hayan manifestado voluntariamente incorporarse a la misma, será aprobada por el Presidente de la Corporación y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza"; contra dicha Resolución podrá inter-



ponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza".

El objeto de la presente bolsa será la cobertura de posibles necesidades de carácter temporal de puesto de técnico medio de entre las plazas existentes en la plantilla, mediante la contratación como personal laboral temporal o para su nombramiento como funcionario interino.

Las personas aspirantes se incorporarán voluntariamente a formar parte de la bolsa de empleo que se constituya mediante la instancia de inscripción.

Decimotercera.— Vigencia de la bolsa de empleo.

La vigencia de la bolsa expirará en los siguientes casos:

- Cuando se haya celebrado un proceso selectivo posterior de la misma plaza.
- Cuando no quede ninguna persona aspirante en la misma en situación activa.

Decimocuarta.— Funcionamiento de la bolsa.

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para ser contratado como personal laboral temporal o ser nombrado como funcionario interino, que en su caso proceda por el orden establecido, en caso de cobertura de necesidades temporales que puedan producirse.

En caso de empate se estará a lo establecido en la base sexta.

- 2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:
- a) La renuncia voluntaria de la persona interesada a permanecer en la bolsa.
- b) La baja voluntaria de la persona que haya sido nombrada o contratada, antes de finalizar dicho periodo.
- c) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida a la persona aspirante.
- d) No comparecer a la firma del contrato o de la toma de posesión dentro del plazo establecido.
- e) No someterse a reconocimiento médico previo al inicio de la prestación de servicios o no superarlo por obtener la calificación de "no apto/no apta".
- 3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento:
 - a) Incapacidad temporal iniciada con anterioridad al llamamiento, derivada de enfermedad común, accidente o enfermedad profesional, acreditada mediante certificado médico expedido por un facultativo del sistema público de salud.
 - b) Interrupción de la prestación laboral debida a:
 - Riesgo durante el embarazo,
 - Nacimiento y cuidado de menor,
 - Adopción.
 - c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
 - d) Encontrarse trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
 - e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
 - f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el 2.º grado que no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, la persona aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente en situación desactivada.

La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

Las personas desactivadas no serán activadas en la bolsa y no se les ofrecerá ningún contrato o nombramiento hasta que comuniquen al Ayuntamiento su disponibilidad mediante presentación de la correspondiente justificación que lo acredite, por haberse modificado la causa que se alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La realización de una contratación o de un nombramiento no excluye la posibilidad de ser contratado o nombrado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder a la persona aspirante la posición que ocupaba en la bolsa definitiva.

No se ofrecerá una mejora de empleo a quien ya ocupe una plaza vacante.

- La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de las personas interesadas para su consulta.
- 5. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:



- a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mail con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas desde que sea localizada. Se realizarán como máximo 3 intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.
- b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mail con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 2 horas desde que sea localizada. Se realizaran como máximo 3 intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a una persona aspirante después de haber realizado tres intentos de comunicación en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar a la siguiente persona aspirante de la lista, siendo la persona aspirante no localizada colocada en el último lugar de la misma, permaneciendo en situación activada. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

Decimoquinta.— Publicación de la convocatoria y anuncios sucesivos de la presente convocatoria.

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zuera, y página web municipal, y se publicará un extracto de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Zuera https://www.ayunzuera.com/.

Decimosexta.— Información básica de protección de datos.

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.

Decimoséptima.— Legislación aplicable e Incidencias.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragó; el Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto Legislativo 2/2015, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el resto de normativa de aplicación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Zuera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zuera, 21 de septiembre de 2022.— El Alcalde, Luis A. Zubieta Lacámara.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN CONVOCATORIA TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA Plaza a que aspira: DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE 1º Apellido 2º Apellido D.N.I.: Nombre: Fecha de nacimiento: Teléfono para el llamamiento: Teléfono de sustitución 1: Teléfono de sustitución 2: Domicilio (Calle, plaza, número piso): Municipio: C.Postal: Provincia: Correo electrónico: **DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:** Fotocopia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso. Currículum profesional de la persona aspirante, al que deberá acompañar toda la documentación para valorar: titulación, formación y experiencia de acuerdo con la base Resguardo bancario del abono de 17,28 € en la cuenta de Caixabank IBAN ES11 2100 4616 11 2200012668 indicando: CONVOCATORIA TÉCNICO MEDIO ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 22 del Ayuntamiento de Zuera, a excepción de las personas solicitantes en situación de desempleo, que deberán acreditar su situación mediante el correspondiente justificante actualizado durante el plazo de presentación de instancias, expedido por el Servicio Público de Empleo. No se admitirá tarjeta de mejora de empleo. d) Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases. e) Documento de autobaremación conforme al modelo que figura como Anexo III de las La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la presente convocatoria para participar como aspirante a la misma, y SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia mediante la presentación de esta solicitud y de los documentos que la acompañan en tiempo y forma, aceptando incondicionalmente las bases reguladoras del presente proceso de selección. Desea incorporarse a la bolsa de empleo no de..... de _ **FIRMA** SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA Información sobre Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D	./Dña		,	con DNI
nº	,			
DECL	ARO BAJO MI RESPONSABILIDAD			
-	Poseer capacidad funcional para el dese No haber sido separado/a mediante ex de las Administraciones Públicas o de	pediente discip	linario del servicio de o	cualquiera
	las Comunidades Autónomas, ni hallai empleos o cargos públicos por resoluc de funcionario/a, o para ejercer funcio caso del personal laboral, en el que h caso de ser nacional de otro Estado, situación equivalente ni haber sido so que impida, en su Estado, en los mism	me en inhabi ión judicial, p ones similares ubiese sido se se declarará metido/a a sa	itación absoluta o esp ara el acceso al cuerpo a las que desempeña parado/a o inhabilitad no hallarse inhabilitad nción disciplinaria o ec	ecial para o o escala ban en el o/a. En el do/a o en quivalente
	Lo que declaro en Zuera, a	de	de	
	Fdo.:		_	

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA

Información sobre Protección de datos
Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local.
Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su
DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección
de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.



ANEXO III

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

D/Da	,	con D	NI	,	declara	que	los	datos	cons	signa	dos	en	el
presente Anexo	o III son d	ciertos,	conforme	a lo	estableci	do ei	n la	base	sexta	de la	pr	esen	ıte
convocatoria, a	sumiendo	en caso	contrario	las r	esponsab	ilidad	les a	que d	liera lu	ıgar.			

A) Valoración de la Experiencia Profesional _Puntuación máxima _25 puntos.

- Servicios prestados en Administración Pública local en puestos de trabajo de igual o similar categoría......0,20 puntos por mes completo trabajado
- Servicios prestados en cualesquiera otra Administración Pública en puestos de trabajo de igual o similar categoría.......0,10 puntos por mes completo trabajado.
- Tratándose de contrato a tiempo parcial o trabajador fijo discontinuo, la puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado, a razón del número de días cotizados que figuren en el certificado de vida laboral. Los periodos de servicios prestados inferiores a un mes serán prorrateados.

ADMINISTRACIÓN	INTERVALO FECHAS	TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN NÚMERO DE MESES	BAREMACIÓN	TOTAL		
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA						

B) Valoración de la Formación Puntuación máxima _15 puntos.

1. <u>Titulación académica:</u> Por cada título adicional de grado o equivalente, además del presentado para participar en el proceso de selección, se sumará 1 punto.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
TOTAL VALORACIÓN TITULACIÓN	



2. Formación complementaria: Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo y funciones a desempeñar, se valorará según

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓ N	INSTITUCIÓN QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	BAREMACIÓ N
-				

TOTAL SUMA VALORACION EXPERIENCIA (A) Y FORMACIÓN (B.1 + B.2)	
de de	

FIRMA

Si se precisa más espacio para indicar los méritos se podrán presentar tantos ANEXOS III como sea necesario.

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA

Información sobre Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.



ANEXO IV

PROGRAMA DE MATERIAS ACCESO TAG AYUNTAMIENTO DE ZUERA

- Tema 1. La Constitución española: estructura y contenido esencial. Principios y valores.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 3. La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
- Tema 4. La reforma constitucional.
- Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 6. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público.
- Tema 7. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón.
- Tema 8. Ley de Bases de Régimen Local: estructura y contenido esencial.
- Tema 9. Él municipio. Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades locales.
- Tema 10. Disposiciones comunes a las Entidades locales. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.
- Tema 11. Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Funcionamiento de los órganos necesarios de los Entes locales territoriales. La organización complementaria de los Entes locales territoriales.
- Tema 12. Personal al servicio de las Entidades locales.
- Tema 13. La Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública. El comité de seguridad y salud. Delegados de Prevención. Las infracciones y sanciones.
- Tema 14. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica.
- Tema 15. La protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Régimen sancionador.
- Tema 16. Concepto de calidad. Modelos estándar de calidad: Normas ISO. El modelo EFQM de excelencia. Aplicación en la administración pública. Análisis comparativo entre los diferentes modelos. Gestión de calidad.
- Tema 17. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y ámbito de aplicación.
- Tema 18. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura, ámbito y principios.
- Tema 19. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. La interfaz de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio de Windows. El menú Inicio. La barra de tareas. Procesadores de texto y hojas de cálculo: funcionalidades y características.
- Tema 20. Concepto de procedimiento administrativo y expediente. Clases de procedimientos. Los principios que rigen el procedimiento administrativo. La intervención de los interesados requeridos para la instrucción del procedimiento.
- Tema 21. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.
- Tema 22. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación. La obligación de resolver por parte de la administración pública y el silencio.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Tema 23. La estructura del procedimiento administrativo común.

Tema 24. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Vicios e irregularidades de los actos administrativos y consecuencias. Actos nulos. Actos anulables.

Tema 25. La eficacia de los actos administrativos. Presunción de validez de los actos administrativos y producción de efectos. Ejecución forzosa o ejecutoriedad. Excepciones. Modalidades de ejecución forzosa.

Tema 26. La revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto, objeto, clases y reglas generales.

Tema 27. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Los procedimientos en materia sancionadora. Las medidas sancionadoras administrativas.

Tema 28. La responsabilidad de la Administración. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las administraciones públicas y sus clases. Responsabilidad de la Administración por actos de los concesionarios y de sus contratistas.

Tema 29. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 30. El personal al servicio de las corporaciones locales: clases y régimen Jurídico. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo público y los planes de empleo u ordenación. Cuerpos y escalas. Grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera.

Tema 31. Acceso y selección de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 32. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 33. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Publica. El régimen jurídico del personal laboral de las Corporaciones locales. Diferenciación con el funcionario. Convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión, y extinción de la relación laboral.

Tema 34. Seguridad Social: Normativa vigente, contingencias cubiertas y prestaciones.

Tema 35. El patrimonio de las entidades locales (I): bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 36. El patrimonio de las entidades locales (II): Adquisición de bienes y derechos por las entidades locales. La utilización de bienes de dominio público. La utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 37. El patrimonio de las entidades locales (III): Enajenación y gravamen de los bienes. Requisitos generales. Procedimiento general de la enajenación de los bienes. Enajenación de parcelas sobrantes y bienes no utilizables. Permuta de bienes. Cesión gratuita de bienes.

Tema 38. Los recursos de las Haciendas Locales. Los Tributos Locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de imputación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 39. Gestión, liquidación, recaudación, inspección de los tributos locales. Las reclamaciones y revisión de los actos tributarios locales en vía administrativa. Infracciones y sanciones tributarias. Los impuestos municipales. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 40. Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Recargos exigibles sobre impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades locales. Subvenciones. Operaciones de crédito. El producto de las multas y sanciones. Participación en los tributos del Estado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

Tema 41. El Presupuesto de las entidades locales. Principios presupuestarios. Estructura. Procesos de elaboración y aprobación del presupuesto local. Entrada en vigor. Prorroga. Impugnación. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Principios generales. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tema 42. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Liquidación del presupuesto. Ejecución del presupuesto local. Gastos y pagos: Gestión y ordenación. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. Proyectos de gasto. Gastos con financiación afectada. La contabilidad de las entidades locales. La cuenta general. Tema 43. El control interno y la fiscalización externa de la actividad económico-financiera de las entidades locales. Régimen Jurídico de la tesorería. La contabilidad de las entidades locales: reglas básicas y modelos normal, simplificado y básico. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Los planes económico – financieros.

Tema 44. Contratación pública (I). Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos, contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo. Perfección y forma. Régimen de invalidez. El recurso especial.

Tema 45. Contratación pública (II). Las partes en el contrato. Los órganos de contratación. La capacidad y la solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 46. Contratación pública (III).Precio del contrato y su revisión. Garantías en la contratación. Preparación y adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Prerrogativas de la Administración. Extinción. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 47. Contratación pública (IV). Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: procedimientos abierto, restringido, con negociación, diálogo competitivo, procedimiento de asociación para la innovación, normas especiales aplicables a concursos de proyectos.

Tema 48. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones, procedimientos de concesión. Gestión y justificación de subvenciones.

Tema 49. Reintegro de subvenciones. Control financiero de las subvenciones.

Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 50. Régimen urbanístico del suelo. Situaciones, clases y categorías del suelo. El planeamiento. El plan general de ordenación urbana: Concepto, contenido y procedimiento de aprobación. Los planes parciales. Los planes especiales. Los estudios de detalle y las ordenanzas de edificación. Disposiciones comunes.

Tema 51. La gestión urbanística. Régimen general y aprovechamiento urbanístico. Las actuaciones aisladas y las integradas. Reparcelación. Gestión directa por expropiación o por cooperación. Gestión indirecta por compensación o por urbanizador.

Tema 52. Edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Parcelaciones. Deber de conservación. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Breve referencia a las autorizaciones y licencias para espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 53 Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 54. El marco jurídico del deporte en Aragón. El marco jurídico del deporte en las Administraciones Locales. Organización, estructura y competencias.

Tema 55. Dirección y planificación estratégica del deporte local. Contratación de los servicios deportivos en la Administración Local. Organización de eventos, competiciones y actividades deportivas en Aragón. Regulación.

Tema 56. El deporte escolar en Aragón. Bases Generales por las que se rigen los actuales Juegos Deportivos en Edad Escolar en Aragón. VADI. Federaciones deportivas aragonesas. Definición, constitución e inscripción. Organización, estatutos, régimen económico y patrimonial.

Tema 57. La gestión cultural en la Administración Local. Perfil del gestor cultural y competencias profesionales. El asociacionismo cultural y el desarrollo social. Procesos socioculturales y participación ciudadana. Las obligaciones municipales en materia de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

protección del patrimonio cultural.

Tema 58. Derechos humanos y diversidad cultural: la implementación de los derechos en diferentes contextos socioculturales. Cultura y desarrollo comunitario. La Agenda 21 de la cultura.

Tema 59. Las competencias locales en materia de protección del medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales. Tema 60. Las competencias sanitarias de las entidades locales. Cementerios y servicios funerarios. Policía sanitaria y mortuoria. Ferias y mercados. Venta ambulante. La defensa de los consumidores y usuarios.

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA

Información sobre Protección de datos

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Administración Local. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Zuera, Plaza España, 3, CP 50800, Zuera (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: idelgado@audidat.com. Más información en nuestra web www.ayunzuera.com y en nuestras dependencias.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 133/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón por la de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón.

Por Orden de 9 de septiembre de 2013, del Consejero de Política Territorial e Interior, se dispuso la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", número 188, de 24 de septiembre de 2013.

En Asamblea General Extraordinaria del Colegio, celebrada el día 25 de junio de 2021, se aprobó por mayoría de los asistentes, el cambio de denominación de la Corporación que pasará a designarse: "Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón".

El cambio de denominación está motivado por la implantación de los nuevos títulos universitarios de grado que permiten, al igual que las titulaciones anteriores, el ejercicio de la actividad de la ingeniería. Todo ello de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales primera y cuarta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, ha solicitado el inicio de los trámites necesarios para el cambio de la denominación. Junto con la solicitud se aporta un certificado en el que se recoge el correspondiente acuerdo corporativo por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio y se justifica la propuesta.

La Ley 2/1998, de 12 de marzo de Colegios Profesionales de Aragón, establece en su artículo 10.1 que "(La) denominación de los Colegios Profesionales deberá responder a la titulación oficial exigida para la incorporación a los mismos o a la de la profesión o actividad profesional ejercida, y no podrá ser coincidente o similar a la de otros Colegios preexistentes ni susceptible de inducir a error en cuanto a los profesionales integrados en ello.", añadiendo a continuación, en su párrafo segundo, que "(El) cambio de denominación de un Colegio Profesional deberá ser propuesto por el propio Colegio, de acuerdo con lo que dispongan sus estatutos, y requerirá la aprobación del Gobierno de Aragón mediante Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Aragón, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre".

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón recogen la previsión de llevar a cabo la modificación de estatutos con el fin de integrar las nuevas titulaciones que contengan las mismas atribuciones que los ingenieros técnicos agrícolas. Por otra parte, la inclusión en la denominación del nuevo título académico habilitante para la profesión, no coincide con la de otros colegios preexistentes ni es susceptible de inducir a error puesto que se han conservado también en la denominación las anteriores titulaciones que corresponden a la mayoría de titulados en el ejercicio de la profesión, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo anteriormente transcrito.

El presente Decreto se ajusta a los principios de buena regulación definidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La necesidad del Decreto obedece a que la normativa autonómica sectorial en materia de Colegios Profesionales (Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón) establece que la modificación en la denominación de un Colegio Profesional ha de aprobarse por el Gobierno de Aragón mediante Decreto.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de septiembre de 2022,

DISPONGO:

Primero.— Aprobar el cambio de la denominación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón por la de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón.



Segundo.— Las referencias contenidas en las disposiciones vigentes al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón se entenderán referidas al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón.

Tercero.— Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS



ORDEN PRI/1345/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0311, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 6 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0311.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.



ORDEN PRI/1346/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuendejalón en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0325, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuendejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0325.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.



ORDEN PRI/1347/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mallén en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0321, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mallén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0321.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.



ORDEN PRI/1348/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0334, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mequinenza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0334.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.



ORDEN PRI/1349/2022, de 15 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas en materia de educación infantil de primer ciclo para el curso escolar 2022-2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0333, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0333.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1350/2022, de 21 de septiembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza)" ubicada en Frasno, El, Morés y Sabiñán, promovido por la mercantil "Redexis SA". Expediente Gas 2819.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación "Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés" ubicada en El Frasno, Morés y Sabiñán, promovido por la mercantil "Redexis S A." constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 29 de julio de 2020, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil "Redexis S A." para la instalación "Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza)" ubicada en El Frasno, Morés y Sabiñán, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando e las afecciones a cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", de 31 de enero de 2022, en prensa de fecha 7 de febrero de 2022, y en los Ayuntamientos afectados, así como una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17431346Z, A2 presentada por 17428719D, A3 presentada por 17437554N, A4 presentada por 17429166L, A5 presentada por 17428425Z, A6 presentada por 17426643A, A6 presentada por 17431708P, A7 presentada por 17435710P y A8 presentada por 17444171M.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 15 de julio de 2022.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa y aprobación de proyecto de fecha 14 de julio de 2022.

Sexto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 104.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, dispone que "concluida la tramitación, el reconocimiento de la utilidad pública será acordado por el Ministerio de Industria y Energía, si la autorización de la instalación corresponde al Estado, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Ministros en caso de oposición de órganos u otras entidades de derecho público, o por el organismo competente de las Comunidades Autónomas en los demás casos".

Segundo.— El artículo 103.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en adelante LSH declara de utilidad pública las instalaciones a que se refiere el Título IV de la citada Ley, dicho título se refiere a la Ordenación del suministro de gases combustibles por canalización y así el artículo 54.1 incluye las actividades de distribución de combustibles gaseosos.

En el apartado segundo de dicho artículo se establece que los titulares de autorizaciones para el desarrollo de las citadas actividades o para la construcción, modificación o ampliación de instalaciones necesarias para las mismas gozarán del beneficio de expropiación forzosa y



ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio, en los casos que sea preciso para vías de acceso, líneas de conducción y distribución de los hidrocarburos, incluyendo las necesarias para atender a la vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones.

El artículo 105 establece los efectos de la declaración de utilidad pública que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En similar sentido el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas en su artículo 101, establece que el reconocimiento en concreto de la utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su apartado segundo establece que dicho reconocimiento llevará implícita la autorización para el establecimiento de la instalación gasista, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Las regulaciones de las servidumbres de paso de las conducciones de gas se establecen en el artículo 110 del citado Real Decreto encontrándose las solicitadas entre las amparadas en dicho precepto.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50178A00700082.

(Polígono: 7, Parcela: 82, Municipio: Mores).

El alegante expone:

Pone en duda que la construcción del gasoducto sea de utilidad pública teniendo en cuenta que su elevado coste y los pocos vecinos del municipio de Morés. Considera que se busca el interés de una empresa privada.

No está de acuerdo con la expropiación en una finca de regadío, ni con las afecciones que deberá soportar en la misma, ni con el precio ofrecido.

La empresa promotora considera:

Que la red de distribución proyectada dispone de capacidad suficiente para absorber la demanda actual y futura de los términos municipales contemplados en el proyecto y empresas que lo soliciten, siendo la vocación final de Redexis, S A, la de aumentar la capacidad de suministro de gas natural en la zona y suministrar gas natural a los términos municipales y empresas que en su momento lo soliciten.

Indicar que la instalación quedará integrada dentro de la Red de Distribución de Redexis, S A, empresa que tiene acreditada su condición de suministradora de gas, y que ha solicitado la ejecución del proyecto de referencia en el asunto, siendo por tanto, la titular de las instalaciones proyectadas.

Respecto a la naturaleza como regadío de la finca, señalar que ya se contempla dicha naturaleza en la Relación de Bienes y Derechos afectados, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 31 de enero de 2022 entre otros.

Finalmente señalar que en la finca del alegante el gasoducto es compatible con el uso agrícola de la parcela afectada ya que, una vez instalada la tubería, el terreno se restituye a su estado inicial, quedando apto para su posterior cultivo. No se expropia en pleno dominio,



sólo se constituye una servidumbre subterránea de paso de gas que, al no dividir la finca, permite que, una vez finalizadas las obras, se pueda continuar la explotación agraria en la totalidad de las fincas afectadas.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

El artículo 103.1 de la LSH en su apartado c), declara de utilidad pública las instalaciones a que se refiere el Título IV de la citada Ley, dicho título se refiere a la Ordenación del suministro de gases combustibles por canalización y así el artículo 54.1 incluye las actividades de distribución de combustibles gaseosos.

La instalación objeto de este expediente se refiere a una instalación de distribución de gas natural y como tal dispone de autorización administrativa.

Si bien el principal consumidor previsto es una empresa privada, la red está diseñada para dar suministro a otros consumidores: industriales o domésticos del término municipal de Morés y la zona adyacente a la canalización en una franja de 1.000 m. lo que determinará la zona de distribución en la que Redexis SA estará obligada a dar suministro.

En este sentido señalar que además del término municipal de Morés la instalación contempla derivaciones para el suministro de gas natural a Sabiña.

La actividad de Redexis SA es la de distribución de gas natural por tanto sus instalaciones son consideradas instalaciones de distribución.

El hecho de que la naturaleza de la finca sea de regadío no implica que esté exenta del procedimiento de declaración de utilidad pública. No se alegan otros motivos para la variación del trazado propuesto.

La valoración por las afecciones a una finca de regadío será realizada, en el caso de no llegar a un acuerdo mutuo, por el Jurado de Expropiación de Zaragoza teniendo en cuenta la naturaleza del bien.

Por lo expuesto, no se acepta la alegación.

Alegación A2.

En relación a la afección de la parcela 50111A00200113.

(Polígono: 2, Parcela: 113, Municipio: El Frasno).

El alegante expone:

Se opone a la construcción de un gasoducto por considerarla errónea y que existen otras posibilidades menos gravosas.

No está de acuerdo con la expropiación en una zona de cultivo llana, plantada de frutales (cerezos). La parcela está incluida en la PAC.

La empresa promotora considera: El proceso de definición de un gasoducto no es aleatorio, sino que intervienen una multiplicidad de factores de orden técnico, económico, ambiental y jurídico; en el caso concreto la ubicación de la Estación de Regulación y Medida de la red de distribución al término municipal de Morés viene condicionada por la tramitación de otro proyecto en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza. En cualquier caso, la propiedad tampoco señala otras ubicaciones menos gravosas para ella, por lo que parece que la única intención es trasladar la afección a terceros quienes a su vez tendrían el mismo derecho que la ahora alegante a solicitar que el proyecto no se modificara.

Respecto a la plantación a la que alude el alegante nada impide que en el resto de la parcela que no esté afectada por la ejecución de la obra se pueda seguir con la explotación de la plantación de cerezos. Además, los daños que se causen en los bienes y derechos afectados serán indemnizados mediante el justiprecio correspondiente; la valoración que realice la Entidad Beneficiaria se hará conforme a la legislación vigente y en función de la naturaleza de cada uno de los bienes afectados. En cualquier caso, en caso de que no se alcance mutuo acuerdo, la pieza de justiprecio se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, siendo el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa quien fije el justiprecio de las fincas afectadas.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

La alegación no propone otras alternativas de trazado que puedan ser analizadas por esta Administración al objeto de determinar si existen alternativas menos gravosas para la propiedad privada, en concreto las limitaciones a las servidumbres establecidas en el artículo 113 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

El hecho de que la naturaleza de la finca sea frutal no implica que esté exenta del procedimiento de declaración de utilidad pública por si sola. No se alegan otros motivos para la variación del trazado propuesto, en concreto los recogidos en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, artículo 113. La valoración por las afecciones a una finca de frutal será rea-



lizada, en el caso de no llegar a un acuerdo mutuo, por el Jurado de Expropiación de Zaragoza teniendo en cuenta la naturaleza del bien.

Por lo expuesto, no se acepta la alegación.

Alegación A3.

En relación a la afección de la parcela 50178A00700083 Polígono: 7, Parcela: 83, Municipio: Mores), parcela 50178A01200073 (Polígono: 12, Parcela: 73, Municipio: Mores) Y parcela 50178A01200096 (Polígono: 12, Parcela: 96, Municipio: Mores).

El alegante expone: Paso de acequia, entubada, que da servicio a riego por goteo.

Indica que el camino que muestra el plano del polígono 12, no existe como tal, es una senda.

Propone llevar la canalización por la margen izquierda de la carretera hasta llegar a des-

La empresa promotora considera: Con carácter previo a la ejecución de las obras se procederá al replanteo en campo de las infraestructuras de riego y durante la ejecución de la obra se tomarán todas las medidas necesarias para no dañar la acequia entubada y para garantizar el riego en las parcelas que se nutren de la misma. A mayor abundamiento señalar que durante el periodo de información pública se ha remitido separata a las comunidades de regantes ubicadas en el término municipal de Morés para, en su caso, manifiesten lo que estimen pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, las infraestructuras que, en su caso, fueran afectadas durante la ejecución de las obras serán restituidas al estado que tenían antes del inicio de las mismas una vez hayan finalizado las obras, sea cual sea el material de construcción de dicha infraestructuras.

El camino entre V-184 a V-190, señalar que catastralmente se corresponde con el camino con referencia catastral 50178A01209007000MD (polígono 12 parcela 9007), finca de proyecto ZA-MO-44, cuyo titular es el Ayuntamiento de Morés y por donde discurre la canalización de gas con el objeto de minimizar las afecciones a fincas privadas.

Respecto a la sugerencia de variante de trazado la misma debe ser desestimada ya que provocaría la afección a terceros propietarios que tendrían el mismo derecho a solicitar que no se llevara a cabo la variante.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

El hecho de que la tubería deba cruzar una acequia o tubería de riego no implica que este exenta del procedimiento de declaración de utilidad pública por si sola.

La construcción de la tubería de gas debe realizarse en las condiciones técnicas establecidas reglamentarias y en su caso bajo las condiciones que establezca el titular de la misma al objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la misma durante las obras y la explotación del gasoducto.

Respecto a la propuesta de variante desde el vértice V-184 a V-190 cabe analizar los supuestos recogidos en el Real Decreto 1434 artículo 113.

El proyecto contempla el paso por terrenos de dominio o servicio público o patrimonial del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, así se refleja que el gasoducto trascurre fundamentalmente por la parcela (polígono 12 parcela 9007) de titularidad municipal, por lo que la afección a las fincas privadas del alegante es la mínima posible desde el punto de vista técnico.

La longitud de la parcela afectada por servidumbre de paso del alegante es de 12 metros lineales por lo solo se podrían aceptar con arreglo al citado artículo un incremento de 1,2 metros del trazado del trazado propuesto por la antigua carretera, cuestión que no se cumple en la propuesta del alegante. Además, implicaría la afección a terceros dada la sinuosidad de la variante propuesta.

Por lo expuesto, no se acepta la alegación.

Alegación A4.

En relación a la afección de la parcela 50111A02200107.

(Polígono: 22, Parcela: 107, Municipio: El Frasno).

El alegante expone:

No está de acuerdo con la expropiación en una finca de cultivo, ni con las afecciones que deberá soportar en la misma. Manifiesta la pérdida de valor de la finca. Y solicita que la infraestructura gasista sea llevada por terrenos públicos.

Considera que se busca el interés de una empresa privada.

La empresa promotora considera: El gasoducto es compatible con el uso agrícola de la parcela referida ya que, una vez instalada la tubería, el terreno se restituye a su estado inicial, quedando apto para su posterior cultivo. No se expropia en pleno dominio, sólo se constituye



una servidumbre subterránea de paso de gas que permite que, una vez finalizadas las obras, se pueda continuar con la explotación agraria respetando la distancia de dos metros desde el eje de la tubería para realizar plantaciones de arbolado, distancia inferior al marco de plantación para un cultivo de almendro secano como es el del alegante.

No es cierto que la finca vaya a perder valor ya que, como hemos anticipado, no se va a expropiar el terreno y, una vez finalizada la obra y restituidos los terrenos, estos podrán seguir utilizándose como antes del inicio de la obra.

En lo que respecta al trazado señalar que el proceso de definición del trazado de un gasoducto no es aleatorio, sino que intervienen una multiplicidad de factores de orden técnico, económico, ambiental y jurídico. En el caso concreto del Ramal a Morés, aproximadamente un 80% del mismo discurre por caminos, pero es imposible que todo el trazado se ajuste a los diferentes caminos o cañadas sin afectar ninguna finca privada.

Que la red de distribución proyectada dispone de capacidad suficiente para absorber la demanda actual y futura de los términos municipales contemplados en el proyecto y empresas que lo soliciten, siendo la vocación final de Redexis SA la de aumentar la capacidad de suministro de gas natural en la zona y suministrar gas natural a los términos municipales y empresas que en su momento lo soliciten.

Indicar que la instalación quedará integrada dentro de la Red de Distribución de Redexis S A, empresa que tiene acreditada su condición de suministradora de gas, y que ha solicitado la ejecución del proyecto de referencia en el asunto, siendo, por tanto, la titular de las instalaciones proyectadas.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

Respecto a la pérdida de valor por soportar la servidumbre de paso del gasoducto cabe señalar que la misma será valorada, por el Jurado de Expropiación de Zaragoza en el procedimiento de justiprecio que se iniciaría en el caso de no alcanzar un mutuo acuerdo.

Respecto a que la tubería discurra por terrenos públicos cabe aplicar el artículo 113 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y cabría analizar si en lo que se refiere a la finca objeto de la alegación es posible técnicamente dicha variación. Se constata que el gasoducto discurre por terrenos de dominio público en las zonas técnicamente posible y así lo es en una parte de la zona colindante con la parcela objeto de la expropiación pero dado el trazado, debe ocupar la finca ya que el camino toma otra dirección diferente. La variación propuesta de todo por camino público incrementaría el trazado en más de un 10%, por lo que no cabe aplicar el apartado b) del citado artículo.

El artículo 103.1 de la LSH en su apartado c), declara de utilidad pública las instalaciones a que se refiere el Título IV de la citada Ley, dicho título se refiere a la Ordenación del suministro de gases combustibles por canalización y así el artículo 54.1 incluye las actividades de distribución de combustibles gaseosos.

La instalación objeto de este expediente se refiere a una instalación de distribución de gas natural y como tal dispone de autorización administrativa.

Si bien el principal consumidor previsto es una empresa privada, la red está diseñada para dar suministro a otros consumidores: industriales o domésticos del término municipal de Morés y la zona adyacente a la canalización en una franja de 1.000 m. lo que determinará la zona de distribución en la que Redexis SA estará obligada a dar suministro.

En este sentido señalar que además del término municipal de Morés la instalación contempla derivaciones para el suministro de gas natural a Sabiña.

La actividad de Redexis SA es la de distribución de gas natural por tanto sus instalaciones son consideradas instalaciones de distribución.

Por lo expuesto, no se acepta la alegación.

Alegación A5.

En relación a la afección de la parcela 50178A01000004.

(Polígono: 10, Parcela: 4, Municipio: Mores).

El alegante expone:

La traza propuesta del ramal a Morés discurre por un camino de su propiedad, cuyo propósito de uso es dar servicio de mantenimiento por parte de la empresa distribuidora de electricidad a torres de alta tensión ubicadas en la finca. Y la expropiación notificada supondría una conculcación de derechos del citado uso del camino, pudiendo suponer un riesgo y la incapacidad del cumplimiento de compromisos contractuales.

Perjuicio económico.

Ante el cierto tráfico pesado que discurre por el camino privado y basándose en el principio de precaución, propone alternativas a la traza del ramal, en concreto, utilizar el camino de herradura que se encuentra próximo.



Ausencia de estudio de impacto ambiental de la instalación de un gasoducto, considerando que la misma no se encuentra entre las instalaciones enumeradas en el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La empresa promotora considera: Las afecciones en la finca del alegante se inician en el vértice V-151, discurriendo la tubería por la finca de proyecto ZA-MO-12/1 (polígono 10 parcela 9001), cuya naturaleza es un camino de titularidad municipal. El trazado discurre por este camino municipal hasta pasado el vértice V-157 para continuar por lo que entendemos es el camino en la finca al que alude el alegante hasta pasado el vértice V-160 y posteriormente cruzar la carretera CV-313. En cualquier caso, al no expropiarse el terreno y constituirse únicamente una servidumbre subterránea de paso de gas no impedirá que puedan compatibilizarse la constitución de la servidumbre subterránea de paso de gas con el uso para el que, hasta la fecha, se estaba destinando el camino al que alude la propiedad.

Al poderse compatibilizar el uso del camino (para el mantenimiento de las torres eléctricas según señala la propiedad) y la constitución de la servidumbre subterránea de paso de gas no se ocasionaría ningún tipo de merma o perjuicio económico a la propiedad. Finalmente señalar que, en caso que fuera necesario, se podría llevar a cabo una mayor protección de la tubería de gas mediante losa de hormigón para garantizar que, una vez finalizadas las obras, pueda el camino seguir desempeñando el mismo uso que tenía antes del inicio de las mismas.

En lo que respecta al cambio de trazado por el "Camino de la Herradura", señalar que mi representada desconoce a qué camino está haciendo referencia la propiedad, por lo que, en caso que este no sea por el que ya está previsto en parte dicho trazado (finca ZA-MO-12/1, polígono 10 parcela 9001), parecería que la intención es trasladar la afección a terceros, quienes a su vez, ante la falta de motivación de la variación del trazado, tendrían el mismo derecho que el alegante a solicitar que el proyecto no se modificara.

El proyecto cumplirá en todo momento con los condicionantes impuestos en la preceptiva declaración de impacto ambiental, actualmente en tramitación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y que ya fue sometido a información pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 4 de noviembre de 2020; expte: INAGA 500201/01/2020/8296).

A la vista de la alegación esta Administración considera:

La imposición de una nueva servidumbre por el paso la tubería de gas, no implica que se vean eliminadas o mermadas el resto de servidumbres de paso existentes, que en todo caso se mantienen y respetan siendo compatibles. Así la servidumbre de paso para vigilancia y mantenimiento de la línea eléctrica se mantiene.

Los perjuicios económicos por el paso de la instalación serán valorados por el Jurado de Expropiación Forzosa en el caso de no llegar a un mutuo acuerdo.

Tras la obra se debe garantizar la seguridad de las fincas para su uso actual, en el caso de posible tránsito de vehículos debe garantizarse técnicamente que los vehículos necesarios para el mantenimiento de la línea y en su caso los de uso agrícola transitan sin riesgo para la tubería. La variación del cambio de trazado por el camino de herradura implica incremento de trazado superior al 10%, así como incrementa la dificultad técnica debido a la orografía del terreno en la zona por lo que no se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La instalación cuenta con Resolución de fecha 5 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite un informe de impacto ambiental del Proyecto de ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza), expediente INAGA 500201/01B/2020/08296, por lo que los aspectos ambientales han sido tramitados con arreglo a la legislación de aplicación.

No se acepta la alegación.

Alegación A6.

En relación a la afección de la parcela 50178A01200068.

(Polígono: 12, Parcela: 68, Municipio: Mores).

El alegante expone:

Finca de unos valores muy importantes para los alegantes.

Considera que se busca el interés de una empresa privada.

Afecciones ambientales.

La empresa promotora considera: Sobre la valoración o indemnización por la instalación del gasoducto, Redexis SA, manifiesta que todos los daños que se causen en los bienes y derechos afectados serán indemnizados mediante el justiprecio correspondiente; la valoración que realice la Entidad Beneficiaria se hará conforme a la legislación vigente y en función de la naturaleza de cada uno de los bienes afectados. En cualquier caso, en caso de que no



se alcance un mutuo acuerdo la pieza de justiprecio se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, siendo el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa quien fije el justiprecio de las fincas afectadas.

Que la red de distribución proyectada dispone de capacidad suficiente para absorber la demanda actual y futura de los términos municipales contemplados en el proyecto y empresas que lo soliciten, siendo la vocación final de Redexis SA la de aumentar la capacidad de suministro de gas natural en la zona y suministrar gas natural a los términos municipales y empresas que en su momento lo soliciten.

Indicar que la instalación quedará integrada dentro de la Red de Distribución de Redexis SA, empresa que tiene acreditada su condición de suministradora de gas, y que ha solicitado la ejecución del proyecto de referencia en el asunto, siendo por tanto, la titular de las instalaciones proyectadas.

Se sigue en todo momento con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y legislación concordante, estando actualmente en el periodo de información pública y alegaciones.

Por lo que respecta al Estudio de impacto ambiental señalar que el proyecto cumplirá en todo momento con los condicionantes que imponga la preceptiva declaración de impacto ambiental, actualmente en tramitación ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y que ya fue sometido a información pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 4 de noviembre de 2020; Expte: INAGA 500201/01/2020/8296).

A la vista de la alegación esta Administración considera:

Los perjuicios económicos por el paso de la instalación serán valorados por el Jurado de Expropiación Forzosa en el caso de no llegar a un mutuo acuerdo.

El artículo 103.1 de la LSH en su apartado c), declara de utilidad pública las instalaciones a que se refiere el Título IV de la citas Ley, dicho título se refiere a la Ordenación del suministro de gases combustibles por canalización y así el artículo 54.1 incluye las actividades de distribución de combustibles gaseosos.

La instalación objeto de este expediente se refiere a una instalación de distribución de gas natural y como tal dispone de autorización administrativa.

Si bien el principal consumidor previsto es una empresa privada, la red está diseñada para dar suministro a otros consumidores: industriales o domésticos del término municipal de Morés y la zona adyacente a la canalización en una franja de 1.000 m. lo que determinará la zona de distribución en la que Redexis SA, estará obligada a dar suministro.

En este sentido señalar que además del término municipal de Morés la instalación contempla derivaciones para el suministro de gas natural a Sabiña.

La actividad de Redexis SA, es la de distribución de gas natural por tanto sus instalaciones son consideradas instalaciones de distribución.

La instalación cuenta con Resolución de fecha 5 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite un informe de impacto ambiental del Proyecto de ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza), expediente INAGA 500201/01B/2020/08296, por lo que los aspectos ambientales han sido tramitados con arreglo a la legislación de aplicación.

Por lo expuesto, no se acepta la alegación.

Alegación A7.

Sobre el procedimiento el alegante expone: Que la tubería de gas desde el vértice V26 hasta el vértice V52 afecta a tuberías de riego de su propiedad.

Que en el vértice V33 existen además de tuberías, cables eléctricos.

La empresa promotora considera: manifiesta en primer lugar que el trazado de la tubería de gas por el camino es perfectamente compatible con el resto de tuberías/instalaciones que discurran actualmente por el camino, y prueba de ello es que en la actualidad numerosas infraestructuras de distinta índole discurren por los caminos sin ningún tipo de inconveniente.

Respecto al caso concreto, antes del inicio de las obras se procederá al replanteo de la obra para identificar las instalaciones preexistentes en el camino con el objeto de poder compatibilizarlas con la tubería de gas y durante la ejecución de las obras se habilitaran las medidas necesarias para que no se interrumpa el riego en aquellas parcelas que pudieran estar afectadas por la ejecución de las obras.

Finalmente señalar que en caso que alguna instalación ya instalada en el camino (tubería de riego, cables eléctricos), sea afectada durante la ejecución de las obras, ésta será restituida al estado que estaba antes del inicio de las obras una vez finalicen las mismas.



Que el trazado de la tubería de gas por el camino es perfectamente compatible con el resto de tuberías/instalaciones que discurran actualmente por el camino, y prueba de ello es que en la actualidad numerosas infraestructuras de distinta índole discurren por los caminos sin ningún tipo de inconveniente.

Respecto al caso concreto, antes del inicio de las obras se procederá al replanteo de la obra para identificar las instalaciones preexistentes en el camino con el objeto de poder compatibilizarlas con la tubería de gas y durante la ejecución de las obras se habilitaran las medidas necesarias para que no se interrumpa el riego en aquellas parcelas que pudieran estar afectadas por la ejecución de las obras.

Finalmente señalar que en caso que alguna instalación ya instalada en el camino (tubería de riego, cables eléctricos), sea afectada durante la ejecución de las obras, ésta será restituida al estado que estaba antes del inicio de las obras una vez finalicen las mismas.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

La construcción de la tubería de gas debe realizarse en las condiciones técnicas establecidas reglamentarias y en su caso bajo las condiciones que establezca el titular de la misma al objeto de garantizar el correcto funcionamiento de la tubería durante las obras y la explotación del gasoducto sin que se vean afectados los usuarios de la tubería de riego.

Por lo expuesto, no se acepta la alegación.

Alegación A8.

En relación a la afección de la parcela 50178A01000005.

(Polígono: 10, Parcela: 5, Municipio: Mores).

El alegante expone: Parcela no es de su titularidad, indica que el titular es Dolomias Aragón. S A.

La empresa promotora considera: Manifiesta que ha contactado con la mercantil Dolomias Aragón S A, para confirmar que la finca de proyecto ZA-MO-15 fuera de su titularidad, indicando la referida mercantil que no les constaba este extremo. Por ello, y a la vista de lo indicado en el párrafo precedente, procede corregir la relación de bienes y derechos en el sentido de mantener como titular a los herederos de Antonio Serrano Yarza y añadir a la mercantil Dolomias Aragón S A, hasta que pueda aclararse la titularidad real de la parcela que, si no se ha conseguido antes, se procederá a verificar dicho extremo en el levantamiento de actas previas para el que deberán ser citados mediante notificación individual ambos titulares.

A la vista de la alegación esta Administración considera:

Comprobado en la sede electrónica del catastro el actual titular de la parcela objeto de la alegación es Herederos de Antonio Serrano Yarza habiéndose practicado la notificación correspondiente. El alegante, que no actua en representación de Herederos de Antonio Serrano Yarza, no aporta documentación que desvirtué la titularidad de la finca, ni menciona se haya iniciado modificación de titularidad catastral de la citada finca en calidad de anteriores titulares. Se debe señalar que según el artículo 10 de la Ley del Catastro, los titulares catastrales tienen el deber de suministrar los datos que resulten precisos para su gestión.

No constan en el expediente títulos de propiedad de la finca por lo que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente. Por tanto se entenderá la titularidad de la finca en el presente expediente a Herederos de Antonio Serrano Yarza, en tanto en cuanto no se dispongan de documentos en contrario o se modifique la titularidad catastral.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:



Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés" ubicada en Frasno, El, Morés y Sabiñán, promovido por la mercantil "Redexis S A". Expediente Gas 2819, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 y 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública, que implica el carácter de urgencia, se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ARTURO ALIAGA LÓPEZ

sv. bOAzuzzugsuuzi

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza)" GAS 2819

					•	,	,	1
			DATO	S DE LA FINCA		SERVIDUMBRE		,
Nº FINCA PROYECTO	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	PLENO DOMINIO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
ZA-FR-8		22	107	Almendro secano	EL FRASNO	80		166
74 FD 0	254702751	22	145	Almendro secano	EL EDACNO	1 360		2 720
ZA-FR-9	25479275J	22	145	Olivos regadío	EL FRASNO	1.360		2.738
ZA-FR-11	17447434W	22	127	Olivos regadío Improductivo	EL FRASNO			260
ZA-FR-12		22	125	Labor o Labradío secano	EL FRASNO			50
ZA-FR-13	17428719D	2	113	Frutales regadío	EL FRASNO		242	
ZA-SA-3	40800939C	9	95	Olivos secano Improductivo	SABIÑAN	96		67
ZA-SA-11	17357544L	10	68	Olivos regadío	SABIÑAN	140		140
ZA-SA-14		10	114	Pastos	SABIÑAN	200		240
74.54.10	29103821N	10	121	Oliver and dis	CADIÑAN	100		222
ZA-SA-19	29117752M	10	121	Olivos regadío	SABIÑAN	108		222
ZA-SA-20		10	139	Olivos regadío	SABIÑAN			155
ZA-SA-22	17386153Q 17449681H	10	137	Olivos regadío	SABIÑAN	16		96
ZA-SA-30	29103821N 29117752M	8	16	Almendro secano Pastos	SABIÑAN			250
ZA-MO-3/1	17435591G	9	44	Almendro secano Improductivo Olivos secano Pinar maderable	MORES	337		373
ZA-MO-4	17435591G	8	173	Almendro secano Improductivo Olivos secano	MORES	144		402
ZA-MO-5/1	17435591G	9	43	Olivos secano	MORES	110		129
ZA-MO-6/1		9	51	Pastos	MORES	37		43
ZA-MO-8	173947315	9	23	Pastos	MORES	124		98
ZA-MO-10		9	2	Pastos	MORES	140		82
ZA-MO-11	29090753P	10	12	Pastos	MORES	138		103
ZA-MO-13	17428425Z	10	4	Pastos	MORES	772		1.838
ZA-MO-15		10	5	Pastos Improductivo Frutales secano	MORES	272		540
ZA-MO-17		6	10	Pastos	MORES	16		28
ZA-MO-18	17433709P	6	9	Frutales regadío	MORES	252		779
ZA-MO-19	A82434697	6	12	Labor o labradío regadío Improductivo Pastos	MORES			306
ZA-MO-21/1	A82434697	6	13	Pastos	MORES	32		277
	17185545Z			Frutales regadío				
ZA-MO-22	B50960103	6	14	Improductivo	MORES	232		584
ZA-MO-25	17435591G 70160869J	5	56	Frutales regadío	MORES	196		498
ZA-MO-27	17185545Z A50076330	5	34	Frutales regadío	MORES	140		284
ZA-MO-27/1	70160869J	5	35	Frutales regadío	MORES			59
ZA-MO-28		5	40	Frutales regadío	MORES	20		46
ZA-MO-31	17625304J	7	45	Frutales regadío	MORES	344		870
ZA-MO-34		7	82	Labor o labradío regadío	MORES	132		267
ZA-MO-41	17437554N	7	83	Labor o labradío regadío	MORES	48		118
ZA-MO-45	G50562545	12	89	Pastos	MORES	105		159
ZA-MO-46	17437554N	12	96	Frutales regadío	MORES			94
ZA-MO-47	G50562545	12	92	Pastos	MORES			209
ZA-MO-48		12	127	Olivos secano	MORES	60		63
ZA-MO-49	17185545Z A50076330	12	88	Frutales secano	MORES			215
ZA-MO-50	17441320Y	12	109	Pastos	MORES			8
ZA-MO-52	B50645290	12	76	Pastos	MORES	368		738

30/09/2022

ov. BOAZUZZUBOUZI

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés (Zaragoza)" GAS 2819

		DATOS DE LA FINCA						
Nº FINCA PROYECTO	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	PLENO DOMINIO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
ZA-MO-55	17394551L	12	105	Olivos secano	MORES			26
ZA-MO-56	17625304J	12	101	Olivos secano	MORES			24
ZA-MO-58	17437554N	12	73	Frutales regadío	MORES			18
ZA-MO-59		12	75	Pastos	MORES	228		469
ZA-MO-60	17426643A 17431708P	12	68	Pastos	MORES	192		384
ZA-MO-61	G50562545	12	69	Labor o Labradío secano	MORES	148		306



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2022, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2022, de subvenciones para apoyo al software libre.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/942/2022, de 17 de junio, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Por Orden CUS/942/2022, de 17 de junio, se convocaron subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos, de acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, con fecha 9 de septiembre de 2022, la comisión de valoración procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado vigesimoquinto -en el punto c) de la tabla- de la referida Orden, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de Resolución. En esa fecha emite informe relativo al orden de prelación resultante de la valoración de las distintas actuaciones que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, podrían ser objeto de subvención, y con fecha 30 de agosto de 2022 las solicitudes en las que sus solicitantes han desistido, proponiendo desestimarlas.

Tercero.— Con fecha 9 de septiembre de 2022, y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, desde el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información, se formula la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, que tiene el carácter de definitiva al haberse prescindido del trámite de audiencia a los interesados por no figurar en el procedimiento, ni haber tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

Vistos. La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Orden CUS/942/2022, de 17 de junio, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad dispone en su artículo 3 que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.



De conformidad con el artículo 75 de las mencionadas bases reguladoras, se considerarán actuaciones subvencionables aquellas cuya finalidad sea el desarrollo y la divulgación del software libre y consistan en:

- a) La realización e implantación de desarrollos en código abierto.
- b) La organización de eventos y actos para la promoción y difusión del software libre.
- c) La celebración de concursos relacionados con la finalidad anterior.

Asimismo, el artículo 76 recoge como beneficiarios de esta línea de subvenciones, las personas físicas, las pequeñas y medianas empresas, las entidades privadas y las entidades públicas, incluidas las entidades locales, que hayan de realizar actuaciones previstas en el artículo anterior y cumplan las condiciones establecidas en las propias bases reguladoras. En cada convocatoria se concreta, de entre los grupos de beneficiarios descritos en el apartado 1, el grupo de beneficiarios al que se dirige la línea de subvención.

Segundo.— Conforme a estas previsiones, la Orden CUS/942/2022, de 17 de junio, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos dispone en su artículo vigesimoquinto -en el punto b) de la tabla- que podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la misma Las microempresas y trabajadores/as autónomos cuyo objeto social o actividad corresponda al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con domicilio, razón social o actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón o que posean oficinas o delegaciones en Aragón, que realicen las actuaciones subvencionables previstas en su apartado segundo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado vigesimoquinto -en el punto c) de la tabla- de la citada Orden.

No podrán concurrir a esta misma convocatoria los autónomos que sean empleados o socios en una empresa y dicha empresa.

Tercero.— Por su parte, el artículo 62 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad recoge los criterios de valoración, que en todo caso se especificarán en la convocatoria así como su ponderación, desglose y puntuación.

Dispone asimismo que en la convocatoria se ordenarán estos criterios según su importancia en función del tipo de actuación, de manera que, en caso de igualdad de puntos, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en el criterio considerado más importante, luego en el segundo criterio por importancia, y así sucesivamente. Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

En virtud de lo anterior, el apartado quinto de la Orden CUS/942/2022, de 17 de junio, establece que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas correctamente, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración indicados en el punto 3 de dicho apartado.

El peso de cada uno ellos y los factores a considerar en la evaluación de los mismos, que dependerán del tipo de actuación propuesta, se detalla en la letra c) de las tablas del apartado vigesimoquinto:

- a) El interés social, valorando el interés social de los datos utilizados y de los resultados alcanzados, con un peso de hasta el 20%.
- b) La repercusión y el alcance de la actuación propuesta, valorando la disponibilidad en varias plataformas, y el soporte que está previsto ofrecer, con un peso del hasta el 20%.
- c) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación desde el punto de vista de la aplicación, su temática, novedad y posibles usos, con un peso de hasta el 30%.
- d) La viabilidad de la actuación propuesta, valorando el Plan del proyecto y el análisis de la demanda, con un peso de hasta el 20%.
- e) La contribución efectiva a la igualdad y no discriminación por razón de género, con un peso de hasta el 10%.

En caso de igualdad de puntos, se aplicará como criterio de desempate la mayor puntuación en el criterio definido en la letra a) y luego en el criterio definido en la letra b). Si tras la aplicación de dichos criterios subsistieran los empates se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, la comisión de valoración estableció un orden de prelación entre las solicitudes en las que se constataba



el cumplimiento de los requisitos esenciales, en base a los criterios establecidos en el mencionado apartado vigesimoquinto -en el punto c) de la tabla- de la convocatoria.

Cuarto.— Por otra parte, de conformidad con el artículo 68 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, la cuantía individualizada de la subvención será, en general, un porcentaje sobre el presupuesto que se estime subvencionable, con un importe máximo que podrá determinar cada convocatoria.

En virtud de lo anterior, la convocatoria establece una cuantía total máxima de 30.000 euros cuya asignación, aplicación presupuestaria, y cuantía individualizada se referencia en el punto e) de las tablas del apartado vigesimoquinto.

Quinto.— La comisión de valoración, en su reunión de 9 de septiembre de 2022, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos. Tras obtener el orden de prelación de las solicitudes en función de los citados criterios de valoración, se procede a la asignación de las cuantías por los módulos establecidos en el punto e) con un máximo de 6.000 euros por beneficiaria, salvo que hubieran solicitado un importe de subvención inferior o recibieran otros ingresos que obliguen a reducir la subvención, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del artículo 12.1 de la Orden de bases, en el que se indica que las solicitudes de subvención se resolverán por el Director General competente en la materia, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe del órgano de valoración y la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones de apoyo al software libre a las microempresas y trabajadores/as autónomos cuyo objeto social o actividad corresponda al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con domicilio, razón social o actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón o que posean oficinas o delegaciones en Aragón, que se indican en el anexo I y en las cuantías que en él se establecen.

Segundo.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las entidades relacionadas en el anexo II, que incluye a las que desistidas de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimento por parte de la beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, en un plazo no superior al 31 de octubre de 2022, debiendo aportar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, la documentación que se indica en el anexo III de esta Resolución.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- d) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



- e) Acreditar ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- f) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada conforme se detalla en el apartado decimoséptimo y decimoctavo de la convocatoria. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se disponen el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
 - Igualmente, si de la ejecución de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes. Al objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación indicada, se detalla en el anexo IV.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, como órgano concedente, cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- i) La beneficiaria deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- I) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto, atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- ñ) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las beneficiarias en la convocatoria, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Cuarto.— Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2022.

El Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, RICARDO CANTABRANA GONZÁLEZ



ANEXO I

Entidades beneficiarias

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE	CONCEDIDO	FECHA SOLICITUD	PUNTUACIÓN
Iternova, S.L.	Busaragon	6000	6.000,00€	22/07/2022	65 (1)
TOTAL			6.000,00€		

ANEXO II

solicitudes desistidas

SOLICITANTE	ACTUACIÓN	Motivo de denegación
IDEARIUM CONSULTORES SRL	Visualización de información big data sobre movilidad comarcal en Aragón	DESISTIMENTO TÁCITO: Mediante escrito notificado el 3 de agosto de 2022, se requirió a la solicitante que subsanara defectos en la memoria técnica presentada, que impiden determinar si la actuación se ajusta a las condiciones de la convocatoria, dando un plazo de 10 días para hacerlo. Pasado el plazo indicado no presenta subsanación, por lo que se considera por desistida de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO III Documentación justificativa

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/942/2022, de 17 de junio, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre dirigidas a microempresas y a trabajadores autónomos, la justificación exigida para el pago de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de al menos la siguiente documentación:

- i. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde se indiquen las urls del repositorio público de desarrollo, y descarga de la aplicación, así como la descripción de las funcionalidades de la aplicación y su ajuste o desviaciones de la descripción de la actuación inicial.
- ii. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - 1.º Acreditación de la persona o entidad beneficiaria sobre el número de unidades consideradas como módulo de cada tipo, conforme a los indicados en la letra e).
 - 2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la convocatoria.
 - 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si los hay o indicación de que no los ha habido.
- iii. Las beneficiarias que sean microempresas deberán presentar documentos de trascendencia contable para justificar la activación de sus inversiones en la contabilidad.
- iv. Certificado de la persona beneficiaria o su representante que acredite, en su caso, el cumplimiento de la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas



- con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, dónde conste el importe efectivo recibido y el órgano concedente.
- v. Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en el apartado decimoctavo, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- vi. Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- vii. Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.

ANEXO IV

Cómo se obtiene el visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional

El visto bueno se obtiene a través de la aplicación para la solicitud de Informe Preceptivo para Actividades de Comunicación Corporativa del Gobierno de Aragón, accediendo en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/formulario-de-solicitud-y-consulta.

Desde esta página podrá efectuar las siguientes acciones:

- Cursar nueva solicitud: realiza una nueva petición para la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación.
- Consultar el estado de una solicitud: permite conocer el estado de tramitación en el que se encuentra la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación realizada previamente.

Para iniciar el procedimiento se deberán recibir todos los datos que seguidamente se indican.

Antes de cumplimentar el formulario de solicitud de autorización de uso de logomarcas del Gobierno de Aragón y/o sus Organismos dependientes debe saber que el procedimiento a seguir es el siguiente:

Cumplimentar el formulario de solicitud, en todos los apartados, en especial los importes, IVA incluido, clicar cursar solicitud y guardar copia de la misma. Con el número de registro y clave que emite, podrá ver el curso de la misma.

Posteriormente, para su revisión, debe enviar por correo electrónico a: comisiondecomunicacion@aragon.es la prueba de la creatividad en la que se desea incluir logotipos, indicando en el asunto el número de registro de solicitud que facilita la plataforma una vez enviado el formulario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Folleto (díptico, tríptico, programa.), objetos promocionales (CD, USB, bolígrafo, lápiz, cuaderno, bolsa, marcapáginas...) uniformidad, camisetas: prueba de ambos lados.
 - Cuña de radio: audio y texto en word / pdf.
- Spot publicitario, vídeo promocional, película, documental: documento completo y pantallazo del último fotograma, en el que aparecerá el logotipo del Gobierno de Aragón sin Departamento.
 - * Este procedimiento se detalla en el enlace "Cursar nueva solicitud".

La situación de la solicitud puede consultarse a través del enlace "Consultar el estado de una solicitud".



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 136/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la ermita de Nuestra Señora de Gracia de El Run, en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca).

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aquas.

La Ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: Las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

A instancia del Ayuntamiento de Castejón de Sos, se solicitó la declaración como Bien de Interés Cultural para la ermita de Nuestra Señora de Gracia de El Run, en Castejón de Sos (Huesca). Esta ermita es un ejemplo sobresaliente de las iglesias pirenaicas pertenecientes al románico lombardo, donde destaca su torre de reducidas dimensiones, la cual es accesible únicamente desde el exterior.

Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los Bienes inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su entorno. Igualmente, el artículo 15.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. En cumplimiento de este precepto, se establece en el anexo III un entorno de protección para la ermita.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se inició el procedimiento de declaración por Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento, de la ermita de Nuestra Señora de Gracia de El Run, en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca) y se abrió un periodo de información pública por el plazo de un mes. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 10 de febrero de 2022. Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones que fueron contestadas.

El referido expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca. Ésta acordó, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, informar favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento de la ermita. Por último, se abrió un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles donde se recibieron alegaciones que fueron contestadas.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de septiembre de 2022, dispongo:



Primero.— Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento la ermita de Nuestra Señora de Gracia de El Run, en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca).

La descripción, las medidas de tutela y la delimitación del bien y de su entorno de protección, se recogen respectivamente en los anexos I, II, III de este Decreto.

Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los bienes de interés cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los bienes de interés cultural.

Tercero.— Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Castejón de Sos (Huesca).

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE EL RUN, CASTEJÓN DE SOS (HUESCA)

Se trata de una ermita que perteneció al abadiado de San Victorián, a través del priorato de San Pedro de Tabernas, hasta la trasferencia del abadiado a la sede de Barbastro a finales del XIX.

Es un edificio de reducidas dimensiones, cuya primera fase constructiva - la nave antigua, ábside y torre - constituye un ejemplar sobresaliente de las iglesias pirenaicas pertenecientes al románico lombardo, emparentada con otros templos de la Comarca de la Ribagorza, de la vertiente francesa y especialmente, en el caso de la torre, con las del valle de Bohí. Consecuentemente, y por el dato de su consagración, las primeras fases pueden proceder de finales del s.XI, aunque se aprecian otras de épocas posteriores, caso de los arcos apuntados que refuerzan la bóveda de medio cañón de la nave y del cuerpo que amplió ésta por los pies. Destaca al exterior la decoración lombarda, consistente en sucesiones de arquillos ciegos coronando los muros de sillar, incluyendo los del ábside, donde también encontramos dos lesenas que descansan sobre un zócalo alto.

Especial mención merece la pequeña torre, de un solo cuerpo, solo accesible desde el exterior a través de los faldones que cubren la nave. Cabalga sobre la bóveda de ésta y se muestra desaplomada por la deformación de dicha bóveda. Mantiene por igual en sus cuatro orientaciones elementos decorativos propios del estilo lombardo, como arcos ciegos, ventanas geminadas con mainel o alero en bisel sobre hilada de esquinillas. Como en el resto de los paramentos del bien, mantiene restos de encalados, incluso, bajo los arquillos ciegos de su lado norte, conserva decoración con dibujos sencillos a línea.

Tiene una pila de agua bendita de tosca - piedra abundante en el resto de los elementos de cantería más trabajados del edificio - y, al exterior, lo que puede ser una pila bautismal sirve a una fuente. La imagen de la Virgen que se venera actualmente en esta ermita es una pequeña escultura de escayola policromada de factura reciente.



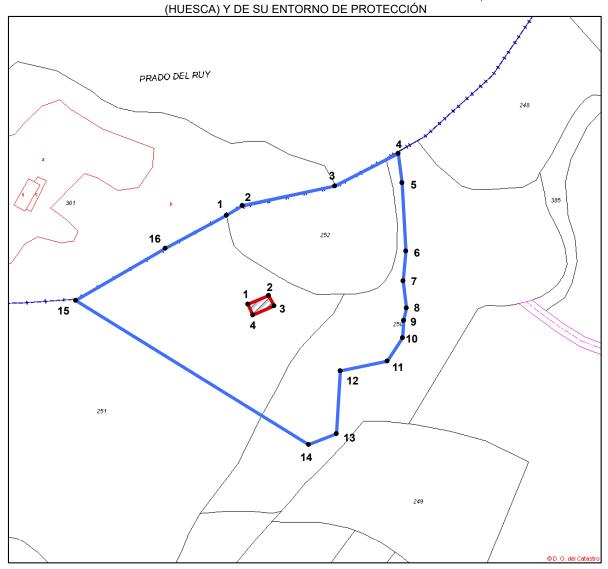
ANEXO II MEDIDAS DE TUTELA

Las medidas de tutela tienen como finalidad fundamental proteger la integridad del bien de interés cultural. En particular serán las siguientes:

- Las obras o actuaciones que afecten al edificio se limitarán a las de mantenimiento y restauración, pudiendo suponer la eliminación de algún elemento añadido ajeno en el interior, caso de los asientos de listones de madera dispuestos en los laterales de la nave o de la repisa de la cabecera, si catas realizadas en ésta lo aconsejan.
- Se conservarán revocos y encalados que revisten paños, presentes tanto al interior como al exterior, debiendo realizarse catas, para identificar capas pictóricas superpuestas, que puedan determinar el interés de éstas y posibles actuaciones para dejar vistas las de mayor relevancia.
- En el entorno exterior se procurará eliminar la vegetación silvestre espontánea que va colonizando el interior de los bancales, así como el mantenimiento de las paredes de piedra seca, conservando la imagen que tenían estos cuando servían para labores agropecuarias tradicionales. Además, en el perímetro inmediato de la ermita se evitará la plantación de especies ornamentales.

csv: BOA20220930029

ANEXO III
PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE EL RUN, CASTEJÓN DE SOS



EL RUN (CASTEJÓN DE SOS) ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DELIMITACIÓN DEL BIEN COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30

COORDENADAS ETROOS, OTNI, 11030 30							
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y					
1	785258	4711626					
2	785268	4711631					
3	785271	4711626					
4	785261	4711621					

EL RUN (CASTEJÓN DE SOS)							
ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA							
DELIMITACIÓN DEL ENTORNO							
COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30							
PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y					
1	785248	4711668					
2	785256	4711673					
3	785299	4711682					
4	785328	4711697					
5	785330	4711683					
6	785332	4711651					
7	785330	4711637					
8	785332	4711625					
9	785331	4711619					
10	785330	4711611					
11	785323	4711600					
12	785301	4711595					
13	785300	4711566					
14	785286	4711561					
15	785178	4711628					
16	785220	4711652					



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos comunitarios de inclusión social en el marco del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de un proyecto piloto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas en desarrollar proyectos comunitarios de inclusión social, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas a los solicitantes, tomando en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.— En el "Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 1 de julio de 2022, se publicó la Orden CDS/974/2022, de 21 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos comunitarios de inclusión social en el marco del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de un proyecto piloto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.— Todas las entidades participantes en la convocatoria formularon solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Para cada una de aquellas se instruyó el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, requiriéndose en caso necesario la aportación y modificación de los documentos perceptivos.

Tercero.— Con fecha 1 de septiembre de 2022, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 170, se ha publicado la corrección de errores de la Orden de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden CDS/974/2022, de 21 de junio, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS.

Segundo.— A la vista de la propuesta de resolución elevada por el Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del IASS a la Directora Gerente del IASS, puede determinarse qué proyectos cumplen los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, su valoración, el orden de prelación y la cuantía de las ayudas.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas las subvenciones para el desarrollo de los proyectos de inclusión social que resulten seleccionados, con cargo a la aplicación G/3132/460155/32435 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio 2022, por un importe de 1.500.000 euros, financiada al 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

1. Conceder las subvenciones para el desarrollo de proyectos comunitarios de inclusión social en el marco del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de un proyecto piloto para la inclusión social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por el importe total de un millón trescientos ocho mil



doscientos ochenta y tres euros con un céntimo (1.308.283,01 €), a las entidades locales que cumplen con los artículos 1, 4, 6, 7, 9, 10, 13 y 16 y que se muestran detalladamente en el anexo I.

- 2. Desestimar la solicitud presentada por la entidad relacionada en el anexo II, por no presentar los datos y/o documentos requeridos por la Administración para tramitar el correspondiente expediente.
- 3. Publicar esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, esta Resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, NOELIA CARBÓ CIRAC







«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Instituto Aragonés de Servicios SocialesPlaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

ANEXO I

N° EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA
2022/50/PCINCLU/01	P5000059E	COMARCA CENTRAL DE ZARAGOZA	COMARCA CENTRAL ACTIVA	114.355,90 €
2022/44/PCINCLU/02	P4400028I	COMARCA DEL BAJO MARTÍN	EN MARCHA	47.624,00 €
2022/50/PCINCLU/03	P5000039G	COMARCA BAJO ARAGÓN CASPE	PROYECTO "CRECER"	54.532,80 €
2022/50/PCINCLU/04	P5000029H	COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO	PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS O GRUPOS CON ESPECIALES DIFICULTADES "INSERTA"	21.660,00 €
2022/22/PCINCLU/05	P2200128C	COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA	PROYECTO COMUNITARIO DE INCLUSIÓN PARA LA CONVIVENCIA EN EL BAJO CINCA / BAIX CINCA	25.228,00€
2022/22/PCINCLU/06	P2200124B	COMARCA DE CINCA MEDIO	PROYECTO COMUNITARIO DE INCLUSIÓN @VANZA CINCA MEDIO	34.271,71€
2022/50/PCINCLU/07	P5000030F	COMARCA CAMPO DE BORJA	PROYECTO "INCLUYE" EN LA COMARCA CAMPO DE BORJA	120.488,35 €
2022/50/PCINCLU/08	P5030300G	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS SIN HOGAR EN EL CONTEXTO RESIDENCIAL	200.000,00€
2022/22/PCINCLU/09	P2200125I	COMARCA DE LA JACETANIA	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INTEGRACION SOCIO-LABORAL DE PERSONAS INMIGRANTES	50.394,04 €
2022/22/PCINCLU/10	P2200131G	COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA	PROYECTO COMUNITARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	47.652,01 €
2022/50/PCINCLU/11	P5000033J	COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LA RESILIENCIA Y APOYO PSICOSOCIAL "LOS RAMALES"	96.002,31 €
2022/22/PCINCLU/12	P2200120J	COMARCA DEL ALTO GALLEGO	PROYECTO COMUNITARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL "ATRÉVETE"	141.218,98 €
2022/22/PCINCLU/13	P2200126G	COMARCA DE LA RIBAGORZA	PROYECTO PROPÓSITO	94.322,91 €
2022/50/PCINCLU/14	P5006700H	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL "SALTANDO BARRERAS"	34.947,61 €
2022/50/PCINCLU/15	P5000031D	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL RIBERA ALTA DEL EBRO (PISRAE)	198.665,34 €
2022/22/PCINCLU/16	P2200135H	COMARCA DE SOBRARBE	PROYECTO COMUNITARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL "TREBALLAR"	26.919,05€







«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Instituto Aragonés de Servicios SocialesPlaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

ANEXO II

N° EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA CONCEDIDA	
2022/22/PCINCLU/17	P2200127E	COMARCA DE LOS MONEGROS	PROYECTO DE INCLUSIÓN PARA MENORES Y FAMILIAS "SABINA"	0,00€	



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 138/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Biota con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 3 de octubre de 2005 se firmó el Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Biota para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho Convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Biota por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2005 aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua una superficie segregada de la parcela 362 del polígono 223 de su término municipal (actual parcela catastral 554 del polígono 223). La finca objeto de cesión tiene una extensión de 4.627 m² y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 11 de octubre de 2005 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 3.700 euros por la Dirección General de Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 15 de julio de 2022, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 1 de septiembre de 2022.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA), atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que "constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que puedan adquirir con fondos propios procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas". De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus entidades de derecho público. Por ello, a propuesta del Consejero Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 21 de septiembre de 2022, dispongo:

Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Biota, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Rústica, con referencia catastral 50051A223005540000FT, de 4.627 m² de superficie catastral, cedida por el Ayuntamiento de Biota al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2005, en los términos del acuerdo de cesión.



- 2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje "Fondonero", Polígono 223, parcela 554 de la localidad de Biota.
- 3. Linda: Norte, parcela 9001 del polígono 223 (Camino), del Ayuntamiento de Biota; Sur y Este, parcela 362 del polígono 223 del Ayuntamiento de Biota; Oeste, parcela 361 del polígono 223 de Blas Lucas Pueyo Goñi,
- 4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como finca número 269/B, al Tomo 1831, Libro 74, Folio 101, alta 11.
 - 5. Libre de cargas.
 - 6. Valorada en 3.700 € euros.

Segundo. — Destino y afectación.

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Biota, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la entidad local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto. — Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO



DECRETO 139/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Castellote con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 3 de octubre de 2005 se firmó el Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Castellote para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho Convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Castellote por Acuerdo plenario de 31 de agosto de 2009 aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 53 del polígono 7 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una extensión de 6.123 m² y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 22 de septiembre de 2009 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 862 euros por la Dirección General de Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 22 de julio de 2022, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 1 de septiembre de 2022.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA), atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que "constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que puedan adquirir con fondos propios procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas". De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus entidades de derecho público. Por ello, a propuesta del Consejero Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 21 de septiembre de 2022, dispongo:

Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Castellote, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- 1. Rústica, con referencia catastral 44071A007000530000UP, de 6.123 m² de superficie catastral, cedida por el Ayuntamiento de Castellote al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 31 de agosto de 2009, en los términos del acuerdo de cesión.
- 2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje "Yruelas", Polígono 7, parcela 53 de la localidad de Castellote.



- 3. Linda: Norte, parcelas 51 y 52 del polígono 7; Sur, parcela 9017 del polígono 7; Este y Oeste, parcela 9005 del polígono 7.
- 4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellote como finca número 3853, al Tomo 389, Libro 34, Folio 132, alta 1.
 - 5. Libre de cargas.
 - 6. Valorada en 862 euros.

Segundo. — Destino y afectación.

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Castellote, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la entidad local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero. — Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto. — Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO



DECRETO 140/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Villanueva de Gállego con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 3 de octubre de 2005 se firmó el Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho Convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego por Acuerdo plenario de 5 de febrero de 2008 aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 75 del polígono 15 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una extensión de 8.800 m² y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 25 de febrero de 2008 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes. Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 13.200 € por la Dirección General de Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 25 de julio de 2022, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 1 de septiembre de 2022.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA), atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que "constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que puedan adquirir con fondos propios procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas". De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus entidades de derecho público. Por ello, a propuesta del Consejero Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 21 de septiembre de 2022, dispongo:

Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- 1. Rústica, con referencia catastral 500293A015000750000WX, de 8.800 m² de superficie catastral, cedida por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 5 de febrero de 2008, en los términos del acuerdo de cesión.
- 2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje "El Batán", Polígono 15, parcela 75 de la localidad de Villanueva de Gállego.
- 3. Linda: Norte y Este, parcela 12 del polígono 15 del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego; Sur, parcela 9027 del polígono 15 del CHE; Oeste, parcela 9023 del polígono 15 del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.



- 4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 13 como finca número 1091, al Tomo 4245, Libro 94, Folio 108, alta 7.
 - 5. Libre de cargas.
 - 6. Valorada en 13.200 euros.

Segundo. — Destino y afectación.

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Villanueva de Gállego, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la entidad local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto. — Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO



DECRETO 141/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de interés general para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas", al amparo de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

Con fecha 8 de agosto de 2013 fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 156, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y con fecha de 29 de junio de 2016, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", numero 124, la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización Integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. El 28 de mayo de 2021, fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 115, la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021, modificada por la Orden AGM/950/2021, de 20 de julio.

Como resultado de la publicación de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas (Zaragoza), presentó una solicitud de ayudas para la realización de las actuaciones contempladas en el "Anteproyecto para la Modernización del Regadío del Sector XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de Bardenas".

En esta solicitud, la Comunidad de Regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por contrata.

Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 13 de diciembre de 2021, le fue aprobada una subvención de 4.500.000 euros correspondiente al 40% del presupuesto subvencionable, ascendiendo este último a 12.893.374,55 euros.

El 3 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), de acuerdo con la potestad delegada por la Asamblea General en su reunión extraordinaria el día 18 de agosto de 2021, aprobó el "Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas".

Con fecha 27 de julio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario el citado proyecto y se emite el informe de impacto ambiental, estableciendo una serie de medidas preventivas y correctoras. Expte INAGA 500201/01B/2021/08626.

Con fecha 11 de marzo de 2022, D. José María Vinué Lasierra, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas, previa aprobación en Junta General Extraordinaria de 18 de agosto de 2021, presentó solicitud para la declaración de interés general del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, con el fin de poder beneficiarse de lo preceptuado en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio: "Las comunidades de regantes beneficiarias podrán solicitar que las obras a ejecutar sean declaradas de interés general por la Comunidad Autónoma de Aragón siempre y cuando dichas obras tengan un presupuesto superior a 500.000 euros (IVA excluido.)". La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de interés general para la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001, de 27 de febrero, (Decreto que fue derogado parcialmente por el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, siendo este último derogado por Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente), junto con la aprobación del proyecto de obras, "lleva implícita la declaración de interés social, e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal".



Las obras previstas en la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas, para la ejecución de la actuación de "Modernización del Regadío en el Sector XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas", se sitúan en los términos municipales de Ejea de los Caballeros y Biota (Zaragoza), solicitándose la ejecución por contrata, cuya adjudicación será por licitación. La iniciativa presentada pretende la modernización de 2.094,75 ha, afectando a 145 usuarios. Por otra parte, tal como acreditan los documentos aportados, se cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de interés general al ser el presupuesto máximo subvencionable de 12.893.374.55 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de septiembre de 2022, dispongo:

Artículo único.— Declaración de interés general.

Se declara de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas, para la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas", cuyo presupuesto máximo subvencionable asciende a 12.893.374,55 euros, obras que se encuentran situadas en los términos municipales de Ejea de los Caballeros y Biota (Zaragoza), afectando a dos mil noventa y cuatro con setenta y cinco hectáreas (2.094,75) y a ciento cuarenta y cinco usuarios (145) de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas (Zaragoza).

Disposición final única.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO



DECRETO 142/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de interés general para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto para la Optimización Energética de la Elevación de Civán, T.M. de Caspe (Zaragoza)- Fase I, al amparo de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

Con fecha 8 de agosto de 2013, fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 156, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y con fecha de 29 de junio de 2016, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización Integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. El 28 de mayo de 2021, fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 115, la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021, modificada por la Orden AGM/950/2021, de 20 de julio.

Como resultado de la publicación de la Orden AGM/556/2021, de 12 de mayo, la Comunidad de Regantes Junta Central de Usuarios del Río Guadalope de Caspe (Zaragoza), presentó una solicitud de ayudas para la realización de las actuaciones contempladas en el "Proyecto para la Optimización Energética de la Elevación de Civán, T.M. de Caspe (Zaragoza)- Fase I".

En esta solicitud, la Comunidad de Regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por contrata.

Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 13 de diciembre de 2021, le fue aprobada una subvención de 1.845.698,94 euros correspondiente al 50% del presupuesto subvencionable, ascendiendo este último a 3.691.397,87 euros.

Con fecha 22 de octubre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) informó favorablemente el Anteproyecto para la Optimización Energética de la Elevación de Civán (Fase I) en el Término Municipal de Caspe (Zaragoza) solicitado por la Comunidad de Regantes del Guadalope. Expte INAGA 20B/2021/10478.

El 16 de mayo de 2022, la junta de Gobierno de la Junta Central de Usuarios del Río Guadalope, de acuerdo con la potestad delegada por la Asamblea General en su reunión del día 13 de mayo de 2021, aprobó el "Proyecto para la Optimización Energética de la Elevación de Civán, T.M de Caspe. Fase I".

Con fecha 6 de junio de 2022, D. José Fernando Murria Cebrián, en calidad de Presidente de la Junta Central de Usuarios del Río Guadalope, previa aprobación en Junta General Ordinaria de 13 de diciembre de 2021, presentó solicitud para la declaración de interés general del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, con el fin de poder beneficiarse de lo preceptuado en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio: "Las comunidades de regantes beneficiarias podrán solicitar que las obras a ejecutar sean declaradas de interés general por la Comunidad Autónoma de Aragón siempre y cuando dichas obras tengan un presupuesto superior a 500.000 euros (IVA excluido.)". La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de interés general para la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001, de 27 de febrero, (Decreto que fue derogado parcialmente por el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, siendo este último derogado por Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente), junto con la aprobación del proyecto de obras, "lleva implícita la declaración de interés social, e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal".

Las obras previstas en la iniciativa presentada por el Sindicato Central de Riegos de la Cuenca del Río Guadalope, actualmente Junta Central de Usuarios del Río Guadalope, para la ejecución de la actuación del "Proyecto de Optimización Energética de la Elevación de



Civán T.M. de Caspe (Zaragoza)- Fase I", se sitúan en el término municipal de Caspe (Zaragoza), solicitándose la ejecución por contrata, cuya adjudicación será por licitación. La iniciativa presentada pretende la mejora de 4.396,45 ha, afectando a 2.076 usuarios. Por otra parte, tal como acreditan los documentos aportados, se cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de interés general al ser el presupuesto máximo subvencionable de 3.691.397,87 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de septiembre de 2022, dispongo:

Artículo único.— Declaración de interés general.

Se declara de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes Junta Central de Usuarios del Río Guadalope de Caspe (Zaragoza), para la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de Optimización Energética de la Elevación de Civán T.M. de Caspe (Zaragoza)- Fase I", cuyo presupuesto máximo subvencionable asciende a 3.691.397,87 euros, obras que se encuentran situadas en el término municipal de Caspe (Zaragoza), afectando a cuatro mil trescientas noventa y seis con cuarenta y cinco hectáreas (4.396,45) y a dos mil setenta y seis usuarios (2.076) de la Comunidad de Regantes de la Junta Central de Usuarios del Río Guadalope de Caspe (Zaragoza).

Disposición final única.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fundición de aluminio de segunda fusión, titularidad de Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL ubicada en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/11289).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto a solicitud de Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL con NIF B50100338 y domicilio social en Ctra. Tudela-Aragón, km 42,5 Pradilla de Ebro (Zaragoza), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 7 de agosto de 2015, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, la Resolución de 23 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la actividad ampliada de las instalaciones de fundición de aluminio de segunda fusión, incluyendo monovertedero ampliado para sus propios residuos peligrosos, de Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL, en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza). (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/6345). Dicha autorización adquiere efectividad con fecha 3 de mayo de 2016, teniendo asignado el número de autorización AR/AAI-205.

Segundo.— Con fecha 16 de junio de 2017, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número114, la Resolución de 10 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al respecto de las frecuencias de control de los focos de emisión a la atmósfera presentes. (Número de Expte. INAGA 500301/02/2016/1632).

Tercero.— Con fecha 30 de junio de 2016, se publica en el diario de la Unión Europea número L174 la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.

Cuarto.— Con fecha 31 de octubre de 2019, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL solicita la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fundición de aluminio de segunda fusión, ubicada en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), adjuntando el documento "Asistencia técnica para la justificación de la adaptación a las Mejores Técnicas Disponibles de una planta de recuperación de aluminio de segunda fusión en Pradilla de Ebro (Zaragoza)", firmada por la técnica de la Fundación CIRCE.

Quinto.— Con fecha 26 de febrero de 2020, se solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro informe acerca de si es necesario requerir documentación adicional en materia de vertidos de aguas residuales, y se solicita, en caso de que se considere suficiente la documentación presentada, informe sobre la admisibilidad del vertido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 15.5b) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la información presentada, y se dicta anuncio de 3 de febrero de 2020, por la que se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones. Con fecha 26 de febrero de 2020 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, del 23 de marzo de 2020. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el "Boletín Oficial del Estado", el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando suspendidos los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera. Con fecha 23 de mayo de 2020, se publica en el "Boletín Oficial del Estado", el Real Decreto



537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que de acuerdo con su artículo 9, se reanudan los plazos suspendidos con efectos desde el 1 de junio de 2020.

Octavo. — Con fecha 8 de marzo de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicación de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pradilla del Ebro en el que se informa que 1) A los efectos de emitir informe, esta Oficina Técnica necesita disponer de la Autorización Ambiental Integrada concedida por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que se cita en la notificación, así como la documentación completa sobre la que se concedió dicha Autorización Ambiental Integrada. 2) En el caso de no encontrarse dicha documentación en los archivos municipales, deberá solicitarse al Organismo competente. Con fecha 18 de junio de 2021 se adjunta de nuevo la documentación presentada por el promotor al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para la tramitación del presente expediente. En relación con la Autorización Ambiental Integrada vigente, en su procedimiento de tramitación el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remitió al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro toda la documentación presentada por el promotor y posteriormente se remitió a dicho Ayuntamiento la Resolución que se publicó integramente en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 7 de agosto de 2015. Se informa al Ayuntamiento que este Instituto no dispone de la documentación sobre la que se concedió dicha autorización, pero puede solicitarla al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Por tanto, se solicita nuevamente el informe preceptivo que deberá ser emitido en el plazo de 30 días. No se ha recibido en este Instituto el informe solicitado al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.

Noveno. — Con fecha 24 de agosto de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se requiere al promotor en relación a los flujos de vertido a autorizar, sus sistemas de depuración y sus límites de vertido, todo ello en relación con las MTD aplicables y el necesario cumplimiento de las normas de calidad ambiental del vertido de aguas. Con fecha 21 de septiembre de 2020, se requiere a Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL la documentación solicitada por el Organismo de Cuenca, presentando el promotor con fechas 2 de octubre y 6 de noviembre de 2020 documentación en respuesta. Con fecha 25 de marzo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe preceptivo y vinculante favorable sobre las emisiones al agua procedentes de la industria de fundición Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL por adaptación a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos, en el que se establece una serie de condiciones, e informando que ha acordado trasladar el contenido del informe preceptivo y vinculante de admisibilidad del vertido a IDALSA para su conocimiento y efectos, requiriéndole la remisión, en el plazo de UN MES contado a partir de la fecha de recepción del presente escrito de la acreditación de existencia de arqueta de control del vertido de aguas sanitarias previa a su evacuación, y acreditación de implantación de barrera de contención en la balsa de aguas pluviales.

Décimo.— Por Resolución de 16 de noviembre de 2020 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera modificación no sustancial la modificación prevista en la planta de fundición consistente en hacer pasar los residuos 160118, 170402, 191002 y 191203, que ya tiene autorizados, por la misma planta existente de tratamiento previo de las escorias de aluminio de primera fusión, antes de la entrada en el horno de los residuos, con objeto de retirar el 80% de los impropios o estériles que acompañan a estos residuos de metales no férreos, mediante separación magnética, molienda, cribado, repetición de la molienda si es preciso, y transporte mediante cinta transportadora a los silos de almacenamiento para su posterior reciclado en el horno. (Número Expte: INAGA 500301/02/2020/7963). Con fecha 3 de diciembre de 2020 se recibe en el registro telemático del Gobierno de Aragón, memoria firmada por el ingeniero técnico industrial colegiado 4.566 relativa a la modificación prevista señalada anteriormente, notificándose al promotor con fecha 15 de diciembre de 2020 el inicio del expediente INAGA 500301/02/2020/9870 de modificación puntual de la autorización que conlleva el devengo de una tasa. Dicha modificación puntual se va a resolver junto con al presente expediente.

Decimoprimero.— Con fecha 13 de octubre de 2021, se notifica a Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL requerimiento de información para que justifique el cumplimiento de las MTD87, MTD88 y MTD89 relativas al proceso de tratamiento de escorias salinas, documentación que



es presentada por el promotor con fecha 28 de octubre de 2021. Con fecha 6 de abril de 2022, se requiere al promotor que presente justificación de la implantación de un sistema de gestión ambiental que incluya los requisitos establecidos en la MTD 1, MTD 6 y MTD 4. Además, se le requiere que aclare si el foco 7 así como la actividad de lacado/deslacado de chatarra a la que está asociado se encuentran en activo. Debido al incumplimiento detectado de los NEA-MTD de PCDD/F en los focos 2 y 8, y del Cl2 en el foco 2, no habiéndose medido la emisión de COVT en dichos focos, se deberá proyectar medidas correctoras que evidencien el cumplimiento de los NEA-MTD aplicables, incluyendo plazo y cronograma de implantación y realizar tras la adopción de estas medidas, un nuevo control de emisiones que justifiquen el cumplimento de dichos NEA-MTD. Se informa al promotor que con fecha 7 de julio de 2020 se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero estableciendo en su disposición transitoria única que los titulares de todos los vertederos que estén en funcionamiento a la entrada en vigor de dicho Real Decreto, y en su caso, todas las entidades explotadoras de los mismos, solicitarán al órgano competente de la comunidad autónoma, en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de éste, una revisión de su autorización de conformidad con los artículos 10, 11 y 12. Con fecha 19 de abril de 2022, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL presenta en respuesta memoria firmada por el Ingeniero Técnico Industrial colegiado número 4566 con fecha 18 de abril de 2022 el que se indica, entre otros aspectos, que a fecha de dicha memoria la actividad de deslacado de chatarra no ha sido puesta en marcha, e incluye como anexos copia del certificado en vigor del sistema de gestión ambiental implantado, plan general de mantenimiento preventivo y control operacional del sistema de gestión ambiental; e informes de medida reglamentaria y medidas voluntarias de emisión de contaminantes a la atmósfera.

Decimosegundo.— Con fecha 24 de mayo de 2022, se notifica el perceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, antes de resolver el expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fundición de aluminio de segunda fusión ubicada en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 30 de mayo de 2022 el promotor presenta observaciones al informe propuesta con dos alegaciones que han sido aceptadas, relativas al ajuste del consumo de fundentes y la producción del residuo de escorias salinas en función del avance en el pretratamiento de chatarras de aluminio, y la solicitud como valor límite de emisión, para los focos 2 y 8 del proceso de fusión, el valor superior del intervalo establecido en la MTD83 para compuestos orgánicos volátiles.

Decimotercero. — Con la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, se ha procedido a la adaptación de la misma a lo establecido en la Decisión de Ejecución 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos. Además, se incorpora el pretratamiento de chatarras en la planta de molienda y cernido de escorias y se elimina el deslacado/secado de chatarra del proceso de pretratamiento del resto de chatarra, se incorpora el consumo de fundentes como materias primas auxiliares del proceso de acuerdo a las estimaciones del promotor, se adapta el anexo sobre emisiones a las aguas y su control de acuerdo al informe del Organismo de Cuenca que supone una adaptación del condicionado al cumplimiento de las MTD. Se elimina el foco 7 asociado al proceso de deslacado/ secado de chatarras que no está en marcha. Se inscriben los guemadores de los hornos de mantenimiento que consumen gas natural como combustible, por su potencia son instalaciones reguladas en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo a lo establecido Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, estableciéndose para los focos asociados los parámetros, valores límites de emisión y control de acuerdo a lo indicado en dicho Real Decreto. Se adaptan los valores límite de emisión acústica a los establecidos en la tabla 6 del citado anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Se incorporan los cambios en la producción de residuos peligrosos y no peligrosos a las estimaciones del promotor y se actualizan las operaciones de tratamiento de los residuos a los criterios del catálogo aragonés de residuos, adaptándose los condicionados de producción y gestión de residuos en la medida de lo posible a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se modifica la cantidad de escorias depositadas en el vertedero de la instalación a las estimaciones del promotor, modificándose en consecuencia la vida útil



del vertedero que quedará establecido en 9 años desde la publicación de la presente propuesta de resolución. De acuerdo a la disposición transitoria única del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, todo vertedero existente a la entrada en vigor del mismo deberá solicitar la revisión de su autorización en el plazo máximo de 12 meses de su publicación, es decir, antes del 8 de julio de 2021, por lo que IDALSA deberá solicitar la adaptación del vertedero a lo establecido en dicho Real Decreto.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su artículo 26. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, establece un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector para que el órgano competente adapte todos los condicionados de la autorización para su cumplimiento y su comprobación.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la revisión de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en



las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

- 1. Otorgar la revisión de la Autorización Ambiental Integrada a Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL, con NIF B50100338, para sus instalaciones ubicadas en Ctra. Tudela-Alagón, km 42,5, coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 X: 649.161, Y: 4.636.631, Z: 230, en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), CNAE 37.100 para la segunda fusión de aluminio, con una capacidad máxima autorizada de fusión de materias primas en la instalación de 58.425 t/año y para un monovertedero de 305.000 m³ de capacidad máxima para la eliminación de residuos peligrosos generados en su propio proceso. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:
 - 1.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos.

Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL es una empresa dedicada a la valorización de residuos de aluminio, tales como virutas, recortes, perfiles, cacharro, escorias de aluminio, etc. Dichos residuos constituyen la materia prima que Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL precisa para la fabricación de lingotes de aluminio y que posteriormente comercializa, tanto en el mercado nacional, como en el mercado internacional.

El pretratamiento que generalmente se da a estas escorias antes de reciclarlas, es eliminar la parte improductiva (óxidos de aluminio), separándola de la productiva (granzas de aluminio), que es la que posteriormente se recicla en los hornos rotativos. Este tratamiento consiste en trituración o molienda de las escorias, y posterior cernido o cribado, separando las partículas menores de 2 milímetros (óxidos de aluminio), y las superiores (granzas de aluminio). Las menores de 2 milímetros se pasan por un sistema de separación por corrientes de Foucault, separando las que tienen contenido metálico de las que no lo tienen. Para ello, se dispone de una instalación cubierta de almacenamiento, molienda, cribado y separación. El almacenamiento de materias primas se realiza en almacén cubierto para materiales que no generan polvo (MTD 7.b) y compartimentos cerrados para almacenar materiales que generan polvo (MTD 7.a) y dispone de dispositivo para extracción de polvo (MTD 7.f) y cintas transportadoras en espacios cerrados (MTD 8.a).

En la planta de tratamiento de escorias se realiza también el pretratamiento de hasta 30.000 t/año de chatarras de aluminio con códigos LER 160118, LER 170402, LER 191002 y LER 191203, correspondientes con granulados de aluminio de entre 4 y 100 mm de tamaño medio, con el fin de separar la fracción inferior a 1 mm compuesta principalmente por impropios o estériles. Tras la retirada del material de tamaño superior a 200 mm con pala cargadora se procede a la separación magnética de los metales férreos, para posteriormente proceder a la molienda y cribado de las chatarras.

Por su parte, el resto de las chatarras de aluminio sufren un proceso de pretratamiento que consiste en trituración de la chatarra (perfiles, latas, láminas, virutas) hasta tamaño de 60x60x60 mm, en un triturador accionado por un motor eléctrico de 250 kW, separación magnética para eliminar los hierros libres contenidos en la chatarra y mejorar la calidad de la misma.

El reciclaje de las escorias de aluminio, y todos los residuos de la industria del aluminio (virutas, recortes, láminas, etc.), se realiza por fusión en los hornos rotativos de 12 t (horno rotativo basculante) y 19 t (horno rotatorio basculante) de capacidad bruta. Las capacidades de tratamiento, según la capacidad de diseño, son de 132 t/día y 160 t/día, respectivamente (292 t/año total). El proceso consiste en la fusión por medio de quemadores de oxi-gas, de la materia prima de aluminio, y del fundente necesario en cada colada.

El fundente es una mezcla de sal común (NaCl) y cloruro potásico (KCl), en porcentajes de aproximadamente 70% de cloruro sódico y 30% de cloruro potásico.



Una vez fundida toda la carga de la colada del horno rotatorio basculante, se trasvasa el aluminio líquido a los hornos de mantenimiento y colada (HM³ y HM4), de 48 t/día de capacidad cada uno y con dos quemadores de 1.500 kW para cada uno, en total cuatro quemadores; en donde dependiendo de las aleaciones a fabricar, se ajusta la composición química y una vez comprobado, se procede a lingotear el metal, en función del requerimiento del cliente. Estos hornos basculantes de mantenimiento se encuentran en la línea de producción del horno rotativo basculante de 19 t. Por otro lado, acompañando al horno rotativo basculante de 12 t, se encuentra un horno basculante de mantenimiento (HM²) con una potencia térmica de 1.500 kW.

Los 3 hornos basculantes de mantenimiento no se utilizan para fundir chatarras, sino que se utilizan únicamente como hornos de ajuste de aleación, es decir, reciben el aluminio líquido de los hornos fusores de cabeza de línea. Su uso esquemático podría ser el siguiente: recepción del aluminio líquido, se extrae una probeta del horno de mantenimiento y se analiza, se añaden al horno los metales necesarios (silicio, cobre, manganeso, magnesio, titanio, etc.) para obtener la aleación necesaria y se procede a lingotear el metal.

Terminada la operación de trasvase de aluminio, se procede a sacar del horno el fundente, depositándolo en recipientes o superficies. Cuando se encuentra frío, queda formando grandes bloques o tortas negras, denominadas escorias de segunda fusión. Estos residuos se gestionan mediante su depósito en el vertedero de residuos peligrosos (después de tratarlos físicamente para extraer del residuo las gotas de aluminio y materiales férricos que puedan contener), ubicado en el mismo complejo.

En lo concerniente a las emisiones gaseosas producidas en el proceso de fusión, Idalsa dispone de dos instalaciones de filtración de gases, con una capacidad de tratamiento respectivamente de 34.000 m³ y 66.000 m³ de aire. Dichas instalaciones están compuestas por una torre de enfriamiento, un sistema de inyección de hidróxido cálcico para controlar el HCl del fundente, un ciclón para el decantamiento de las partículas más gruesas y dos cuerpos filtrantes con 648 mangas y ventilador de 102 CV uno y 1.255 mangas con ventilador de 175 CV el otro.

Se dispone de un sistema de regueras para trasvase de aluminio líquido entre los hornos y los hornos y las cintas de colada. El resto de materiales, tanto las materias primas, los fundentes, el producto terminado y los residuos, son manipulados y transportados por el interior de las instalaciones de Idalsa mediante palas cargadoras.

A los residuos peligrosos consistentes en escorias salinas procedentes de la segunda fusión, se les somete a tratamientos mecánicos y electromagnéticos con el fin de separar el aluminio y otros metales recuperables, antes de ser depositados en el vertedero propio que se describe en el anexo VI. Este tratamiento se realiza en las instalaciones de molienda, cribado y separación de materias primas.

1.2. Consumos.

Los consumos de materias primas, agua y energía previstos para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:

- Materias primas.

Materias primas	Consumo (t/año)
Escorias de aluminio (residuo peligroso)	11.925
Chatarras de aluminio (residuo no peligroso)	39.000
Materiales para alear (silicio, cobre, magnesio, titanio, estroncio, cromo, hierro, níquel u otros metales que se les solicite añadir a las aleaciones)	7.500

- Materias primas auxiliares.

Materia prima auxiliar	Consumo (t/año)
Fundentes (mezcla de cloruro sódico y cloruro potásico)	5.840 – 6.350 (*)



(*) El consumo de fundentes irá disminuyendo conforme vaya aumentado el pretratamiento de chatarras de aluminio de 10.000 t/año a 30.000 t/año.

- Agua.

El consumo de agua, para la capacidad máxima de producción en la instalación, es de 32.680 m³ para consumos de proceso (refrigeración), mientras que para aguas de consumo sanitario es de 2.200 m³.

El agua empleada para uso industrial procede del Canal de Tauste, que a su vez se suministra de toma directa del río Ebro. El agua entra directamente en la balsa de almacenamiento de agua cuya capacidad es de 1.500 m³ (capacidad necesaria para poder abastecer las necesidades de la planta durante los cortes del Canal por operaciones de mantenimiento y limpieza que tienen una duración entre 4 y 5 semanas en invierno), desde donde se suministra a los dos depósitos de los circuitos de refrigeración (50 y 70 m³) uno en cada nave de producción. Estos depósitos forman un circuito semiabierto con la bandeja de refrigeración en la línea de lingoteo, la torre de refrigeración y las duchas de enfriamiento de lingotes. Las perdidas automáticas por evaporación se reponen de forma automática mediante un sistema automático de "boya".

- Energía.

Energía	Consumo (kWh/año)
Energía eléctrica	5.885.000
Gas Natural	86.771.600 (*)

(*) 82.014.574 Nm³/año.

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y su control (valorización).
- Anexo VI. Vertedero de residuos peligrosos. Autorización, vigilancia y control.
- Anexo VII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL se encuentra adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que dispone la planta de Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL para las industrias de metales no ferrosos, se encuentran detalladas en el anexo VIII.— Mejores Técnicas Disponibles de la presente Resolución.

1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:



- 1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:
- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.
- Comunicar inmediatamente toda anomalía en la actividad v/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante correo electrónico dirigido a controlvertidos@chebro.es, incluyendo los datos del titular, referencia del expediente, descripción de la anomalía, existencia o no de vertido inadecuado, previsión de finalización y actuaciones a acometer para que cese, y en caso de estimarlo necesarios, vía telefónica al 976-711-139 / 9767-110-00. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. En un plazo máximo de 48 horas se comunicará por escrito, debiendo contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas. Finalizado el suceso, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el mismo, se presentará informe detallado con las medidas adoptadas debidamente acreditadas, persistencia de los problemas y propuestas de solución para evitar su repetición.
- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.
- 2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.
- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, preferentemente mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.
- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.
- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.
- 3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.



1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 2.5.b) y 5.2 (Instalación) y 5.5. (vertedero) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y apartados 2.e)ii. y 5.b (Instalación) y 5.d (vertedero) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Para la validación de los datos de las emisiones al agua de la actividad, la empresa deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el primer trimestre del año, un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados en el registro PRTR de las emisiones al agua (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

1.7. Comprobación de la revisión.

En el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá haber dado cumplimiento a las obligaciones de frecuencia de control establecidas en la MTD 10 y en esta Resolución, y deberá solicitar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente visita de inspección a la instalación para comprobar el cumplimiento de la presente Resolución revisada de acuerdo a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las industrias de metales no ferrosos, y, si procede, otorgará la efectividad a la misma. En el caso de necesitar, por razones justificadas, más plazo para llevar a cabo alguna de las actuaciones requeridas, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL, deberá solicitar una ampliación del mismo ante el Servicio de Control Ambiental para su aprobación.

1.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

1.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- 1.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.
- 1.10.1- Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

1.10.2- Cese definitivo y cierre de la instalación.

Vertedero de residuos peligrosos.

Con un año de antelación a la fecha prevista para el cierre del vertedero, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, proyecto técnico de sellado y clausura, en su caso actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización inicial del vertedero, para su aprobación.

Finalizadas las obras de sellado, el vertedero sólo podrá considerarse clausurado después de que la Dirección General de Calidad Ambiental haya realizado una inspección in situ y le comunique la aprobación de la clausura efectuada. A partir de ese momento comienza a contar el periodo postclausura de 30 años que se señala en el apartado C.— Control y vigilancia en clausura y mantenimiento post-clausura del anexo VI de esta Resolución.

Instalaciones de fundición de aluminio de segunda fusión.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha co-



municación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VII.— Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

1.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, y en particular la revisión de la autorización del vertedero de acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por la que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

1.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para las industrias de metales no ferrosos.

1.13. Revisiones sucesivas de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector de la industria de metales no ferrosos, actividad principal de la instalación, que sustituyan a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032, de 13 de junio de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las industrias de metales no ferrosos, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, antes del 1 de diciembre de 2019, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016 que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización. En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de fundición de aluminio de segunda fusión, de Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL, en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza).

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A) Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

Las aguas residuales generadas por Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL (IDALSA), proceden de los siguientes orígenes:

- Flujo 1. Aguas sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios de las instalaciones, que cuentan con 47 operarios a turnos, durante 24 h/día y 330 días/año.
- Flujo 2. Aguas de proceso procedentes de la purga de dos torres de refrigeración, cuya agua de aporte procede de sendos depósitos donde se incorporan las aguas de los procesos de enfriamiento de moldes y duchas de lingotes, mezclado con agua fresca. Se trata de dos flujos con características cuantitativas y cualitativas idénticas.
 - A2. Localización del punto de vertido.

Punto de vertido 1: Aguas sanitarias.

Sistema de evacuación: Subterráneo indirecto.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: ETRS89, Huso 30, X=649.153, Y=4.636.625.

Punto de vertido 2: Águas de procesos de enfriamiento v refrigeración.

Sistema de evacuación: Superficial directo con incidencia subterránea.

Coordenadas UTM del punto de vertido: ETRS89, Huso 30, X=649.165, Y=4.636.621.

Medio receptor: Barranco Ojo Salado.

A3. Límites de vertido- Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

Parámetros	Límites punto de control Aguas sanitarias	Frecuencias de análisis (1)
Volumen anual	1.400 m3	Anual
Volumen diario	6 m3	Trimestral
рН	06-sep	Trimestral
DQO	160 mg/l O2	Trimestral
DBO5	80 mg/l O2	Trimestral
Materias en suspensión	80 mg/l	Trimestral
Aceites y grasas	20 mg/l	Trimestral



Parámetros	Límites punto de control Aguas proceso		Frecuencias de análisis (1) (2)
	Circuito 1	Circuito 2	
Volumen anual	3.000 m3	3.000 m3	Anual
Volumen diario	13,5 m3	13,5 m3	Mensual
рН	06-sep		Mensual
DQO	50 mg/l O2		Mensual
Materias en suspensión	35 mg/l		Mensual
Aceites y grasas	5 mg/l		Mensual
Aluminio	1 mg/l		Mensual
Hierro	2 mg/l		Mensual
Amonio	1 mg/l		Mensual
Metales (As, Hg, Cd, Cu, Ni, Pb, Zn, Cr), sulfatos, cianuros y fluoruros	-		Trimestral

- (1) Una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH) efectuará el control del vertido, incluvendo la toma de muestra, con la frecuencia indicada, El listado de ECAH está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica.
- (2) Durante el primer año de vigencia la frecuencia será mensual para los parámetros indicados, pudiendo adaptar la frecuencia de la vigilancia a carácter trimestral, transcurrido dicho periodo inicial, si las series de datos muestran claramente una estabilidad suficiente de las emisiones y si así lo solicita el interesado (habilitado según redacción de la MTD 16).

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

Para el tratamiento de las aguas sanitarias, se dispone de un tratamiento consistente en una fosa séptica con filtro biológico, con posterior vertido mediante infiltración.

Para el tratamiento de las aguas de proceso, se dispone para cada circuito, de un sistema de tratamiento independiente que consiste en filtro de sílex antracita, seguido de un filtro de carbón activo. Posteriormente, ambos flujos se unen para su evacuación conjunta al barranco. Depuración complementaria.

Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Conexión al colector municipal.

Si en el futuro es viable la conexión de este vertido a una red general de saneamiento, deberá conectarse, en forma que sea exigible, y comunicarlo así a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- B) Control del vertido de aguas residuales.
- B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. Cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración de aguas de proceso dispone de un punto de toma de muestra (grifo de control), donde



es posible la toma de muestras representativas del vertido en las coordenadas aproximadas UTM ETRS89 H30 X: 649.131, Y: 4.636.662 y X: 649.081, Y: 4.636.666. Dado que se encuentra en el interior de la empresa, se deberá dar acceso inmediato.

Las aguas sanitarias deben disponer asimismo de un punto de control donde sea posible el control en condiciones adecuadas de seguridad, lo cual se deberá confirmar.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Cada punto de control deberá disponer de un sistema de aforo del caudal de vertido que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

Para las aguas sanitarias, se permitirá la medición del caudal vertido por métodos indirectos (a través del volumen de agua consumida o cualquier otro método que proporciones medidas reales), siempre y cuando se remita el valor del caudal trimestral y del caudal anual vertido según el apartado B3 del presente anexo.

Se deberá llevar un registro trimestral del volumen del vertido diario y acumulado durante el periodo, que será remitido a esta Confederación con la periodicidad indicada en el apartado B3 del presente anexo.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Medidas referentes a las aguas pluviales.

La totalidad de la campa de la actividad se encuentra dotada de una red de recogida de aguas pluviales diferenciada en dos zonas, que finaliza en una balsa de 1.315 m³, en la que decantan las materias arrastradas y el agua acumulada es recirculada de nuevo en las instalaciones. La balsa dispone de una salida al barranco Ojo Salado en coordenadas ETRS89 H30, X 649.140, Y 4.636.601, para la evacuación del agua cuando llega al nivel superior de la misma.

Como medidas preventivas conducentes a minimizar la contaminación de las mismas, se deberá mantener la superficie de las instalaciones permanentemente limpia. En la balsa se retirarán las materias sedimentadas con suficiente frecuencia que permita mantener un nivel escaso de estas materias y el nivel del agua en la balsa será el mínimo posible, de forma que pueda admitir las aguas pluviales en situaciones ordinarias. De acuerdo al protocolo indicado por el titular, se mantiene el nivel máximo al 50% para garantizar un margen de salvaguarda.

Se deberá aportar en el plazo de 6 meses una analítica de caracterización de las aguas pluviales acumuladas en la balsa, realizada por entidad colaboradora de la administración hidráulica, que incluya los siguientes parámetros: pH, conductividad, potencial redox, DQO, COT, sólidos en suspensión, aceites y grasas, hidrocarburos totales, metales (Al, Fe, As, Cd, Cu, Ni, Pb, Zn, Cr), cianuros y fluoruros.

En caso de que se determine que estas aguas presentan contaminación, no podrán ser evacuadas al dominio público hidráulico (dph) sin autorización expresa previa. Para ello, o bien se dimensiona y gestiona la balsa de almacenamiento para episodios de pluviometría elevada, evitando así su vertido a dph sin la necesaria depuración, o bien se proyecta un sistema depurador que permita su evacuación esporádica al dph, siempre y cuando se cumpliera con determinados límites de emisión que deberían establecerse una vez valorada la idoneidad del vertido y quedara autorizado en la Autorización Ambiental Integrada.

B3. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la web habilitada al respecto: www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es lo siguiente:

- Trimestralmente (enero, abril, julio y octubre): Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control de los vertidos, tal y como se exige en las condiciones anteriores.
 - Anualmente (enero): Un informe que incluya:
- Cálculo justificativo de los volúmenes anuales de vertido para cada uno de los flujos de vertido.
- Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración.



- Información referente a la cuantificación de alivios procedentes de la balsa de pluviales: número, causas y episodio pluvial extraordinario que hubiera producido la excepción en la gestión de niveles conforme al protocolo de salvaguarda, así como analítica de las aguas evacuadas en cada episodio con los parámetros establecidos en el punto B2 del presente anexo.
- Bienalmente (comienzo en enero 2022): Informe de inspección de Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica que certifique el cumplimiento de las condiciones establecidas referentes al vertido, teniendo en consideración los objetos de inspección y el resto de consideraciones incluidas en el Protocolo de Inspección de Vertidos de Aguas Residuales, disponible en la página web del MITECO.

Las instrucciones para la introducción de esta información en la web se detallan en el oficio que la Confederación Hidrográfica del Ebro remitirá al titular al efecto.

B4. Revocación de la autorización.

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la Autorización Ambiental Integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del R.D.P.H.

C.— Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado.

Flujo $1V = 1.400 \text{ m}^3/\text{año}$.

Flujo $2V = 6.000 \text{ m}^3/\text{año}$.

- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: Pbásico = 0,04377 €/m³ (1).
- Coeficiente de mayoración o minoración. K = K1 x K2 x K3.
- K1. Naturaleza y características del vertido:Industrial clase 1K1 = 1.
- K2. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2) K2 = 0,5.
- K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría I (3) K3 = 1,25.

 $K = 1 \times 0.5 \times 1.25 = 0.625$.

Canon de control de vertidos = V x Pbásico x K = 7.400 x 0,04377 x 0,625 = 202,44 €/año.

- (1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.
- (2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición A3, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos, se efectuará una liquidación complementaria.
- (3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las comunidades autónomas o las corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D) Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E) Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

F) Mejoras en la gestión de pluviales.

En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, se deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Ebro la siguiente documentación:

- Acreditación de existencia de arqueta de control del vertido de aguas sanitarias previa a su evacuación.
 - Acreditación de implantación de barrera de contención en la balsa de pluviales.



ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A) Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-101, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los focos número 5, 6 y 9 correspondientes a los quemadores de los hornos de mantenimiento HM³, HM² y HM4 respectivamente, en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR101/ICM01, AR101/ICM03 y AR101/ICM02 de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 03031001 "Producción de aluminio secundario con capacidad de fusión superior a 20 t/día", de acuerdo a lo establecido en el en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes, expresadas como media de una hora, se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

Focos 2 v 8.

Salida del horno de fundición rotativo basculante (19 t de capacidad bruta), y salida del horno rotativo basculante (12 t de capacidad bruta), que utilizan como combustible gas natural.

El horno 2 con una potencia de 4,9 Mkcal/h y funcionamiento 24 h/día, cuenta con una chimenea de acero de carbono, con un caudal de emisión de 61.544 m³N/h, un diámetro de 1,05 m y una altura de 25 m sobre el suelo. Como medida correctora tiene una instalación de filtración de gases, con una capacidad de tratamiento de 66.000 m³ de aire compuesta por una torre de enfriamiento, un sistema de inyección de hidróxido cálcico para controlar el HCl del fundente, un ciclón para la decantación de las partículas más gruesas y cuerpo filtrante con 1.255 mangas con ventilador de 175 CV. El hidróxido cálcico, neutraliza los gases formados en el interior de los hornos como consecuencia de la utilización del fundente. El polvo recogido se envasa en "big-bag".

El horno 8 con una potencia de 3,81 Mkcal/h y funcionamiento 24 h/día, cuenta con una chimenea de acero de carbono, con un caudal de emisión de 45.000 m³N/h. Como medida correctora tiene una instalación de filtración de gases con una capacidad de tratamiento de 34.000 m³ de aire compuesta por una torre de enfriamiento, un sistema de inyección de hidróxido cálcico para controlar el HCl del fundente, un ciclón para la decantación de las partículas más gruesas y cuerpo filtrante con 648 mangas con ventilador de 102 CV. El hidróxido cálcico, neutraliza los gases formados en el interior de los hornos como consecuencia de la utilización del fundente. El polvo recogido se envasa en "big-bag".

Las chimeneas de evacuación tienen un diámetro de 1,05 m y 0,9 m, y una altura de 15 m y 10 m respectivamente.

Estos focos se codifican como AR101/PI02 y AR101/PI05.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo A, código 03031001.

Se contempla la emisión de partículas, compuestos orgánicos volátiles totales, dioxinas y furanos, clorhídrico, fluorhídrico y cloro, monóxido de carbono, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno.

Los valores límite de emisión admitidos serán:



Emisiones	NEA-MTD
Partículas	5 mg/Nm3 (1)
COVT	30 mg/Nm3 (1)
PCDD/F	0,1 ng I-TEQ/Nm3 (3)
HCI	5 mg/Nm3 (1)
Cl2	1 mg/Nm3 (1)
HF	1 mg/Nm3 (2)

- (1) Como media diaria.
- (2) Como media a lo largo del periodo de muestreo.
- (3) Como media a lo largo de un período de muestreo de seis horas como mínimo.

Emisiones	Valor límite de emisión
СО	600 mg/Nm3
NOx	450 mg/Nm3
SO2	515 mg/Nm3

Focos 3 y 4.

Sistema de molino, criba, cintas, separadores y silo, así como tolva de descarga, formada por tolva de aspiración, conductos y tolva de descarga. Disponen de equipo de aspiración y filtrado de polvo en ambos focos.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,50 m y una altura de 7 m sobre el suelo.

Codificados como AR101/PI03 y AR101/PI04 respectivamente.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04030951.

Se contempla la emisión de partículas.

Los valores límite de emisión admitidos serán:

Emisiones	NEA-MTD
Partículas	5 mg/Nm3 (1)

(1) Como media a lo largo del periodo de muestreo.

Focos 5, 6 y 9.

Quemadores de los hornos de mantenimiento HM³ y HM4 de la línea de producción del horno rotativo basculante, y quemador del horno de mantenimiento HM² de la línea de producción del horno rotativo de eje fijo. Consumen gas natural como combustible.



Nº Foco	Denominación	Potencia (kWt)	Código CAPCA	Grupo	Codificación	Altura (m)	Diámetro (cm)
5	Quemadores horno mantenimiento HM3	3.000	03010603	С	AR101/IC01	7,85	0,55
6	Quemadores horno mantenimiento HM2	1.500	03010603	С	AR101/IC03	12	0,55
9	Quemadores horno mantenimiento HM4	3.000	03010603	С	AR101/IC02	7,85	0,59

Se contempla la emisión de óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Emisiones Valor límite de emisión hasta Valor límite de er 31/12/2029(1) Valor límite de er 1/01/20	
NOX 300 mg/Nm3		250 mg/Nm3
СО	(3)	(3)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.
- (2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.
- (3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Las instalaciones medianas de combustión reguladas por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que se inscriben en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón son las siguientes:

Número registro	AR101/ICM01	AR101/ICM03	AR101/ICM02
Nombre de la instalación	Quemadores horno mantenimiento HM3	Quemador horno mantenimiento HM2	Quemadores horno mantenimiento HM4
Potencia térmica nominal	3 MW	1,5 MW	3 MW
Tipo de la instalación	Quemador	Quemador	Quemador
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	23/11/2007	23/11/2007	23/11/2007
Código CAPCA/Grupo	03010603/Grupo C	03010603/Grupo C	03010603/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	8.760	8.760	8.760
Carga media	100%	100%	100%
Razón social	Industrias de Aleaciones Ligeras, S.L.U.		
Ubicación de la instalación	Carretera Tudela – Alagón, km. 42,5. Pradilla de Ebro (Zaragoza)		
Domicilio social	Carretera Tudela – Alagón, km. 42,5. Pradilla de Ebro (Zaragoza)		
Código NACE	38.32		



- B) Control de emisiones a la atmósfera.
- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. En aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

Para los focos y parámetros afectados por la Decisión de Ejecución 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos, el muestreo y frecuencia de análisis de los contaminantes atmosféricos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Nº foco	Parámetros	Frecuencia mínima de vigilancia	Norma (s)
	Partículas	Continua	EN 13284-2
	COVT	Continua	EN 12619
2 y 8	PCDD/F	Dos veces al año	EN 1948
	HF	Una vez al año	ISO 15713
	HCI	Continua	EN 1911
	Cl2	Continua	
3 y 4	Partículas	Una vez al año	EN 13284-1

Para el resto de los focos y parámetros de los focos 2, 8, 3 y 4 no señalados en la tabla anterior, el muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.
- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.
- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.
- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.
- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.
- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.



- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.
- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.
- Los informes de las mediciones deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias, unidades en que se dan los resultados.
- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se haya indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.
- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.
 - Frecuencias de control.

En los focos 5, 6 y 9, clasificados en el grupo C código 03010603, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, la periodicidad de las mediciones por ser instalaciones de combustión medianas será cada 3 años.

En los focos 2, 3, 4 y 8 la frecuencia mínima de vigilancia será la establecida en el apartado "Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera" del presente anexo, además de lo siguiente:

- En los focos 2 y 8, para el control de sus emisiones, se realizarán autocontroles quincenales de sus emisiones de combustión (SO2, NOx y CO) y un control anual por organismo de control autorizado que cada dos años se corresponderá con la medición periódica obligatoria, además del control diario de los siguientes parámetros: proceso de combustión en los hornos, funcionamiento de la instalación de tratamiento y filtrado de humos, entrada de materias primas y dosificación de fundentes.

Se mantendrá un sistema de control homologado, con registro incorporado e indicador, para vigilar de forma continua la emisión de sustancias contaminantes. Se medirán en continuo los siguientes parámetros del proceso: temperatura cerca de la pared interna de la cámara de combustión, concentración de oxígeno, presión y temperatura de los gases de escape, y las siguientes sustancias: partículas totales, cloruros gaseosos expresados en HCl y Cl2, y Compuestos orgánicos expresados como Carbono Orgánico Total. Antes de la adquisición de los equipos, el promotor deberá comunicar las características de los equipos al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su aprobación.

Los equipos de medición en continuo estarán sujetos a control y a una prueba anual de supervisión. El calibrado se realizará mediante mediciones paralelas con los métodos de referencia, al menos, cada tres años.

El muestreo, frecuencias y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Los valores de los intervalos de confianza del 95 de cualquier medición, determinados en los valores límite de emisión diarios, no superarán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión:

Partículas totales: 30 %. Carbono orgánico total: 30 %. Cloruro de hidrógeno: 40 %.

Los autocontroles podrán realizarse a través de mediciones de las emisiones a la atmósfera, a través de sistemas de control de los procesos y de control de la eficiencia de las me-



didas correctoras, o a través de una combinación de ambos. En cualquier caso, el plan de autocontrol que se diseñe deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
- Número de identificación del foco.
- Fecha de alta y baja del foco.
- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
 - Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.
- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m³/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m³N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.
- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración. Industrias de Aleaciones Ligeras, SL deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución, Industrias de Aleaciones Ligeras, SL deberá:

- Implantar medidas adicionales de atenuación de ruidos para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la comunicación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.
- Realizar una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón que confirmen la efectividad de las medidas de atenuación previstas. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Pradilla de Ebro y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.



ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-29 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento (*)
Residuos sólidos del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas	100323	800	HP5/HP14	D5
Escorias salinas de la producción secundaria	100308	16.720 – 21.260 (**)	HP5/HP14	D5
Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas	100321	2.025	HP5/HP14	D5
Aceites usados	130205	15	HP14	R9
Total		19.560		

- (*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 3 años, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- (**) La generación de escorias salinas irá disminuyendo conforme vaya aumentando el pretratamiento de chatarras de aluminio de 10.000 t/año a 30.000 t/año.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la producción de residuos peligrosos y, en concreto, lo señalado en el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y que se incorpora conjuntamente con el de gestión de residuos peli-



grosos establecido en el anexo V.— Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y su control.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL en el registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PRNP-397, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento (*)
Madera	200138	25	R3
Lodos de fosa séptica	200304	12	R3
Metales ferrosos	160117	800	R4
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 191211	191212	6.000	R3-R4-R5/D5
Mezcla de residuos municipales	200301	3,5	R3-R4-R5
Total		6.840,50	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 3 años, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Pradilla de Ebro. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.
 - D) Control de la producción de residuos.
 - D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.



D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO V GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS Y SU CONTROL (VALORIZACIÓN)

A) Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL, sita en Carretera de Tudela-Alagón, km 42,5, de Pradilla de Ebro (Zaragoza) como instalación de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos para operaciones de valorización y a Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se autoriza el tratamiento de los residuos peligrosos que se señalan en la siguiente tabla, con las cantidades y operaciones de tratamiento descritas en la misma:

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (t/año)	Operación autorizada (*)
Escorias de la producción primaria	100304		
Granzas negras de la producción secundaria	100309	11.925	R0402
Espumas inflamables o que emitan, al contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas	100315		



Así mismo, se autoriza el tratamiento de los residuos no peligrosos que se señalan en la siguiente tabla, con las cantidades y operaciones de tratamiento descritas en la misma:

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (t/año)	Operación autorizada (*)
Espumas distintas de las especificadas en el código 100315	100316		
Escorias del horno	101003		
Limaduras y virutas de metales no férreos	120103		
Metales no férreos	160118		
Metales	200140		
Polvo y partículas de metales no férreos	120104		
Componentes retirados de equipos eléctricos y electrónicos desechados con contenido en aluminio distintos de los especificados en el código 160215	160216	39.000	R0402
Aluminio	170402		
Residuos de pirólisis distintos de los especificados en 190117	190118		
Residuos no férreos	191002		
Metales no férreos	191203		
Metales férreos	160117		
Limaduras y virutas de metales férreos	120101		

(*) R0402: Recuperación de metales a partir de residuos que contengan metales, de acuerdo al anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las operaciones de tratamiento de estos residuos autorizadas abarcan las operaciones de pretratamiento y el proceso de valorización de aluminio que se realizará de acuerdo a los procesos productivos que se describen en el condicionado 1.1 de la presente Resolución.

El promotor deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la producción y gestión de residuos peligrosos, en los términos previstos en el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de un millón quinientos noventa y dos mil euros (1.592.000 €), calculada de acuerdo a la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

La empresa Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, deberá depositar una garantía financiera de ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete euros (132.667 €) para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las actividades de gestión de residuos peligrosos. Dicha garantía podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el Departamento competente en materia de Medio Ambiente (actualmente el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente). Cuando se opte por la constitución de la garantía mediante aval bancario, éste deberá nombrar al menos los siguientes aspectos: Razón social y NIF del banco y del avalado, legislación ambiental por la que se establece la garantía que se ha señalado en el párrafo anterior, cuantía del aval y título completo de la presente Resolución.



La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la extinción de la Autorización Ambiental Integrada según se indica en el condicionado 1.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

B) Control de la gestión de residuos peligrosos.

Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL, deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos peligrosos.

C) Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL, deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos.

ANEXO VI VERTEDERO DE RESIDUOS PELIGROSOS. AUTORIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

A) Autorización de vertedero de residuos peligrosos.

Se autoriza la instalación de Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL ubicada en Pradilla de Ebro (Zaragoza), coordenadas UTM 30T ETRS89, X= 649892 e Y=4637091, como instalación de tratamiento de residuos peligrosos mediante eliminación y se autoriza a Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL como operador o explotador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, con los siguientes condicionantes y requisitos:

Se trata de un vertedero de residuos peligrosos en explotación desde el año 2000, con una capacidad de almacenamiento de 100.000 m³ prácticamente ocupada en su totalidad en la actualidad y que va a ser ampliado hasta una capacidad de 305.000 m³. La vida útil del vertedero tras la publicación de la presente Resolución es de 9 años. Actualmente dispone de camino de acceso, camino de servicio perimetral al vaso, vaso de vertido con impermeabilización artificial en el fondo, red de recogida de lixiviados, balsa de lixiviados de 2.200 m³, cunetas perimetrales y vallado y cinco piezómetros para el control de aguas subterráneas.

El vaso ocupa actualmente una superficie de 2,6 Ha que no va a ser modificada en la ampliación ya que ésta se realiza en altura. Para alcanzar la capacidad de 305.000 m³, se depositarán nuevos residuos sobre los existentes, aumentando la cota final del vertedero. El vertido quedará con punto alto en el centro y pendiente del 2% hacia los laterales, de manera que éstos queden a un metro aproximadamente del camino de coronación para que, una vez instalado sobre el vertido el sistema de protección, la tierra vegetal enrase con el camino perimetral y las escorrentías puedan ser recogidas por la cuneta perimetral facilitando el drenaje. En el interior del vaso se dará cierto relieve a la tierra vegetal, materializando algún montículo disperso para evitar una planicidad que contrastaría negativamente con los alrede-



dores. Para asegurar la estabilidad del vertedero como relleno, se diseñan dos bermas intermedias a todo el ancho del vertedero, con una anchura de las mismas de 4,5 m. Fuera de las bermas, el relleno se acaba con un talud 3H/1V para asegurar la estabilidad del relleno y se da al vertedero una morfología de abancalamiento.

Los residuos admisibles en el vertedero son únicamente los generados por la actividad lbérica de Aleaciones Ligeras, SL en sus instalaciones de Pradilla de Ebro, reflejados en esta tabla:

Residuo	Código LER	Cantidad (t/año)
Residuos sólidos del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosa	100323	800
Escorias salinas de la producción secundaria	100308	16.720
Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas	100321	2.025

Caracterización básica. Los residuos admitidos en el vertedero cumplen los criterios para los residuos admisibles en vertederos para residuos peligrosos establecidos en el apartado 2.4. del anexo II del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, admitiéndose para los valores límites de lixiviación, la utilización como alternativa a los valores de sulfato y cloruro, el triple del valor límite de lixiviación de los sólidos totales disueltos, de acuerdo a lo establecido en la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por el que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá realizar pruebas de cumplimiento para la admisión de los residuos en el vertedero con la siguiente periodicidad:

Residuo	Código LER	Periodicidad
Residuos sólidos del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosa	100323	Semestral
Escorias salinas de la producción secundaria	100308	Trimestral
Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas	100321	Semestral

Las analíticas a realizar en estas pruebas de cumplimiento periódicas deberán incluir, como mínimo, los siguientes parámetros: Sólidos disueltos totales, Cloruros, Sulfatos, Fluoruros, Cobre y Cinc.

Además, en cada partida de residuos que vaya a ser eliminada en el vertedero deberá medirse la temperatura, no pudiendo verterse si ésta supera 50.º C.

En caso de que por cambios en las materias primas a valorizar o cambios en los procesos productivos se prevea una variación significativa en la composición de los residuos, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá realizar nuevas pruebas de caracterización básica que deberá presentar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con objeto de modificar, si procede, las pruebas de cumplimiento.

Ibérica de Aleaciones Ligeras, SA como responsable de la gestión del vertedero, deberá contar con personal con cualificación técnica adecuada durante la vida útil del mismo.

Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL en el ejercicio de su actividad, deberá observar las medidas de autoprotección, de seguridad y de prevención de riesgos y plan de emergencia previstos por la empresa y estará obligada al cumplimiento de las exigencias establecidas en lo dispuesto en la legislación de protección civil.

Durante la fase de explotación, Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL deberá cumplir el condicionado ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental dictada mediante Orden de 24 de junio de 1999, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 9 de julio de 1999 y lo establecido en la presente Resolución.

El control y vigilancia del vertedero durante la fase de explotación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el apartado B de este anexo VI.

El proceso de cierre del vertedero deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el condicionado 1.10.2- Cese definitivo y cierre de la instalación de esta Resolución.



El control y vigilancia del vertedero durante la fase de post-clausura deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el apartado C de este anexo VI.

Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, deberá prestar una garantía financiera de seiscientos dieciocho mil cuatrocientos diez euros y setenta y cuatro céntimos (618.410,74 €), que podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma. Esta fianza se debe constituir en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero de Medio Ambiente.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de eliminación de residuos no peligrosos, momento en que podrá ser devuelto hasta el 50%, previa visita de comprobación y siempre que el remanente garantice el cumplimiento por parte del promotor del plan de mantenimiento y vigilancia y control post-clausura.

El promotor deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños al medio ambiente, por una cantidad de dos millones doscientos ocho mil cuatrocientos diecisiete euros (2.208.417 €) calculada de acuerdo a la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

B) Control y vigilancia en fase de explotación.

Durante la fase de explotación del vaso de vertido, se deberá realizar un control de los parámetros que se describen a continuación, con la periodicidad que se determina. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad anual, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Aspecto	Frecuencia	Control
Datos meteorológicos	Anual	Balance hídrico
	Semanal	Nivel de lixiviados en el interior de la balsa
		Volúmenes de lixiviados extraídos para su tratamiento
Composición y volumen de lixiviados	Mensual	Revisión de los pozos de inspección del drenaje de seguridad y del registro de control de fugas de la balsa de lixiviados
	Mensual	Muestreo y análisis de la composición de los lixiviados
Volumen y composición de aguas superficiales	Trimestral	Muestreo y análisis de la composición de las aguas pluviales (en caso de existir)
Control aguas subterráneas de control	Trimestral	Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros
	Trimestral	Muestreo y análisis de los piezómetros
Contaminación atmosférica	Trimestral	Medición de la concentración de amoniaco, en pozo de registro de lixiviados
		Levantamiento topográfico de control
Control Topográfico	Anual	Determinación del volumen de terreno ocupado y volumen disponible
		Evolución del control de asientos y estabilidad del vertido.

Para la determinación de la composición de los lixiviados y de las aguas subterráneas en su caso, se analizarán los siguientes parámetros: pH, Conductividad, Sólidos disueltos y sedimentados, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, Fosfato total, Cobre, Manganeso, Cinc, Aluminio, Magnesio, Amoniaco.

El control de los lixiviados se realizará en la balsa de lixiviados y el control de las aguas subterráneas se realizará en los cinco piezómetros existentes al efecto.



C) Control y vigilancia en clausura y mantenimiento post-clausura.

Una vez se halla clausurado oficialmente el vaso de vertido, se llevarán a cabo los controles recogidos a continuación, durante un periodo mínimo de 30 años. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Aspecto	Frecuencia	Control	
Composición y Volumen de lixiviados	Mensual	Revisión pozos de inspección del drenaje de seguridad y de los pozos de la red de lixiviados interior en la balsa	
		Medición del volumen de lixiviado producido	
	Semestral	Muestreo y análisis de la composición del lixiviado	
Control aguas subterráneas	Semestral	Mediación del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control	
		Muestreo y análisis de los piezómetros	
Control de la contaminación atmosférica	Semestral	Medición de la concentración de amoniaco, en los pozos interiores de registro de lixiviados	
Control topográfico de asientos	Anual	Evolución de asentamientos y deslizamientos del sistema de impermeabilización por efecto de la erosión	
Control de la cubierta vegetal	Semestral	Control de la aparición	
	Anual	Reposición de marras	
		Bina, escarda, aporcado y riego de mantenimiento	
Mantenimiento de infraestructuras	Mensual	Revisión de las infraestructuras de drenaje y control	

Para la determinación de la composición de los lixiviados y de las aguas subterráneas en su caso, se analizarán los siguientes parámetros: pH, Conductividad, Sólidos disueltos y sedimentados, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, Fosfato total, Cobre, Manganeso, Cinc, Aluminio, Magnesio, Amoniaco.

El control de los lixiviados se realizará en la balsa de lixiviados y el control de las aguas subterráneas se realizará en los cinco piezómetros existentes al efecto.

D) Control de la gestión de los residuos.

Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza y origen de los residuos peligrosos gestionados en el vertedero. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por su mediación, al órgano competente de la administración del Estado, una memoria anual de las actividades del año anterior que tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

ANEXO VII PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A) Vertedero de residuos peligrosos.

En lo que respecta al vertedero de residuos peligrosos, éste está diseñado de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, disponiendo de medidas protectoras y correctoras para evitar la contaminación de los suelos subyacentes y las aguas subterráneas.



Durante las fases de explotación y de clausura se realizará el control de las aguas subterráneas que se señala en el anexo VI, apartados B y C.

- B) Instalaciones de fundición de aluminio de segunda fusión.
- B.1. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes Aluminio, Níquel, Cobre, Cromo y Dioxinas con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

Ibérica de Aleaciones Ligeras, S.L tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realiza bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento de cemento. Los depósitos al aire libre están dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo la nave de almacenamiento de materias primas dispone de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.
- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona dispone de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.
- En toda la zona industrial, los suelos tienen una solera de hormigón sulfo-resistente de 30 cm de espesor, con pendientes hacía varias arquetas donde se recogen las aguas pluviales y se conducen a una balsa de recogida y decantación. Una vez decantadas, éstas se incorporan al proceso productivo como agua de refrigeración. En esta zona existe un piezómetro de control.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.
- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.
- Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón. En el caso de residuos no peligrosos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.
- El almacenamiento de metales, chatarras u otros materiales sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.
- B.2. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento de sobre el que se ubican las instalaciones de fundición de aluminio de segunda fusión de Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Se considera que los trabajos realizados durante el año 2014 y recogidos en los documentos "Informe Base Suelos y Aguas Subterráneas. Ibérica de Aleaciones Ligeras, SLU. (IDALSA)" e "IDALSA, SL Informe de resultados de la ejecución de la propuesta de caracterización del informe base. Zaragoza" realizado por SGS Tecnos, SA son suficientes para obtener información sobre el estado del suelo y las aguas subterráneas de la parcela en la que se ubican las instalaciones de la empresa Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) teniendo en cuenta las sustancias relevantes que se utilizan en la instalación.



El control de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 5 años y que el control de suelos deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, 10 años.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de julio de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL

ANEXO VIII MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

La planta de producción de aluminio secundario por reciclado de escorias salinas y chatarras de aluminio de Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL, está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1032 de la Comisión de 13 de junio de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2020/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de metales no ferrosos:

Las MTD de aplicación de dicha Decisión en esta planta son:

- Conclusiones generales (MTD1 MTD19).
- Conclusiones para la producción de aluminio, incluida la producción de alúmina y ánodos. (MTD55 MTD89).

Solo aplican las MTD 74 a MTD86 relativas a la producción de aluminio secundario y las MTD87 a MTD89 relativas al proceso de reciclado de escorias salinas.

En la instalación no se produce alúmina, ánodos ni aluminio primario, por lo que no son de aplicación las MTD 55 a MTD 73.

No son de aplicación las siguientes MTD, por los motivos que se señalan a continuación:

- MTD 2.c), 2.e) y 2.g): En la instalación no se realizan procesos pirometalúrgicos.
- MTD 2.f): En la instalación no se realizan procesos de alúmina o hidrometalúrgicos.
- MTD 2.j): En la instalación no hay hornos eléctricos ni de cuba/alto horno.
- MTD 11 y MTD13: En la instalación no se realizan procesos pirometalúrgicos.
- MTD12. Aplicable a instalaciones de producción de cobre, plomo, cinc primario, plata, níquel o molibdeno.
 - MTD 19. No se utilizan sustancias olorosas ni equipos que puedan generar olores.



- MTD 75. En la instalación no hay hornos no rotatorios, secadores u hornos de reverbero, y no es posible el suministro del aluminio líquido a los clientes debido a la distancia en la que estos se encuentran.
- MTD 78.b) y MTD 78.d). En la instalación no hay hornos de tambor estacionarios ni hornos no rotatorios.
- MTD 86.b). No se introducen virutas con aceites ni compuestos orgánicos, ya que previa su aceptación en la instalación se realizan analíticas en el laboratorio que permite su comprobación.
 - MTD 86.c). No aplicable para hornos rotatorios.
 - MTD 89. El tratamiento de escorias salinas se realiza en seco.

Las MTD disponibles en la instalación son:

1. Conclusiones generales sobre las MTD para las industrias de metales no ferrosos. Sistema de gestión ambiental.

MTD 1: Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL tiene implantado un sistema de Gestión Ambiental certificado bajo la norma ISO 14001:2015 (certificado ES21/209436) emitido por SGS International Certification Services Ibérica, SAU. valido hasta 5 de mayo de 2024.

Gestión energética.

MTD 2h, 2i, 2n y 2o: Se encuentra implantada la oxicombustión en los quemadores de los hornos de fusión consiguiéndose un aumento de la velocidad de fusión generalmente superior al 40%, y una reducción del consumo energético entre el 35 y 50%. De manera general se utilizan productos secos, nunca con contenidos de humedad elevados, realizándose como procedimiento del sistema de calidad implantado el control de humedad de las materias primas en la recepción de las mismas y antes de su entrada a proceso. En los ventiladores se dispone de válvulas drall-regler de alta eficiencia que garantizan una máxima flexibilidad en la extracción de aire ya que con este sistema se mueve el caudal de gases necesario en cada momento minimizando el consumo energético.

Control de proceso.

MTD 3a, 3b, 3c, 3d y 3j: Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL cuenta con un sistema de gestión de calidad que contiene un plan de control por el que se establecen los aspectos a controlar y tipo de control por proceso, incluyendo entre otros, la recepción de materias primas, análisis de aceptación, pesaje, medición y velocidad de carga en horno, temperatura de horno, presión de tuberías y pérdidas de carga. La carga de residuos en el horno se realiza de la forma más homogénea posible, realizándose el pesaje en el carro. Se dispone de autómatas programables para los procesos de fusión y flujos de gases, disponiendo los hornos de fusión de termopares para el control continuo de la temperatura de los hornos y programas de seguimiento con visualización de datos mediante instrucción de trabajo específico.

MTD 4. El sistema de gestión ambiental implantado incluye el mantenimiento de los sistemas de reducción de polvo, con medidas específicas para la instalación de molienda y cribado, donde se separan las partes pulverulentas de los residuos.

Emisiones difusas.

MTD 5. Existen sistemas de aspiración de polvo que recogen las emisiones del molino, criba, cintas, separadores, silo y tolva de descarga del proceso de preparación de las escorias de aluminio de primera fusión y de chatarras, que disponen de filtro de mangas como medida correctora.

MTD 6. El sistema de gestión ambiental implantado incluye un plan general de mantenimiento preventivo que incluye acciones para la prevención de emisiones difusas como son el control de los sistemas de aspiración y filtrado de partículas, revisiones de equipos, uniones y estanqueidad de conducciones, así como el ajuste de juntas de puertas, y limpieza de instalaciones y equipos de molienda.

MTD 7a, 7b, 7f, 7h y 7n. Todos los materiales, fundentes y aditivos, susceptibles de generar polvo se encuentran almacenados o en recintos semiabiertos techados y con paredes de retención. Dentro de los sistemas de gestión implantados se incluyen procedimientos para el control de la manipulación y almacenamiento de materias primas. Existen sistemas de aspiración de polvo que recogen las emisiones del molino, criba, cintas, separadores, silo y tolva de descarga del proceso de preparación de las escorias de aluminio de primera fusión y de chatarras, que disponen de filtro de mangas como medida correctora. Los depósitos de oxígeno, nitrógeno y gasóleo se encuentran adaptados y homologados a la normativa de aplicación en cada caso.

MTD 8a, 8g, 8h, 8l, 8o y 8q. Los fundentes empleados se transportan del silo al horno mediante pala cargadora. El transporte de materiales dentro de la instalación es mínimo, se realiza a lo largo del proceso dentro de la misma nave, y se encuentra optimizado a la logística interna y necesidades de proceso. Se realiza un traslado directo entre las palas y carros



de carga reduciéndose la altura de la caída al mínimo. Las conexiones de gas natural licuado son estancas cumpliendo con la normativa. Los sistemas de gestión implantados en la actividad incluyen un programa de mantenimiento para mantener en óptimas condiciones el almacenamiento.

MTD 9a, 9b, 9c, 9d, 9e, 9f, 9h y 9i.Las escorias de aluminio y parte de las chatarras son sometidas a un pretratamiento mecánico cuya instalación cuenta con sistema de aspiración de polvo y filtro de mangas asociado. Los hornos de fusión cuentan con una única boca para la alimentación de materiales y sangrado del material fundido que se ubica dentro de una gran campana de captación que cuentan con filtros de mangas asociados.

Vigilancia de las emisiones a la atmósfera.

MTD10. Para el control de las emisiones a la atmósfera se utilizan métodos de conformidad con las normas EN y las normas ISO u otras que garantizan los datos de calidad científica equivalente. En un plazo de tres meses desde la presente Resolución los focos 2 y 8 deberán contar con un sistema de control homologado con registro incorporado e indicador, para vigilar de forma continua la emisión de sustancias contaminantes.

Emisiones al agua, incluida su vigilancia.

MTD 14a, 14b, 14e, 14g. Trimestralmente se comunican los datos de consumo de agua y vertidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro. El agua de escorrentía superficial es canalizado y enviado a la balsa de decantación de 1.315 m³ de capacidad cuya función es decantar los sólidos para reutilizar el agua en el proceso, no se emplea agua para la limpieza, pero en caso puntual, sería conducida a la red de aguas pluviales y dirigida a dicha balsa de decantación para su reutilización en proceso.

MTD 15. Se encuentra implantado un sistema de separación de flujos de aguas residuales contaminadas y no contaminadas.

MTD 16. Se establece el control del vertido de aguas residuales de proceso de acuerdo a los parámetros de la MTD16, adaptando la periodicidad de muestreo a lo establecido en la Decisión con carácter mensual, en tanto no se acredite la estabilidad suficiente de las emisiones.

MTD17. Se cuenta con un sistema de filtros de sílex antracita y filtros de carbón activo en cada circuito de purga.

Ruido.

MTD 18a y 18b. Gran parte de la instalación se encuentra rodeada de terraplenes/taludes naturales debido a la propia orografía del terreno y todos los focos principales generadores de ruido se encuentran situados dentro de naves.

2. Conclusiones para la producción de aluminio, incluida la producción de alúmina y ánodos.

Producción de aluminio secundario.

MTD 74a y 74b. Con objeto de aumentar el rendimiento de las materias primas, se realiza un pretratamiento de las escorias de aluminio antes de fundirlas en los hornos consistente en separar la parte improductiva (óxidos de aluminio) de la productiva (granzas de aluminio) mediante una trituración o molienda y posterior cernido o cribado, separando las partículas menores de 2 mm (óxidos de aluminio) que pasan un sistema de separación por corrientes de Foucault, para separar las que tienen contenido metálico de las que no. Parte de las chatarras de aluminio, tras la retirada con pala del material superior a 200 mm, es pretratada en la planta de tratamiento de escorias con el fin de separar la fracción inferior a 1 mm. El resto de las chatarras de aluminio se someten a pretratamiento mediante trituración y separación magnética para eliminar los hierros libres contenidos en la chatarra.

MTD76. Con objeto de evitar o reducir emisiones a la atmósfera, se realizan analíticas en laboratorio de las virutas previa a su aceptación para comprobar que no contienen aceites.

MTD 77. Con objeto de prevenir las emisiones difusas de partículas procedentes del pretratamiento de los residuos, en la sección de molienda se cuenta sistemas de aspiración y filtrado de polvo que incluye las cintas transportadoras neumáticas, situándose los puntos de carga y descarga de material en el interior de una nave con campana de extracción.

MTD 78a. Con objeto de evitar o reducir las emisiones difusas procedentes de carga/descarga o la sangría de hornos de fusión, la boca de alimentación de materiales y para el sangrado de material fundido se sitúa bajo una gran campana de captación de gases cuentan con un sistema de captación y filtración de emisiones que incluye inyección de hidróxido cálcico y ciclón con filtro de mangas.

MTD 79b. No se humedecen las escorias de horno obtenidas en el proceso.

MTD 80. Para reducir las emisiones de polvo y metales, procedentes del triturado, molienda y la separación en seco de las escorias de aluminio de primera fusión y de chatarras,



así como del almacenamiento, la manipulación y transporte del aluminio secundario se cuenta con un sistema de aspiración con filtro de mangas.

MTD 81. Los hornos de fusión cuentan con una única boca para la alimentación de materiales y sangrado del material fundido que se ubica dentro de una gran campana de captación. Para reducir las emisiones de polvo y metales procedentes de los procesos del horno, incluyendo la carga, fusión, sangría y tratamiento de metales fundidos, ambos hornos cuentan con un sistema de captación y ciclón con filtro de mangas.

MTD 82b y 82c. Para reducir las emisiones de partículas durante el proceso de fusión se realiza un control continuo de las condiciones de combustión para la optimización del proceso y se dispone de filtro de mangas.

MTD 83a, 83b y 83c. Para reducir la emisión de compuestos orgánicos y PCDD/F, durante el proceso de fusión, se realiza un desmuestre y selección previa de las materias primas antes de su introducción en los hornos, realizándose la fusión en hornos rotatorios basculantes con quemadores de oxi-gas y dispositivos de postcombustión. Ambos hornos cuentan con un sistema de captación y ciclón con filtro de mangas.

MTD 84a y 84b. Para reducir la emisión de HCl, Cl2 y HF durante el proceso de fusión, se realiza un desmuestre y selección previa de las materias primas antes de su introducción en los hornos. Ambos hornos cuentan con un sistema de captación y filtración de emisiones que incluye inyección de hidróxido cálcico.

MTD 85c. Las escorias salinas procedentes de la fusión se someten a un tratamiento mecánico y electromagnético con el fin de separar el aluminio y otros metales recuperables, antes de ser depositados en el vertedero propio.

MTD 86a. Con objeto de reducir la producción de escorias salinas durante la producción del aluminio secundario, se realiza un pretratamiento de las escorias de aluminio antes de fundirlas en los hornos consistente en separar la parte improductiva (óxidos de aluminio) de la productiva (granzas de aluminio) mediante una trituración o molienda y posterior cernido o cribado, separando las partículas menores de 2 mm (óxidos de aluminio) que pasan un sistema de separación por corrientes de Foucault, para separar las que tienen contenido metálico de las que no. Parte de las chatarras de aluminio, tras la retirada con pala del material superior a 200 mm, es pretratada en la planta de tratamiento de escorias con el fin de separar la fracción inferior a 1 mm.

MTD 86b. El proceso de fusión se realiza en dos hornos basculantes.

Reciclado de escorias salinas.

MTD 87a. Las escorias salinas se someten a un proceso de tratamiento mecánico y electrómagnético con el fin de separar el aluminio y otros metales recuperables antes de su depósito en el vertedero propio, en la sección de molienda, cribado y separación de las escorias de aluminio en un recinto cerrado con sistema de filtración.

MTD 88. Para reducir las emisiones de polvo y metales procedentes del tratamiento de las escorias salinas se utiliza un filtro de mangas como medida correctora.



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de modificación puntual de la Resolución de 21 de septiembre de 2015, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 790,08 UGM, en el polígono 504, parcela 29, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), y promovida por Jorge Moreu Gracia. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/05920).

Con fecha 25 de mayo de 2022, D. Jorge Moreu Gracia, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES220150000046, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 14 de octubre de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2014/12313).

Mediante Resolución de 7 de marzo de 2018, de este Instituto, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integada, para la modificación de las dimensiones de las infraestructuras finalmente construidas e incremento de la capacidad final de los animales de la explotación hasta las 790,08 UGM (Expte INAGA 500202/02/ 2017/10996).

El 24 de junio de 2021, se publicó en "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 6 de abril por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12161).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 21 de septiembre de 2015, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 790,08 UGM, en el polígono 504, parcela 29, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), con REGA ES220150000046, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:



"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.181, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de julio de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Barrio Cuello S.C, con NIF J22130926, con código ES221970000068 ubicada en el término municipal de Robres, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912190).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el citado artículo 26.2 del texto refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la tabla de baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.050 plazas ubicada en el polígono 3, parcelas 498 y 499 del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Barrio Cuello S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 31 de octubre de 2007. (Número Expdte. INAGA 500301/02/2006/10995).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambienta Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10561).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 27 de agosto de 202,1 se remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 8 de marzo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Robres (Huesca) del



citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 13 de junio de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. En este periodo no se han recibido alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de la autorización a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10995 por el que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.050 plazas ubicada en el polígono 3, parcelas 498 y 499 del término municipal de Robres (Huesca) y promovida por Barrio Cuello SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.



Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Cuarto.—Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de julio de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1351/2022, de 22 de septiembre, por la que se establece la prestación de servicios mínimos en el sector del contact center en centros sanitarios con motivo de la huelga convocada.

Se ha convocado huelga en el sector contac center por la Sección Sindical de CCOO en la empresa Abai Business Solutions, SAU, para los días 1 y 2, 8 y 9, 15 y 16, 22 y 23, 29 y 30 de octubre; para los días 5 y 6, 12 y 13, 19 y 20, 26 y 27 de noviembre; para los días 3 y 4, 10 y 11, 17 y 18, 24 y 25, y 31 de diciembre de 2022 de 24 horas de duración.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendiéndose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el entonces Consejero del Departamento de Salud y Consumo (hoy, Consejera de Sanidad) las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en los servicios de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este supuesto, la esencialidad del servicio viene referido a la asistencia que prestan los trabajadores del contac center en el adecuado funcionamiento de determinados servicios esenciales como son los servicios de atención telefónica prestados por el "Centro de Emergencias" y el "Centro de Urgencias y Emergencias Sanitarias" de Aragón que atienden a las demandas de atención sanitaria urgente, así como al traslado de pacientes entre hospitales que precisan asistencia sanitaria en ruta, movilizando en cada caso el recurso más adecuado, atendiendo a los criterios de gravedad, proximidad y disponibilidad. Este servicio abarca todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante 24 horas del día los 365 días del año, y por su naturaleza de atención a situaciones que requieren una valoración y respuesta inmediata ha de mantenerse activa la totalidad del servicio por turnos.

Por otro lado, los teleoperadores que prestan el servicio SaludInforma, canalizan la demanda asistencial de aquellas personas que por motivos físicos o sociales no disponen de otra vía alternativa para materializar sus solicitudes de asistencia, considerando necesario establecer unos servicios mínimos durante la huelga, como si se tratara de un día festivo, con el fin de atender la citada demanda.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— La huelga convocada los días 1 y 2, 8 y 9, 15 y 16, 22 y 23, 29 y 30 de octubre; los días 5 y 6, 12 y 13, 19 y 20, 26 y 27, de noviembre; los días 3 y 4, 10 y 11, 17 y 18, 24 y 25, y 31 de diciembre de 2022 de 24 horas de duración estará condicionada al mantenimiento de servicios mínimos que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas afectadas, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación



no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2022.

La Consejera de Sanidad, SIRA REPOLLÉS LASHERAS



ANEXO

- * En el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios contratados y/o concertados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga se considerarán como esenciales. En consecuencia, las empresas contratadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:
- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del 061, de atención sanitaria de urgencia y emergencia se consideran esenciales en su totalidad, debiendo funcionar estos servicios con normalidad, siendo necesario garantizar la atención al cien por cien de las llamadas que se producen, por lo que el dimensionamiento de la plantilla en cada momento ha de ser del 100% de la misma, por turno.
- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del Call Center de SaludInforma se consideran esenciales, debiendo garantizarse, como mínimo, el mismo servicio que un día festivo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Fertinagro Tecnos Máxima" en el término municipal de Sarrión (Teruel).

Número exp DGEM: IP-PC-0168/2021.

Número exp SP: G-T-2021-021 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 7 de junio de 2021, D. Antonio Caudevilla Asensio, en representación de la sociedad Terra Valis, SL, con NIF B44166965 y con domicilio social en calle Los Enebros, 74, 2.ª planta, 44002 Teruel (Teruel), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica para autoconsumo con venta de excedentes "Fertinagro Tecnos Máxima" de potencia instalada 1,75 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "Instalación eléctrica solar fotovoltaica para autoconsumo con venta de excedentes de 1,8 MW", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento y medida y línea de conexión hasta el punto de evacuación, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0168/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2021-021 de la provincia de Teruel.

Segundo. — Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Fertinagro Tecnos Máxima" (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2021-021 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 27 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 85, de 5 de mayo de 2022.
- Diario de Teruel, en fecha 5 de mayo de 2022.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sarrión.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Subdirección de Carreteras de Teruel, que emite Resolución de 2 de marzo de 2022, del Director del Servicio Provincial, de autorización de obras para instalación de planta fotovol-



taica para autoconsumo y de línea eléctrica subterránea con cruce, en la carretera A-228, P.K. 2+150 (ambos márgenes) en el término municipal de Sarrión (Teruel).

- Ayuntamiento de Sarrión, que emite Resolución número 38, de 8 de marzo de 2022, por la que se concede licencia de obras a la empresa Terra Valis, SL para la "Instalación eléctrica solar fotovoltaica para autoconsumo con venta de excedentes de 1,8 MW, tipo de obra, obra menor en las parcelas 171, 173 y 203 del polígono 39 y referencia catastral 44223. a039001710000FU".

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Terra Valis, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto. — Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Instalación eléctrica solar fotovoltaica para autoconsumo con venta de excedentes de 1,8 MW", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento y medida y línea de conexión hasta el punto de evacuación, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Antonio Caudevilla Asensio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 1 de junio de 2021, y número de visado VD01803-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Joaquín Antonio Lalueza Villarroya y D. Miguel Andrés Vivas Saura que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto. — Tramitación ambiental.

Consta en el expediente declaración responsable de fecha 15 de octubre de 2021, firmada por D. Joaquín Antonio Lalueza Villarroya y D. Miguel Andrés Vivas Saura indicando que la instalación no se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución, de 27 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 27 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; EL Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléc-



tricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Fertinagro Tecnos Máxima" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta el documento de fecha 12 de septiembre de 2022, remitido por EDistribución redes Digitales, SLU, a Terra Valis, SL, en el que le comunican la emisión de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo Fertinagro Tecnos Máxima de 1,8 MW que evacuará en el punto de conexión Red interior del suministro con CUPS ES0031300274395001RL0F a través del CD particular Z15919 Escaleruela Agrimartin dependiente de la línea de media tensión Va.Sarrión de SET Venta-Aire.
 - Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 27 de julio de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con venta de excedentes "Fertinagro Tecnos Máxima" de 1,8 MW. Titular Terra Valis, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Terra Valis, SL, para la planta fotovoltaica "Fertinagro Tecnos Máxima", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento y medida y línea de conexión hasta el punto de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Fertinagro Tecnos Máxima" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Antonio Caudevilla Asensio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 1 de junio de 2021, y número de visado VD01803-21A.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Terra Valis S.L.
CIF:	B44166965
Domicilio social promotor:	Calle Los Enebros 74, 2ª planta, 44002 Teruel (Teruel)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Fertinagro Tecnos Maxima
Ubicación de la instalación:	Polígono 39, parcelas 171, 173 y 203 del término municipal de Sarrión
Superficie:	3,84 ha
Nº módulos/Potencia pico:	4.844 módulos de 445 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	2,15558 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	10 inversores de 175 KW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	1,75 MW
Potencia instalada (1)	1,75 MW
Capacidad de acceso	1,8 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 20 kV desde el centro de transformación hasta el centro de seccionamiento y medida.
Instalaciones de la red de distribución	Del centro de seccionamiento y medida, dos celdas entrada/salida de línea y celda de seccionamiento así como la línea de conexión con el punto de evacuación.
Punto de conexión previsto:	Red interior del suministro con CUPS ES0031300274395001RL0F a través del CD particular Z15919 Escaleruela Agrimartin dependiente de la línea de media tensión Va.Sarrión de SET Venta-Aire.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Novecientos sesenta y cuatro mil setenta y tres euros con dieciocho céntimos. (964.073,18 €).

- (1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- (1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal IDearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

		TM (00 FTPO)	
Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS)		
	X	Y	
1	690076	4446333	
2	690084	4446333	
3	690102	4446333	
4	690093	4446290	
5	690085	4446267	
6	690084	4446256	
7	690076	4446234	
8	690076	4446210	
9	690076	4446173	
10	690075	4446154	
11	690080	4446128	
12	690087	4446109	
13	690052	4446113	
14	690022	4446137	
15	690016	4446144	
16	690015	4446151	
17	689983	4446137	
18	689967	4446128	
19	689942	4446113	
20	689930	4446130	
21	689931	4446191	
22	689915	4446204	
23	689906	4446215	
24	689901	4446256	

25	689884	4446280
26	689877	4446315
27	689893	4446328
28	689908	4446338
29	689915	4446340
30	689919	4446340
31	689927	4446338
32	689943	4446333
33	689972	4446328
34	689989	4446328
35	689999	4446331
36	690009	4446333
37	690019	4446333
38	690032	4446333
39	690040	4446333
40	690054	4446333
41	690076	4446333



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de 4.844 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 445 Wp de potencia unitaria Longi Solar LR4-72HPH445 o similar, para un total de 2,15558 MW. Los módulos estarán instalados sobre estructuras fijas sobre un eje horizontal, orientado de este a oeste, ancladas en el terreno y conectados en series de 28 unidades. El conexionado de los módulos con los inversores se realizará con conductor de tipo H1Z2Z2-K Cu 1,8 kV, con una sección mínima de 6 mm².

La instalación dispone de 10 inversores trifásicos marca Huawei modelo SUN2000-185KTL-H1 de 175 kW de potencia nominal.

La conexión de los inversores con el centro de transformación se realiza con conductor XZ1 0.6/1 kV 3x1x240 mm² Al.

Centro de transformación, edificio prefabricado, con transformador de 2.500 kVA, 20.000±2.5±5 % / 800 V.

Desde el centro de transformación parte una línea subterránea de 20 kV, conductor RHZ1 12/20 kV, 3x1x150 mm² + H16 Al, de 515 metros de longitud, hasta el centro de seccionamiento y medida.

Centro de seccionamiento y medida, edificio prefabricado de superficie con recinto usuario y recinto de distribución:

- Recinto usuario: celda de remonte, celda de medida, celda de protección, celda de línea (productor Terra Valis, SL) y celda de línea (consumidor asociado Fertinagro Tecnos Máxima, SLU).
- Recinto distribución: dos celdas de entrada/salida de línea y celda de seccionamiento. Desde las celdas del centro de seccionamiento y medida partirá una línea subterránea, doble circuito E/S, de 34 metros de longitud, con conductor RHZ1 12/20 kV, 3x1x240 mm² + H16 Al hasta el apoyo número 36 de la LAMT 20 kV "VA. Sarrión" donde se realizará la conversión aérea subterránea.

Infraestructura del consumidor asociado: línea subterránea 20 kV entre el centro de seccionamiento y medida y el centro de transformación de la fábrica de Fertinagro Tecnos Máxima, SLU. de 90 metros de longitud y conductor RHZ1 12/20 kV, 3x1x150 mm² + H16 Al.

b) Distribución.

Se cederán a la compañía distribuidora, del centro de seccionamiento y medida, dos celdas entrada/salida de línea y celda de seccionamiento. También se cederá la línea de conexión, doble circuito E/S, de 34 metros de longitud entre las celdas del centro de seccionamiento y medida y el apoyo número 36 de la LAMT 20 kV "VA. Sarrión", con conductor RHZ1 12/20 kV, x1x240 mm² + H16 Al.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de veinticuatro mil quinientos veinticuatro euros con noventa y nueve céntimos (24.524,99 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica "Fertinagro Tecnos Máxima".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



- 1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
- 2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
- 4. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

5. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

- 6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- 7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
- 8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
- 9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:
 - a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
 - b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
 - c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
 - d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
 - e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
 - f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
 - g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en



- instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo. — La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, denominado "Palomar", número 6564, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Aliaga y Palomar de Arroyo (Teruel), promovido por Minera Sabater, SL.

Advertido un error en el Anuncio de referencia, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 21 de septiembre de 2022, se procede a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el segundo párrafo, donde dice, Hispano Minera de Rocas, SL.

Debe decir, Minera Sabater, SL.

En el párrafo cuarto, donde dice,

De la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

Debe decir,

Del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.



CORRECCIÓN de errores del anuncio publicado mediante Resolución de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica "La Ginebrosa" en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza).

Detectados errores tipográficos en la Resolución del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de 5 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, número 187, de 26 de septiembre de 2022, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

La última línea de la tabla publicada en la página 35898 no es legible por lo que se vuelve a publicar íntegramente:

Promotor:	Planta Solar Opde 19, S.L.
CIF:	B71354690
Domicilio social promotor:	Polígono Industrial Santos Justo y Pastor s/n, 31510 Fustiñana (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica:	La Ginebrosa
Ubicación de la instalación:	Polígonos 3, 4, 5 y 7, varias parcelas del término municipal de Azuara y polígonos 13 y 14, varias parcelas del término municipal de Fuendetodos
Superficie:	153,51 ha
Nº módulos/Potencia pico:	101.916 módulos de 530 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	54,01548 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	12 inversores de 4,095 MW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	49,14 MW
Potencia instalada (1)	49,14 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Línea de evacuación propia:	Tres circuitos de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV con origen en las estaciones de potencia y final en la SET La Ginebrosa
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintiún millones cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y dos euros. (21.415.642 €).

En la misma página, donde dice:

(2) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá



recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

Debe decir:

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-210, denominado "Valle de Aso" de titularidad de la Entidad local menor Aso de Sobremonte, y sito en el término municipal de Biescas, para las instalaciones de un emplazamiento de la red de comunicaciones de emergencias unificadas de Aragón, solicitado por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/00509).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública HU-210, denominado "Valle de Aso" de titularidad de la Entidad local menor Aso de Sobremonte, y sito en el término municipal de Biescas, para las instalaciones de un emplazamiento de la red de comunicaciones de emergencias unificadas de Aragón, solicitado por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 220101/44/2022/00509.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 9 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-211, denominado "Valle de Betés" de titularidad de la Entidad local menor Aso de Sobremonte, y sito en el término municipal de Biescas, para la instalación de una línea eléctrica de baja tensión de suministro a un emplazamiento de la red de comunicaciones de emergencias unificadas de Aragón, solicitado por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/06137).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública HU-211, denominado "Valle de Betés" de titularidad de la Entidad local menor Aso de Sobremonte, y sito en el término municipal de Biescas, para la instalación de una línea eléctrica de baja tensión de suministro a un emplazamiento de la red de comunicaciones de emergencias unificadas de Aragón, solicitado por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 220101/44/2022/06137.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 9 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184 denominado "Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas", de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aísa y situado en el término municipal de Aísa (Huesca), para la regularización de la línea aérea de 15 kV "Candanchú-Astún" y su derivación, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2021/08917).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 184 denominado "Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas", de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aísa y situado en el término municipal de Aísa (Huesca), para la regularización de la línea aérea de 15 kV "Candanchú-Astún" y su derivación, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/44/2021/08917.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 14 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 268 denominado "Puerto de Astún", de titularidad del Ayuntamiento de Jaca y situado en su término municipal (Huesca), para la regularización de la línea aérea de 15 kV "Candanchú-Astún" y su derivación, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2018/04321).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 268 denominado "Puerto de Astún", de titularidad del Ayuntamiento de Jaca y situado en su término municipal (Huesca), para la regularización de la línea aérea de 15 kV "Candanchú-Astún" y su derivación, promovida por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/44/2018/04321.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 14 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en la Orden de 7 de abril de 2005, del Departamento de Medio Ambiente, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 183 denominado "Cozarrón, Magdalena y Lañaza", de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aísa y situado en el municipio de Aísa (Huesca), para mantener la instalación de una conducción de aguas residuales y sanitarias, promovida por D. Miguel Ángel Plasencia Rodríguez. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2020/01450).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de D. Miguel Ángel Plasencia Rodríguez, la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en la Orden de 7 de abril de 2005, del Departamento de Medio Ambiente, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 183 denominado "Cozarrón, Magdalena y Lañaza", de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aísa y situado en el municipio de Aísa (Huesca), para mantener la instalación de una conducción de aguas residuales y sanitarias. (Expediente INAGA 220101/44/2020/01450).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 14 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto deportivo de caza, en el término municipal de Teruel (Teruel) promovido por el Club Deportivo El Sapo. (Número de Expediente INA-GA 440102/27/2022/07834).

A instancia de don Rubén Martínez Lacruz en representación del Club Deportivo El Sapo, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Teruel (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Teruel (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es.

Teruel, 15 de septiembre de 2022.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase IV-A, en el polígono Entrerrios ubicada en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis Centro de Producción Zaragoza (Opel España, SLU). (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/07288).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Stellantis Centro de Producción Zaragoza (Opel España, SLU), en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), relativo al proyecto de ampliación de instalación fotovoltaica fase IV-A en el polígono Entrerrios, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medio telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2022.— El Secretario General Técnico del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Andrés Medina Vicente.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto de caza Z-10163, localizado en el término municipal de Monterde, promovido por Montolar Asociación Deportiva. (Número de Expediente INAGA 500102/27/2022/08677).

Se ha iniciado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el procedimiento administrativo INAGA 500102/27/2022/05677 para la modificación de la titularidad del coto de caza Z-10163, localizado en el término municipal de Monterde, a favor de Montolar Asociación Deportiva, a causa de la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública Z-372 Dehesa y Sierra, que constituye la mayor parte de la superficie del acotado.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter la solicitud a información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3, C, Edificio Dinamiza, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Monterde.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2022.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.